

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA**

TRASLADO EXCEPCIONES

DEMANDANTE: RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUÁREZ

DEMANDADOS: BANCO DAVIVIENDA SA Y OTRO

RADICADO: 050014003023 2020 00951 00

ASUNTO: TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO.

FIJACIÓN: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

TRASLADO: CINCO (5) DÍAS

EMPIEZA A CORRER EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M. y vence el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 5:00 P.M.

DERECHO: ARTÍCULOS 110 y 370 DEL C.G.P

**LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
SECRETARIA**

CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 2020-00951

Esteban Klinkert <ekc@abogadospinedayasociados.com>

Jue 8/04/2021 11:02

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; deivi57@hotmail.com <deivi57@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

CC: Juan Palacio <juanpalacio@abogadospinedayasociados.com>; Felipe Pineda <felipepineda@abogadospinedayasociados.com>; Pablo Valencia <pvr@abogadospinedayasociados.com>

 20 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACIÓN SEGUROS BOLÍVAR 2020-00951.pdf; Poder RUBY DEL SOCORRO RESTREPO (Seg. Bolívar) - LINA MARIA HERNANDEZ GARCIA.pdf; REMITO PODER 2020 - 00951 DEMANDANTE RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ.pdf; REMITO PODER 2020 - 00951 DEMANDANTE RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ.msg; SUSTITUCION PODER.pdf; SUSTITUCIÓN PODER 05001400302320200095100 RUBY DEL SOCORRO RESTREPO CONTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR.pdf; CERT ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS.pdf; CERT SFC -CSB.pdf; CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES 1.pdf; CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES 2.pdf; CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES 3.pdf; CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES 4.pdf; CONDICIONES GENERALES - PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES.pdf; DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD.pdf; FORMATO ÚNICO PARA RECLAMACIONES.pdf; HISTORIA CLÍNICA SINERGIA.pdf; CERTIFICACIONES ESTADO CRÉDITOS.pdf; Derecho de petición CHRISTUS SINERGIA SALUD.pdf; Derecho de petición Clínica Medellín.pdf; Derecho de petición Hospital General de Medellín.pdf;

Señores

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Buenas tardes,

En mi condición de profesional adscrito a la sociedad ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S., apoderada judicial sustituta de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., por medio del presente envío contestación de la demanda dentro del proceso con radicado 2020 – 00951.

Igualmente, adjunto las pruebas documentales, los anexos de la contestación y los derechos de petición con su comprobante de envío dirigidos a la CLÍNICA MEDELLIN, al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, y a CHRISTUS SINERGIA SALUD.

En cumplimiento del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 se envía en simultaneo el presente correo al apoderado la parte demandante y a la codemandada.

Cordialmente,

Señor
JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Medellín, Antioquia

PROCEDIMIENTO: VERBAL
RADICADO: 2020 - 00951
DEMANDANTE: RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y OTRO
ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Señor Juez,

ESTEBAN KLINKERT CORREA, abogado portador de la tarjeta profesional No. 287.674 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de profesional adscrito a la sociedad **ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.279.082-7, mandataria sustituta de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**—en adelante **SEGUROS BOLÍVAR**—, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. No. 860.002.503-2, representada legalmente para estos efectos por la Dra. **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414; me dispongo a dar contestación a la demanda de la referencia de la siguiente manera:

1. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto. Sin embargo, se precisa que en el hecho se hace referencia a la declaración de asegurabilidad de un contrato de seguro de vida que tenía contratada la demandante diferente a los que son objeto de la presente demanda.

AL TERCERO: Es cierto. Aunque nuevamente se hace referencia a la declaración de asegurabilidad de un contrato de seguro de vida que tenía contratada la demandante diferente a los que son objeto de la presente demanda.

AL CUARTO: Es un hecho que contiene varias afirmaciones que se hace necesario contestar por separado de la siguiente manera:

- Es cierta la celebración de los dos créditos con números de producto 6503397900096594 y 5903397900096600.
- No son ciertos los valores de los créditos referidos, pues el producto de número 5903397900096600 tenía un valor de \$64.438.619 y el producto de número 6503397900096594 tenía un valor de \$4.500.000.
- No es cierto que la declaración de asegurabilidad se haya firmado para el otorgamiento de los créditos. Esta se firmó para la celebración de dos contratos de seguro de vida dentro la póliza colectiva denominada Seguro Vida Grupo Deudores contratada por el Banco Davivienda, para respaldar el pago de las obligaciones en el evento de un siniestro.

Es preciso agregar que la declaración del estado de riesgo se hace con la finalidad de que la Aseguradora conozca cuál es la condición de salud del asegurado y así poder determinar si celebra el contrato, si se abstiene de hacerlo, o si lo hace en condiciones diferentes. Por lo anterior, el asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente el verdadero estado de riesgo, pues de lo contrario habrá reticencia y la validez del contrato de seguro se verá viciada.

- Es cierto que se autorizó a SEGUROS BOLIVAR para tener acceso a la historia clínica y se le informó que la demandante se encontraba afiliada a la EPS COOMEVA.
- Es cierto que no se realizó reparo frente a la declaración de asegurabilidad al momento de celebrar los contratos de seguro, pues en desarrollo del principio de ubérrima buena fe, SEGUROS BOLÍVAR tuvo confianza en que la información entregada por la candidata a asegurada era cierta y veraz.

AL QUINTO: No es un hecho, es la transcripción de una parte de las condiciones generales de la póliza de seguro, respecto de las cuales me atengo a su contenido.

AL SEXTO: Es un hecho que contiene varias afirmaciones que se hace necesario contestar por separado de la siguiente manera:

- No es cierto que la declaración de asegurabilidad se haya firmado para el otorgamiento de los créditos, fue para la celebración de unos contratos de seguro de vida dentro la póliza colectiva denominada Seguro Vida Grupo Deudores contrata con el Banco Davivienda.
- Es cierto que se autorizó a SEGUROS BOLIVAR para tener acceso a la historia clínica.
- No le consta a mi representada que no se hayan presentado reparos frente a los créditos, debido a que SEGUROS BOLÍVAR no hizo parte de dicho vínculo contractual, que es completamente independiente de los contratos de seguros de vida celebrados.

Respecto de las declaraciones de asegurabilidad no se realizaron reparos al momento de celebrar los contratos de seguro, ya que no se evidenciaron aspectos contradictorios o sospechosos que hubieran causado dudas sobre la certeza de lo declarado por parte de la demandante en el trámite de suscripción de los seguros contratados, todo esto en ejercicio del principio de ubérrima buena fe que gobierna los contratos de seguros.

AL SÉPTIMO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva de la parte demandante, motivo por el cual no tengo la carga de pronunciarme.

AL OCTAVO: No es cierto. Siguiendo el procedimiento que se tiene para la adquisición y suscripción de seguros, a la demandante se le dio toda la información necesaria y suficiente sobre el seguro a contratar. Así mismo, en la declaración de asegurabilidad se advirtió en la importancia de leer y entender el contenido de esta, en la veracidad de la información plasmada en el documento:

“Importante:

Esta Declaración debe ser diligenciada en su totalidad por el solicitante.

NO FIRME SIN ANTES LEER Y ENTENDER EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y ABSTÉNGASE DE FIRMAR SI SUS CONDICIONES NO CORRESPONDEN EXACTAMENTE A LO ENUNCIADO.”

AL NOVENO: Es cierto. No obstante, se debe llamar la atención del Despacho en el sentido que **la demandante sufría de las patologías que dieron lugar a la determinación de pérdida de capacidad laboral mucho tiempo antes de la fecha de estructuración fijada en el dictamen**, tal y como puede apreciarse en la historia clínica.

AL DÉCIMO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva de la parte demandante, motivo por el cual no tengo la carga de pronunciarme.

AL DECIMOPRIMERO: No es cierto. El valor asegurado inicial fue de \$64.438.619 para la póliza que ampara el crédito número 5903397900096600 y de \$4.500.000 para la póliza que ampara el crédito número 6503397900096594. Sin embargo, es preciso indicar que, conforme a la condición séptima de las condiciones generales aplicables a los seguros de vida contratados, el valor asegurado corresponde al saldo insoluto de la deuda a la fecha de ocurrencia del siniestro.

AL DECIMOSEGUNDO: Es cierto y me atengo al contenido de ambas comunicaciones, agregando que en la del 28 de marzo de 2019, la Compañía le manifestó:

Lamentablemente esta declaración no correspondía con el verdadero estado de salud del asegurado, pues de acuerdo con las Historias Clínicas que reposan en la reclamación, se pudo establecer que desde antes de ingresar a la póliza ya se le había diagnosticado Trastorno Depresivo, Fibromialgia, Deshidratación De Los Discos Intervertebrales, Hernias Discales, para lo cual había recibido tratamiento médico; circunstancias importantes del estado de salud que no fueron informadas al momento de suscribir la declaración de asegurabilidad.

Con esta omisión se incurrió en una declaración reticente que generó la nulidad, pues de haber conocido estas circunstancias la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** se hubiera retraído de celebrar el contrato de seguro, o habría estipulado condiciones más onerosas.

Por lo anterior la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, se ve precisada a dar aplicación a las normas de imperativo cumplimiento que rigen el contrato de seguro y lamentablemente debe negar el pago solicitado.

A su turno en la del 26 de junio de 2019, la Compañía le manifestó:

- 2) El 13 de marzo de 2019 el Banco Davivienda S.A. en calidad de Tomador y Beneficiario del seguro de Vida Grupo Deudores presentó reclamación por el anexo de Incapacidad Total y Permanente de la señora Ruby del Socorro Restrepo Suarez.

Luego de realizar el estudio a la información aportada, con carta DNI-SV-7777331-7777269 del 28 de marzo de 2019 se informó la objeción al pago solicitado por reticencia en la información, al tenor del artículo 1058 del Código de Comercio, dado que a la Asegurada ya se le había diagnosticado Depresión en Manejo Médico con Amitriptilina y Clonazepam desde antes del 12 de octubre de 2005, Fibromialgia en manejo desde antes del 06 de octubre de 2006, Trastorno Depresivo Recurrente en Manejo con Fluoxetina e Imipramina desde el 08 de febrero de 2007 y Deshidratación de Discos Intervertebrales desde L4 a S1, Hernias Discales desde L4 a S1 y Osteoartrosis Facetaria Lumbar Leve confirmados con Resonancia Magnética del 20 de noviembre de 2014, para lo que había recibido tratamiento médico, circunstancias importantes del estado de salud que se relacionan directamente con las causas que generan la incapacidad de la Asegurada, las cuales no fueron informadas al momento de suscribir la declaración de Asegurabilidad lo cual producen la nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia en la información.

- 3) Los antecedentes médicos citados anteriormente, se encuentran en la historia clínica de la Asegurada aportada, allí están las anotaciones médicas y prueba de que la reclamación se objetó de manera seria y fundada en concordancia con las normas que regulan el contrato de seguro y la ley y con base en soportes legales como lo es la historia clínica de la Asegurada.

Es importante tener en cuenta que si la Asegurada hubiese informado dichos antecedentes, la Compañía hubiese tenido la oportunidad de indagar sobre tal situación para establecer si hubiese otorgado el seguro en condiciones normales o más onerosas, sin embargo la Asegurada firmó la declaración de Asegurabilidad omitiendo tales circunstancias y la Aseguradora otorgó la cobertura en condiciones normales.

En la declaración de Asegurabilidad la señora Ruby del Socorro Restrepo Suarez manifestó:

1. Mi estado de salud es normal, no padezco ninguna enfermedad crónica ni me encuentro en estudio médico por afecciones de mi estado de salud.
2. No sufro actualmente dolencias tales como: enfermedades congénitas, enfermedades del corazón y/o enfermedades de las arterias, VIH –Sida, tensión arterial alta, cáncer, diabetes, hepatitis B; enfermedad crónica de hígado y/o riñón, enfermedades neurológicas, psiquiátricas o pulmonares, lupus; varices en el esófago, trombosis, derrame cerebral, tromboflebitis, enfermedades de la sangre, enfermedades del páncreas o trasplantes; cirugía o intervenciones para el tratamiento de obesidad.
3. No sido sometido ni se han programado tratamientos o intervenciones quirúrgicas en razón a las enfermedades anunciadas anteriormente o de dolencia directamente relacionadas con ellas, en forma causal o consecencial
4. En la actualidad no sufrimos síntomas, enfermedades crónicas o adicciones que incidan sobre nuestro estado de salud...”
5. No tengo limitación física ni mental alguna...”

AL DECIMOTERCERO: Es un hecho que contiene varias afirmaciones que se hace necesario contestar por separado así:

- No le consta a mi poderdante si la demandante ha pagado o no el crédito al BANCO DAVIVIENDA, pues esta no hace parte de la relación contractual propiamente dicha.
- No es cierto que no está obligada a hacer el pago, máxime si aquella es quien ostenta la condición de deudora de los créditos.
- No es cierto que SEGUROS BOLIVAR sea la llamada a responder por el pago de los créditos, máxime si el seguro de vida que se pudo ver afectado adolece de nulidad relativa derivada de la reticencia de la asegurada al diligenciar la declaración de asegurabilidad.

AL DECIMOCUARTO: No le consta a mi representada al tratarse de circunstancias ajenas al círculo de conocimiento de SEGUROS BOLÍVAR.

2. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Con fundamento en las consideraciones efectuadas al momento de contestar cada uno de los hechos y en las excepciones de mérito que más adelante propondré, en nombre de mi representada me opongo en todo frente a la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Procederé, por tanto, a pronunciarme respecto de cada una de ellas, de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: Me opongo a que se haga esta declaración, ya que los contratos de seguro objeto de la demanda se encuentran viciados de nulidad relativa por reticencia en la declaración de asegurabilidad.

A LA SEGUNDA: Me opongo a que se genere alguna condena a cargo de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., por cuanto los contratos de seguro se encuentran viciados de nulidad relativa. Esto debido a que hubo reticencia por parte de la candidata a asegurada al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad, pues se pudo verificar que esta no declaró sufrir las patologías de TRASTORNO DEPRESIVO, FIBROMIALGIA, GASTRITIS Y GASTROPATIA CRÓNICA, DESHIDRATACION DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES DESDE L4 A S1, HERNIAS DISCALES DESDE L4 A S1 y OSTEOARTROSIS FACETARIA LUMBAR, sino que, por el contrario, estas fueron ocultadas de mala fe a la aseguradora.

A LA TERCERA: Por tratarse de una pretensión que no se encuentra dirigida contra mi representada no me pronunciaré frente a ella, al no asistirme la carga procesal de hacerlo.

A LA CUARTA: Me opongo a la solicitud de indexación de dinero frente a la aseguradora, pues es preciso advertir que su obligación está limitada al valor asegurado.

A LA QUINTA: Al no tratarse de una pretensión propiamente dicha, no me pronunciaré, por no asistirme la carga procesal de hacerlo.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA

3.1. NULIDAD RELATIVA DE LOS CONTRATOS DE SEGURO DE VIDA POR RETICENCIA DE LA ASEGURADA

La declaración de asegurabilidad es la forma mediante la cual la aseguradora obtiene la información suficiente por parte del asegurado, con el fin de tomar una decisión de manera libre y voluntaria de asumir o no determinado riesgo, y en caso de asumirlo, en qué condiciones lo haría. Por ello el artículo 1058 del Código de Comercio dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 1058. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.
(...)”

Así las cosas, SEGUROS BOLÍVAR en el caso que nos ocupa le puso de presente a la candidata a asegurada la declaración del estado de riesgo con la finalidad de determinar si celebraba o no el contrato de seguro, o si lo hacía en condiciones sustancialmente diferentes a las que lo habría hecho, específicamente, sobre todas las circunstancias que están vertidas en el mismo documento.

Conforme a la norma citada, resulta clara la obligación de información que tiene el candidato a asegurado del seguro. También, es evidente que el incumplimiento de dicha obligación genera una afectación en la validez del contrato y por tanto llevará a la declaratoria de nulidad relativa del contrato de seguros.

En el presente caso, resulta necesario advertir que SEGUROS BOLÍVAR objetó la reclamación presentada con fundamento en la reticencia en que incurrió la señora RUBY DEL SOCORRO RESTREPO al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad que se le puso de presente. La reticencia consistió en la omisión de informarle a la Aseguradora que aquella **sabía que sufría de diferentes patologías** y afectaciones en su estado de salud al momento del diligenciamiento de la referida declaración de asegurabilidad. La declaración de asegurabilidad relacionada con el crédito que se pretende hacer la reclamación se diligenció el 16 de mayo de 2017 en los siguientes términos:

“YO, RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, nacido el 28 de mes 06 del año 1960, con 56 años cumplidos, identificado con Cedula No. 39166206 de Caldas (Ant), Dirección de residencia Circular 4ta N° 66B-68 Teléfono 3042142368, en mi calidad de Asegurado Principal declaro que

1. Mi estado de salud es normal, no padezco ninguna enfermedad crónica ni me encuentro en estudio médico por afectaciones a mi estado de salud.

2. No sufro actualmente de dolencias tales como: enfermedades congénitas, enfermedades del corazón y/o enfermedades de las arterias, aneurisma cerebrales o de otras arterias, VIH- SIDA, tensión arterial alta, cáncer, diabetes, hepatitis B o C, enfermedad crónica del hígado y/o riñones; **enfermedades neurológicas, psiquiátricas** o pulmonares; lupus, artritis reumatoidea o enfermedades del colágeno similares, varices del esófago; trombosis o derrame cerebral, tromboflebitis,

enfermedades de la sangre, enfermedades del páncreas; trasplantes; obesidad.

3. No me he sometido ni me han programado tratamiento o intervención quirúrgica en razón a las enfermedades anunciadas anteriormente o dolencias directamente relacionadas con ellas, así como tampoco por alguna otra enfermedad no enunciada, en forma causal o consecucional.

4. En la actualidad no sufro síntomas de enfermedades crónicas o adicciones que pueda influir sobre mi estado de salud.

5. No tengo limitación física o mental alguna

(...)

Reitero que lo manifestado en esta declaración es verídico y que tengo conocimiento de que cualquier falta a la verdad es causal de nulidad de este seguro. (Art. 1058 y 1158 del Código de Comercio).

(...)

La Compañía de Seguros Bolívar S.A. se reserva todos los derechos que puedan asistirle en caso de que antes o después de mi fallecimiento se compruebe que esta declaración no correspondía a la verdad en el momento de aceptarse el seguro (Art. 1058 y 1158 del Código de Comercio).

(...)

Importante:

Esta Declaración debe ser diligenciada en su totalidad por el solicitante.

NO FIRME SIN ANTES LEER Y ENTENDER EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y ABSTÉNGASE DE FIRMAR SI SUS CONDICIONES NO CORRESPONDEN EXACTAMENTE A LO ENUNCIADO.

(...)"

Es así como, pese al hincapié en la importancia de la veracidad de la información plasmada en el documento citado, la demandante ocultó a SEGUROS BOLIVAR que, al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad, sufría de TRASTORNO DEPRESIVO, FIBROMIALGIA, GASTRITIS CRÓNICA, GASTROPATIA CRÓNICA, DESHIDRATACION DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES DESDE L4 A S1, HERNIAS DISCALES DESDE L4 A S1 y OSTEOARTROSIS FACETARIA LUMBAR. Esto a pesar de que de que las mismas son enfermedades crónicas, neurológicas, psiquiátricas y que representan una limitación física para quien las padece.

Como prueba que para el momento del diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad la asegurada tenía conocimiento de su situación médica me remito a la historia clínica de SINERGIA SALUD, en la cual se realizaron las siguientes anotaciones:

- “PACIENTE CON ANTECEDENTES DE DEPRESION, EN TRATAMIENTO CON CLONAZEPAM GOTAS Y AMITRIPTILINA. SINTOMAS DEPRESIVOS AGUDIZADOS, POR PROBLEMAS FAMILIARES Y POR RESULTADO DE MAMOGRAFIA” En consultas del 18 de julio de 2005 y del 12 de octubre de 2005.

- *“PACIENTE CON ANTECEDENTES DE FIBROMIALGIA”* En consulta del 02 de septiembre de 2006.
- *“PTE CON AP DE FIBROMIALGIA DE ORIGEN DEPRESIVO”* En consulta del 23 de marzo de 2008.
- *“EDS DEL 22/09/2008 GASTROPATIA CRONICA Y ERITEMATOSA ANTRAL BIOPSIA DEL 22/09/2008: GASTRITIS CRONICA MODERADA CON ACTIVIDAD LEVE”* En consulta del 9 de octubre de 2008.
- *“PACIENTE CON ANTECEDENTE DE FIBROMIALGIA... SINTOMAS DEPRESIVOS”* En consulta del 14 de abril de 2009.
- *“ESTA EN TTO CON IMIPRAMINA NO SABE PORQUE DX DICE QUE FIBROMIALGIA AUNQUE LA EVALUA ES PSIQUIATRIA”* En consulta del 22 de agosto de 2009.
- *“Paciente quien refiere cuadro de dolor en la región lumbosacro, con limitación funcional, sintió crépitos al esfuerzo físico, asistió por urgencias y le tomaron radiografía que evidencia densidad a ósea disminuida generalizada apr. Procede osteopena, disminucion del espacio en t12 como colapso parcial, disminuculo del espacio intervertebral de l4l5 de l5s1, por osteoncrosis. Refiere continuar con mucha limitación funcional, marcha en bloque limitación para incorporarse, ha estado tomando meloxicam windeine f u nemisulida sin mejoría”* En consulta del 11 de julio de 2014.
- *“SE LE ORDENO RESONANCIA MAGNETICA QUE MUESTRA 20/11/2014 CON MINIMA ANTEROLISTESIS, LS/S1, POR POSIBLE ESPONDILOSIS BILATERAL, DESHIDRATACIÓN DE LOS DISCOS INTERVETEBRALES L4-L5-L5-S1ABOMBAMIENTO DICAL DIFUSO Y PEQUEÑAS HERNIAS DISCALES, EN L4-L5/L5-S1, LEVE OSTEOARTROSIS FACETARIA LUMBAR DE PREDOMINIO EN L4-L5 Y L5-S1”* En consulta del 1 de diciembre de 2014.
- *“Paciente con antecedente de fibromialgia”* En consulta del 6 de febrero de 2015.
- *“PACIENTE FEMENINO 54 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE FIBROMIALGIA, DESDE HACE 17 AÑOS”* En consulta del 1 de junio de 2015.
- *“REFIERE DIADNOSTICO DE DEPRESIÓN DESDE 1998”* En consulta del 11 de diciembre de 2015.
- *“DX: fibromialgia, depresión. En seguimiento en samein por psiquiatría”* En consulta del 22 de marzo de 2016.
- *“Antecedente de fibromialgia en manejo con acido valproico e Imipramina, (...) trae endoscopia que muestra gastropatía crónica eritmatosa”* En consulta del 8 de febrero de 2017.

- “Con rx del 2014 que reporta hernia discal” En consulta del 28 de noviembre de 2017.
- “Ortopedia lumbalgia de 5 años de evolución” En consulta del 19 de febrero de 2018.

Conforme a lo anterior, es evidente que la señora RUBY DEL SOCORRO RESTREPO sabía de sus afectaciones de salud para el momento del diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, y pese al conocimiento que tenía sobre el padecimiento de las patologías mencionadas, omitió hacer una declaración real de su estado de asegurabilidad, pues ocultó de forma consciente la existencia de estas, violando de manera flagrante el principio de ubérrima buena fe que gobierna la relación aseguraticia.

Respecto de la reticencia en el contrato de seguro, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en un fallo con ponencia del Dr. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo manifestó:

“En el contrato de seguro, huelgan raciocinios prolijos para sustentar tan universal y pacífico aserto, se torna medular la declaración del estado del riesgo (art. 1058 C. de Co.), entendida, lato sensu, como uno de los más resonantes deberes impuestos al tomador (in potentia) que, circunscrito a la esfera precontractual, su escenario natural, permite al asegurador conocer, de primera mano, los pormenores atinentes al riesgo, ‘materia prima del seguro’ y, por contera, uno de sus elementos genéticos de mayor grandilocuencia, a la vez que relevancia funcional en el marco del desenvolvimiento de la relación asegurativa (arts. 1.037, 1.045 y 1.054 del C. de Co.).

El cometido de la declaración en cita, luce inobjetable, puesto que finca en permitir que la entidad aseguradora, oportuna, reflexiva y suficientemente, pueda valorar la conveniencia de ‘asumir el riesgo’ o, por el contrario, de abstenerse de hacerlo –inhibición contractual (art. 1.055, C. de Co.)-, en un todo de acuerdo con lo disciplinado por los cánones técnicos, jurídicos y financieros que gobiernan la materia, los cuales, contrastados con la información suministrada (declaración de ciencia), le otorgarán los elementos de juicio necesarios para obrar con arreglo a su libertad contractual, genuina manifestación de la autonomía privada, máxime cuando ella ocupa el ‘rol’ de destinataria del deber en cuestión, consustancial a su calidad de desinformada –y por tanto pasible de tutela iuris-, dado que es el futuro tomador el que, por regla, está en condiciones de hacer cognoscible lo que la sociedad aseguradora desconoce acerca de su estado, en general.

Es pues en consideración a su diáfana teleología, que la declaración de asegurabilidad debe contener una información fidedigna, amén de veraz y oportuna, como quiera que en función suya, preponderantemente, el asegurador expresará su voluntad de establecer una relación contractual con el sujeto que, en la etapa precedente: la precontractual, fungió en calidad de candidato a tomador del seguro –llamado en algunos círculos asegurando, por su potencialidad-. Ello explica el empleo de la expresiva

y dicente locución: "**sinceramente**", inmersa en el primer inciso del artículo 1058 del Código de Comercio, relativa al deber –o carga- de declarar, que sirve para ilustrar el justiciero deseo que le asiste al legislador, consistente en que el asegurando, con responsabilidad y solvencia, asuma tan revelador compromiso, base fundamental del asentimiento del asegurador, quien ha depositado su confianza en su contratante”.

Ahora, en lo que toca con el referido principio de **ubérrima buena fe**¹, es preciso mencionar que este se debe verificar tanto en cabeza del asegurado como de la aseguradora. No se puede pretender endilgarle a la aseguradora, como lo pretende la demandante al afirmar que le dio acceso a su historia clínica, la investigación profunda de una información que era de su conocimiento exclusivo y mediático y que por demás se le puso de presente, y respecto del cual calló impunemente.

Al respecto, la misma sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia 379 del 19 de diciembre de 2006, expediente 1997-5665-01 manifestó lo siguiente:

*“... un contratante no puede quebrar la igualdad, **ni tomar ventaja de la ignorancia del otro**, especialmente si la ausencia de información de uno de ellos está originada en el silencio del otro que oculta información disponible, información que por ser esencial debe brindarse oportuna y cumplidamente. En la etapa importantísima de formación del contrato de seguro, cuando el asegurador se apresta a brindar la protección, está a merced del asegurado, pues normalmente para estimar el estado de riesgo, aquel requiere de información de ordinario reservada...”.*

Igualmente, la sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia 2803-2016 del 4 de marzo de 2016, Rad. No. 2008-00034.01 sostuvo lo siguiente:

¹ Sentencia del 02 de agosto de 2001. Expediente No. 6146. Sala Civil Corte Suprema de Justicia. M.P. Dr. CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO. “Así las cosas, teniendo en cuenta que el deber informativo o de comunicación a que se hecho mención –mejor aún, carga informativa-, está permeado y determinado a ultranza por el axioma de la buena fe, de mayor calado y penetración, como que es emanación –o aplicación- suya, la Sala se ocupará de él, con mayor énfasis, en orden a examinar los cargos enrostrados por el censor, de cara a su especial significado y concreta extensión en el seguro, en donde su rutilante presencia se traduce en nota que lo caracteriza, en grado sumo, al punto que para revelar en su justa medida el alcance del prenotado principio informador, de antiguo se ha puntualizado que el seguro, en sí mismo considerado, es un negocio jurídico de *uberrimae bona fidei*, vale decir un acuerdo en donde la buena fe –per se vigente en todos los tipos negociales- ocupa un protagónico y, de suyo, más intenso rol, al punto que se erige en su núcleo, a la vez que en la ratio que fundamenta un apreciable número de figuras que estereotipan la singular institución del seguro (Vid: cas. civ. de 30 de noviembre de 2000). Además, por cuanto el tópico de la reticencia y de la inexactitud, así como el de las sanciones que de ellas dimanar, objeto de panorámico y ulterior estudio, está indisolublemente ligado a tan fundante postulado, que servirá para ilustrar su decisión, el que de paso, expresamente, otrora sirvió al Tribunal para fundar la suya, y al recurrente como bastión para estructurar su binomio acusatorio.”

Por su parte, la Corte Constitucional en la Sentencia C-232 de 1997 al declarar exequible el artículo 1058 del Código de Comercio sostuvo:

“En consecuencia, como al asegurador no se le puede exigir que inspeccione toda la masa de riesgos que contractualmente asume, debe reconocerse que él contrae sus obligaciones, en la mayoría de los casos, solamente con base en el dicho del tomador. Esta particular situación, consistente en quedar a la merced de la declaración de la contraparte y contratar, generalmente, en virtud de su sola palabra, es especial y distinta de la que se da en otros tipos contractuales, y origina una de las características clásicas del seguro: la de ser un contrato de *ubérrima buena fe*.”

“No puede, entonces, endilgarse que el profesionalismo que requiere la actividad aseguradora, de entrada, exige el agotamiento previo de todos los medios a su alcance para constatar cuál es el «estado del riesgo» al instante en que se asume, como si fuera de su exclusivo cargo, so pena de que la inactividad derive en una «renuncia» a la «nulidad relativa por reticencia».

Esto por cuanto, se reitera, el tomador está compelido a «declarar sinceramente los hechos o circunstancias» que lo determinan y los efectos adversos por inexactitud se reducen si hay «error inculpable» o se desvanecen por inadvertir el asegurador las serias señales de alerta sobre inconsistencias en lo que aquel reporta.”

Conforme a lo anterior, deberá declararse la nulidad relativa de los contratos de seguro objeto de la demanda por reticencia en la declaración de asegurabilidad por parte de la demandante.

3.2. RETENCIÓN DE LA PRIMA DE SEGUROS Y EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Conforme al Código de Comercio, una de las consecuencias connaturales a la reticencia es la posibilidad que tiene la aseguradora de retener la prima pagada. Por lo tanto, pese a la declaratoria de nulidad del contrato, no hay lugar a efectuar la restitución de prestaciones mutuas. Al respecto establece el artículo 1059 del Código de Comercio lo siguiente:

“ARTÍCULO 1059. RETENCIÓN DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA. Rescindido el contrato en los términos del artículo anterior, el asegurador tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.”

3.3. VALOR ASEGURADO

Si bien no hay lugar al pago de las prestaciones que se derivan de los contratos de seguro a causa de la nulidad relativa de los mismos, se advierte al despacho que, en el eventual caso que se determinara que sí debe darse cumplimiento a los seguros contratados, los valores solicitados por parte de la demandante superan el monto asegurado en ambos casos.

El valor asegurado inicial para la póliza que ampara el crédito número 5903397900096600 fue de \$64.438.619 y para la póliza que ampara el crédito número 6503397900096594 fue de \$4.500.000. Sin embargo, de conformidad con la Condición Séptima de las condiciones generales aplicables a los seguros de vida contratados, el valor asegurado corresponde al saldo insoluto de la deuda a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Según los certificados expedidos por el Banco Davivienda el 7 de marzo de 2019 el crédito número 5903397900096600 tenía un saldo de \$46.893.392 y el crédito número 6503397900096594 tenía un saldo de \$4.536.837. De esta forma, en el remoto evento en el que surja alguna condena en contra de SEGUROS BOLÍVAR no podrán generarse obligaciones superiores a las pactadas en las pólizas.

3.4. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE INDEXAR LAS SUMAS PRETENDIDAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA

La obligación de la aseguradora no puede ir más allá de lo estipulado por las partes. Así las cosas, la pretensión de la demanda encaminada a que se indexe el valor reclamado a la fecha del pago, no podría reconocerse por parte de la aseguradora, pues sería imponerle a la misma una obligación de un concepto que no se encuentra amparado.

Hay que tener en cuenta que por eso las partes pactan un valor asegurado, y es respecto de ese que se paga la prima (elemento esencial del contrato de seguro). Si se llegara a condenar a la aseguradora por fuera de esos límites se estaría modificando lo pactado. Por lo anterior, y ante la ausencia de cobertura de la actualización de cifras, por ausencia de acuerdo expreso entre las partes, esa obligación no podrá imponerse a la aseguradora.

4. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

En los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, me permito objetar la estimación de la cuantía que realizó la parte demandante, con fundamento en lo siguiente:

- 4.1.** El monto solicitado supera al valor realmente asegurado, pues este corresponde al saldo insoluto de la deuda a la fecha de ocurrencia del siniestro. Según los certificados expedidos por el Banco Davivienda el 7 de marzo de 2019 el crédito número 5903397900096600 tenía un saldo de \$46.893.392 y el crédito número 6503397900096594 tenía un saldo de \$4.536.837.

5. PRUEBAS

5.1. INTERROGATORIO DE PARTE. Que absolverá la demandante y la sociedad codemandada a instancias de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

5.2. DECLARACIÓN DE PARTE. Que rendirá el representante legal de SEGUROS BOLÍVAR a instancias de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

5.3. DOCUMENTALES. Se les dará pleno valor probatorio a los siguientes documentos:

5.3.1. Certificados individuales de seguro vida grupo deudores expedidos por SEGUROS BOLÍVAR

5.3.2. Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vida de Grupo Deudores.

5.3.3. Declaración de asegurabilidad suscrita por la demandante.

5.3.4. Formato Único para Reclamaciones, llenado por la señora RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ.

5.3.5. Copia de la historia clínica de la demandante.

5.3.6. Certificaciones del estado de los créditos del 7 de marzo de 2019.

5.4. CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL. Con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso, solicito la comparecencia del perito de la IPS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el médico JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS, con el fin de ejercer el derecho de contradicción respecto del dictamen.

5.5. PRUEBA MEDIANTE INFORME. En los términos de los artículos 275 y siguientes del Código General del Proceso, procederé a elevar mediante derecho de petición solicitud a la i) CLÍNICA MEDELLIN, al ii) HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, y a iii) CHRISTUS SINERGIA SALUD de copia completa de las historias clínicas de la paciente RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.166.206.

6. ANEXOS

Aporto con la presente contestación poder para actuar y los respectivos certificados de existencia y representación legal.

7. DEPENDIENTE

Con fundamento en la Ley 196 de 1971 acredito como mi dependiente al Señor EDUARDO GAVIRIA ISAZA, estudiante de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.037.662.490.

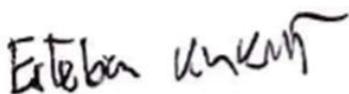
Queda facultado para revisar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, sacar copias y todas las demás funciones propias de su cargo.

8. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES

APODERADO: Carrera 43 A No. 16 A Sur – 38 Ofi. 706 Medellín
ekc@abogadospinedayasociados.com
secretaria@abogadospinedayasociados.com

Medellín, abril 7 de 2021

Cordialmente,



ESTEBAN KLINKERT CORREA
C.C. 1.017.201.069
T.P. 287.674 del C.S. de la J.
PROFESIONAL ADSCRITO
ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.



DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A

CERTIFICA QUE:

El Compra de Cartera número 05903397900096600 del cual es titular el cliente RESTREPO SUAREZ RUBY DEL SOCORRO con identificación No. 39.166.206, presenta el siguiente saldo a la fecha del siniestro :

NÚMERO DE PRODUCTO VIGENTE:	05903397900096600
FECHA DE DESEMBOLSO INICIAL:	25 mayo 2017
NORMALIZADO :	NO
VALOR ORIGINAL :	\$64,028,392.00
NOMBRE DEL DEUDOR :	RESTREPO SUAREZ RUBY DEL SOCORRO
NUMERO DE IDENTIFICACION :	39.166.206
FECHA DE SINIESTRO :	28 febrero 2019
SALDO PESOS :	\$ 46.893.392,00
SALDO UVR :	NO APLICA
HONORARIOS CERTIFICADOS :	NO
ASEGURABILIDAD :	100,00%

La presente certificación se expide a los 7 días del mes de Marzo del año 2019.

Cordialmente,

Departamento de Operaciones de Cartera

Cristina P.

201936



DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A

CERTIFICA QUE:

El Crediexpress Rotativo número 06503397900096594 del cual es titular el cliente RESTREPO SUAREZ RUBY DEL SOCORRO con identificación No. 39.166.206, presenta el siguiente saldo a la fecha del siniestro :

NÚMERO DE PRODUCTO VIGENTE:	06503397900096594
FECHA DE DESEMBOLSO INICIAL:	24 mayo 2017
NORMALIZADO :	NO
VALOR ORIGINAL :	\$4,500,000.00
NOMBRE DEL DEUDOR :	RESTREPO SUAREZ RUBY DEL SOCORRO
NUMERO DE IDENTIFICACION :	39.166.206
FECHA DE SINIESTRO :	28 febrero 2019
SALDO PESOS :	\$ 4.536.837,91
SALDO UVR :	NO APLICA
HONORARIOS CERTIFICADOS :	NO
ASEGURABILIDAD :	100,00%

La presente certificación se expide a los 7 días del mes de Marzo del año 2019.

Cordialmente,

Departamento de Operaciones de Cartera

Cristina P.

20193580

2777331



Fecha Expedición Certificado		
DD	MM	AA

PÓLIZA No.

Datos del Tomador

Nombre o Razón Social	NIT No.
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7

Datos del Asegurado

Nombre del asegurado	No. documento de identificación	
Amparos	% Asegurado sobre el saldo del crédito	
VIDA: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		
Ciudad	Departamento	Correo electrónico
Teléfono	Dirección asegurado principal	

Crédito amparado	Línea de crédito	Valor asegurado
No.		\$
Vigencia desde	Vigencia hasta	Prima
DD MM AA	DD MM AA	\$

Datos del Beneficiario

Nombre o Razón Social	NIT No.	Calidad
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7	ONEROSO
Participación	100% hasta el saldo no pagado de la deuda. Cualquier saldo, si lo hubiere, corresponderá a los beneficiarios de ley o a los designados.	

Observaciones

1. El valor asegurado actualizado, corresponde al saldo del crédito a la fecha respectiva de liquidación.
2. La vigencia de este seguro esta condicionada a la vigencia del crédito asociado.
3. El ingreso a esta póliza esta sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos por la aseguradora.

Observaciones


 Representante Legal
 Compañía de Seguros Bolívar S.A.


 Firma Autorizada



Fecha Expedición Certificado		
DD	MM	AA

PÓLIZA No.

Datos del Tomador

Nombre o Razón Social	NIT No.
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7

Datos del Asegurado

Nombre del asegurado	No. documento de identificación	
Amparos	% Asegurado sobre el saldo del crédito	
VIDA: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		
Ciudad	Departamento	Correo electrónico
Teléfono	Dirección asegurado principal	
Crédito amparado	Línea de crédito	Valor asegurado
No.		\$
Vigencia desde	Vigencia hasta	Prima
DD MM AA	DD MM AA	\$

Datos del Beneficiario

Nombre o Razón Social	NIT No.	Calidad
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7	ONEROSO
Participación		
100% hasta el saldo no pagado de la deuda. Cualquier saldo, si lo hubiere, corresponderá a los beneficiarios de ley o a los designados.		

Observaciones

1. El valor asegurado actualizado, corresponde al saldo del crédito a la fecha respectiva de liquidación.
2. La vigencia de este seguro esta condicionada a la vigencia del crédito asociado.
3. El ingreso a esta póliza esta sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos por la aseguradora.

Observaciones


 Representante Legal
 Compañía de Seguros Bolívar S.A.


 Firma Autorizada

Fecha Expedición Certificado		
DD	MM	AA

PÓLIZA No.

Datos del Tomador

Nombre o Razón Social	NIT No.
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7

Datos del Asegurado

Nombre del asegurado	No. documento de identificación	
Amparos	% Asegurado sobre el saldo del crédito	
VIDA: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		
Ciudad	Departamento	Correo electrónico
Teléfono	Dirección asegurado principal	

Crédito amparado	Línea de crédito	Valor asegurado
No.		\$
Vigencia desde	Vigencia hasta	Prima
DD MM AA	DD MM AA	\$

Datos del Beneficiario

Nombre o Razón Social	NIT No.	Calidad
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7	ONEROSO
Participación	100% hasta el saldo no pagado de la deuda. Cualquier saldo, si lo hubiere, corresponderá a los beneficiarios de ley o a los designados.	

Observaciones

1. El valor asegurado actualizado, corresponde al saldo del crédito a la fecha respectiva de liquidación.
2. La vigencia de este seguro esta condicionada a la vigencia del crédito asociado.
3. El ingreso a esta póliza esta sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos por la aseguradora.

Observaciones


 Representante Legal
 Compañía de Seguros Bolívar S.A.


 Firma Autorizada



Fecha Expedición Certificado		
DD	MM	AA

PÓLIZA No.

Datos del Tomador

Nombre o Razón Social	NIT No.
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7

Datos del Asegurado

Nombre del asegurado	No. documento de identificación	
Amparos	% Asegurado sobre el saldo del crédito	
VIDA: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO		
Ciudad	Departamento	Correo electrónico
Teléfono	Dirección asegurado principal	

Crédito amparado	Línea de crédito	Valor asegurado
No.		\$
Vigencia desde	Vigencia hasta	Prima
DD MM AA	DD MM AA	\$

Datos del Beneficiario

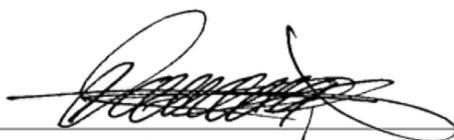
Nombre o Razón Social	NIT No.	Calidad
BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313-7	ONEROSO
Participación	100% hasta el saldo no pagado de la deuda. Cualquier saldo, si lo hubiere, corresponderá a los beneficiarios de ley o a los designados.	

Observaciones

1. El valor asegurado actualizado, corresponde al saldo del crédito a la fecha respectiva de liquidación.
2. La vigencia de este seguro esta condicionada a la vigencia del crédito asociado.
3. El ingreso a esta póliza esta sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos por la aseguradora.

Observaciones


 Representante Legal
 Compañía de Seguros Bolívar S.A.


 Firma Autorizada

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

01/04/2017-1407-P-34-GR-000000000116

CONDICIONES GENERALES

Con sujeción a las Condiciones de la presente póliza, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., que en el presente contrato de seguro se llamará LA ASEGURADORA, en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro presentada por EL TOMADOR y las solicitudes individuales de los ASEGURADOS, las cuales se incorporan al contrato de seguro de vida grupo para todos sus efectos, pagará la correspondiente suma asegurada al recibo de las pruebas que acrediten que la muerte de cualquiera de las personas amparadas ocurrió durante la vigencia y dentro de la cobertura de la presente póliza.

Forman parte de este contrato las condiciones generales y particulares del contrato, así como su carátula, los anexos que se emitan para adicionar, renovar, modificar, suspender o revocar este contrato, las cláusulas adicionales, las declaraciones de asegurabilidad, los resultados de los exámenes médicos del ASEGURADO y cualquier otro documento escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente seguro.

En lo no previsto por ésta póliza, los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato se rigen por lo previsto en el Código de Comercio.

CONDICIÓN PRIMERA. - AMPAROS DEL SEGURO DE VIDA.

CON ESTA PÓLIZA EL ASEGURADO ESTÁ PROTEGIDO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 AMPARO BÁSICO DEL SEGURO. - MUERTE DEL ASEGURADO.

LA COMPAÑÍA CUBRE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, EL RIESGO DE MUERTE DE LOS ASEGURADOS, YA SEA POR CAUSA NATURAL, ACCIDENTAL, HOMICIDIO O SUICIDIO.

1.2 AMPARO ADICIONAL QUE BRINDA ESTA PÓLIZA.

MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, ENTRE LA ASEGURADORA Y EL TOMADOR, LA ASEGURADORA OTORGA EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CUANDO ESTE AMPARO SEA OTORGADO, SE ENTENDERÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA LESIÓN, ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE GENERE LA PÉRDIDA DE UN 50% O MÁS DE SU CAPACIDAD LABORAL Y LE IMPIDA TOTAL Y PERMANENTEMENTE REALIZAR SU OCUPACIÓN HABITUAL U OTRA CUALQUIERA COMPATIBLE CON SU EDUCACIÓN, FORMACIÓN O

EXPERIENCIA. DICHA INCAPACIDAD SE CONSIDERA SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA, NO HAYA SIDO PROVOCADA A SI MISMO POR EL ASEGURADO Y SU CALIFICACIÓN CORRESPONDA A UNA PÉRDIDA IGUAL O MAYOR AL 50% DE SU CAPACIDAD LABORAL, LA CUAL DEBERÁ ESTAR CERTIFICADA Y EN FIRME POR LA ARL, LA EPS, LA AFP DEL ASEGURADO O LA JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ.

1.2.1 DEDUCCIONES.

LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO ES ACUMULABLE AL AMPARO BÁSICO DE MUERTE Y, POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR DICHA INCAPACIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE SE REFIERE AL AMPARO BÁSICO DE MUERTE DEL ASEGURADO INCAPACITADO.

CONDICIÓN SEGUNDA. - EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.

ESTA PÓLIZA NO ESTABLECE EXCLUSIONES POR LA MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CAUSADAS POR HOMICIDIO O SU TENTATIVA, SUICIDIO O INTENTO DE SUICIDIO Y LA MUERTE DERIVADA O RELACIONADA CON VIH POSITIVO O SIDA DEL ASEGURADO, POR LO TANTO, ESTOS EVENTOS ESTARÁN AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL DIAGNÓSTICO DEL VIH POSITIVO O SIDA, SI ES EL CASO, HAYA SIDO POSTERIOR A LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. - EL TOMADOR.

Es la persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza, para asegurar un número determinado de personas.

CONDICIÓN CUARTA. - GRUPO ASEGURABLE.

Es el constituido por un grupo de personas naturales, agrupadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal o reglamentaria o que tengan con otra persona relaciones estables de la misma naturaleza cuyo vínculo no tenga relación con el propósito de contratar el seguro. También podrá otorgarse el seguro a aquellos conjuntos de personas que por sus condiciones, aunque no tengan Personería Jurídica, puedan tener la condición de grupo asegurable.

CONDICIÓN QUINTA. - VIGENCIA.

La vigencia de la presente póliza es mensual. Los amparos individualmente considerados sólo entrarán en vigor en la fecha del desembolso del crédito asociado al presente seguro, siempre y cuando la solicitud de seguro no haya sido rechazada por LA ASEGURADORA por diligenciamiento incorrecto o por cualquier otra circunstancia y terminarán en la fecha del pago total de dicho crédito o a la cancelación de la póliza principal.

CONDICIÓN SEXTA. - REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

Todo miembro del grupo asegurable podrá obtener los amparos a los que se refiere ésta póliza si cumple con las edades de ingreso y permanencia, así como con los demás requisitos que establezca LA ASEGURADORA para cada ASEGURADO considerado individualmente.

CONDICIÓN SÉPTIMA. - VALOR ASEGURADO.

7.1 Para el amparo Básico

El valor asegurado en cualquier momento de la vigencia de la póliza se estipula en pesos y corresponderá al saldo insoluto de la deuda o, según el caso, al valor del monto desembolsado en el crédito, de acuerdo a lo señalado en el respectivo certificado de seguro.

Cuando la deuda esté expresada en pesos, el valor a indemnizar para el amparo básico corresponde al saldo insoluto de la deuda a la fecha de ocurrencia del siniestro. Si el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro se expresa en unidades de valor real UVR, la indemnización será calculada con base en las aludidas unidades adeudadas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en el cual se efectúe el pago.

7.2 Para el amparo de Incapacidad Total y Permanente (ITP)

El valor asegurado corresponderá al señalado para el amparo básico. El valor a indemnizar será aquel que se registre en la fecha en la cual LA ASEGURADORA informe por escrito AL TOMADOR su aceptación respecto de la declaratoria de incapacidad del asegurado. Si el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro se expresa en unidades de valor real UVR, la indemnización será calculada con base en las aludidas unidades adeudadas en la fecha del envío de la citada comunicación, liquidada a la cotización del día en el cual se efectúe el pago.

CONDICIÓN OCTAVA. - PRIMA DEL SEGURO DE VIDA GRUPO.

La prima se establecerá teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado y su ocupación.

CONDICIÓN NOVENA. - PAGO DE PRIMAS.

EL TOMADOR es responsable por el pago de las primas. El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la vigencia del seguro. Excepto para la prima inicial, se concede AL TOMADOR un período de gracia de un mes contado a partir de la fecha que se pacte en la póliza. Por consiguiente, si ocurre algún siniestro, LA ASEGURADORA tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente.

Si las primas no fueran pagadas dentro del plazo de gracia, se producirá la terminación automática del contrato y LA ASEGURADORA quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo, en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

CONDICIÓN DÉCIMA. - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

De conformidad con las normas legales vigentes, EL TOMADOR o EL ASEGURADO está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por LA ASEGURADORA.

La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por LA ASEGURADORA, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad relativa del contrato de seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si EL TOMADOR o EL ASEGURADO ha encubierto, por culpa, hechos o circunstancias que impliquen la agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del TOMADOR o EL ASEGURADO, el contrato no será nulo, pero LA ASEGURADORA solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa adecuada al verdadero estado del riesgo, salvo lo previsto en la Condición Décima Segunda del presente clausulado en los términos del artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si LA ASEGURADORA, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, conviene en subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. - IRREDUCTIBILIDAD.

Transcurridos dos (2) años en vida de EL ASEGURADO desde la fecha de perfeccionamiento del contrato de seguro de vida, la suma asegurada no podrá ser reducida por causa de error inculpable en la declaración de asegurabilidad.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. - ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD.

Si respecto a la edad de EL ASEGURADO se comprueba inexactitud en la Solicitud del Seguro de Vida Grupo, se aplicarán las siguientes normas:

12.1 Si la edad real está fuera de los límites autorizados por LA ASEGURADORA, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en la Condición Décima en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio.

12.2 Si es mayor que la declarada, la suma asegurada se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima percibida por LA ASEGURADORA.

12.3 Si es menor, la suma asegurada se aumentará en la misma proporción establecida en el numeral 12.2 de la presente condición.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. - EDADES DESCONOCIDAS.

Cuando se ignore la edad de alguno de los integrantes del grupo, la prima básica de las edades desconocidas se calculará aplicando la tasa correspondiente a la edad de cuarenta (40) años y en el certificado de seguro o recibo correspondiente se advertirá al asegurado que su prima se liquidó con tasa de cuarenta (40) años por desconocerse su edad real.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. - BENEFICIARIO.

Para los efectos de la presente póliza, EL TOMADOR será el acreedor, quien tendrá el carácter de beneficiario a título oneroso por el saldo insoluto de la deuda a la fecha de siniestro. Si el valor asegurado fuere superior al saldo de la deuda, una vez saldada la deuda con el beneficiario oneroso, cualquier suma restante será pagada al asegurado o a los beneficiarios a título gratuito.

En caso de presentarse titularización de cartera, por parte del beneficiario oneroso, la presente póliza podrá ser cedida o endosada.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. - LÍMITE DE EDADES DE INGRESO Y COBERTURA.

Para los amparos individualmente considerados:

15.1 La Edad mínima para la contratación de la póliza es 18 años.

15.2 La Edad máxima de contratación es 72 años y 364 días.

15.3 El seguro se mantendrá vigente tanto para la cobertura de muerte como de incapacidad total y permanente, si este amparo fue otorgado, mientras subsista la deuda del ASEGURADO con EL TOMADOR.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL SEGURO.

La presente póliza termina por las siguientes causas:

16.1 Por falta de pago de la prima, una vez vencido el período de gracia estipulado, tal como se establece en la Condición Novena del presente contrato.

16.2 Cuando EL TOMADOR solicite por escrito la terminación del seguro, para lo cual se tendrá en cuenta lo señalado en la cláusula Décima Octava.

16.3 Para los amparos individualmente considerados, cuando LA ASEGURADORA pague la indemnización por muerte o por el amparo de incapacidad total y permanente.

16.4 El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la póliza, termina en el momento en que la obligación quede íntegramente pagada o por la no renovación o cancelación de la póliza principal, independiente de la edad del asegurado.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA. - RENOVACIÓN.

La presente póliza es renovable mensualmente por voluntad de las partes contratantes.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA. - REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Si EL TOMADOR da aviso por escrito a LA ASEGURADORA para que ésta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha de recibo de tal comunicación por LA ASEGURADORA o en la fecha especificada por EL TOMADOR para tal terminación, la que ocurra más tarde, y EL TOMADOR será responsable de pagar a LA ASEGURADORA todas las primas debidas en esa fecha.

El presente contrato no podrá ser revocado unilateralmente por EL ASEGURADO.

Cuando LA ASEGURADORA haya recibido una o más primas por el presente contrato después de que haya sido revocado, no se obligará a conceder los beneficios aquí estipulados ni anulará tal revocación. Cualquier prima pagada por un período posterior a la revocación será reembolsada por LA ASEGURADORA.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA. - CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

LA ASEGURADORA expedirá para cada asegurado un certificado individual en aplicación a esta póliza.

CONDICIÓN VIGÉSIMA. - RECLAMACIÓN

EL BENEFICIARIO o ASEGURADO, según el caso, deberá remitir los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia del siniestro.

EL TOMADOR, ASEGURADO o BENEFICIARIO, a petición de LA ASEGURADORA deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, LA ASEGURADORA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

EL ASEGURADO autoriza a LA ASEGURADORA a que solicite, aún después de su fallecimiento, el concepto de los médicos tratantes o de los profesionales o instituciones que posean información acerca de su salud, así como a obtener su historia clínica y demás documentos médicos; así mismo se obliga a suministrar toda la información que solicite LA ASEGURADORA relacionada con la reclamación.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE SINIESTRO.

En caso de muerte de cualquiera de los asegurados, EL TOMADOR deberá dar aviso a LA ASEGURADORA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en el que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.



CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. - PLAZO PARA PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA ASEGURADORA pagará AL BENEFICIARIO ONEROSO, la indemnización a la que está obligada por la presente póliza dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite el derecho a la indemnización, conforme a lo señalado en el artículo 1077 del Código de Comercio. Dicha obligación está condicionada al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA. - EXÁMENES MÉDICOS.

LA ASEGURADORA podrá hacer examinar al asegurado tantas veces como lo estime conveniente mientras se encuentre pendiente un reclamo bajo el amparo de incapacidad total y permanente.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA. - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO, quedarán privados de todo derecho a indemnización, bajo la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuera de cualquier manera fraudulenta, si para respaldar cualquier reclamación hacen o utilizan declaraciones falsas o si se emplean medios o documentos engañosos o dolosos.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA. - PAGOS Y DEUDAS.

Cualquier suma a pagar por LA ASEGURADORA bajo la presente póliza, se hará efectiva en su oficina principal en Bogotá, en sus agencias, sucursales, en cualquiera de las oficinas autorizadas o por los medios autorizados por LA ASEGURADORA y pactados con el TOMADOR.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES.

Salvo el aviso de siniestro, que puede efectuarse por cualquier medio, cualquier declaración que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores deberá consignarse por escrito; será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.



COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.



Yo Rubyal Socorro Restrepo Suárez, mayor de edad, domiciliado en Medellín, nacido el día 28 del mes 06 del año 1960, con 56 años cumplidos, identificado con Cédula No. 39166206 de Caldas (ANT), Dirección de residencia Circular 4ta N° 66B-68 Teléfono 3042142368 en mi calidad de Asegurado principal declaro que

1. Mi estado de salud es normal, no padezco ninguna enfermedad crónica ni me encuentro en estudio médico por afecciones de mi estado de salud.
2. No sufro actualmente de dolencias tales como: enfermedades congénitas, enfermedades del corazón y/o enfermedades de las arterias, aneurismas cerebrales o de otras arterias, VIH-SIDA, tensión arterial alta, cáncer, diabetes, hepatitis B o C, enfermedad crónica del hígado y/o riñones; enfermedades neurológicas, psiquiátricas o pulmonares; lupus, artritis reumatoidea o enfermedades del colágeno similares, várices del esófago; trombotosis o derrame cerebral; tromboflebitis, enfermedades de la sangre; enfermedades del páncreas; trasplantes; obesidad.
3. No he sido sometido ni se me han programado tratamientos o intervenciones quirúrgicas en razón a las enfermedades anunciadas anteriormente o a dolencias directamente relacionadas con ellas, así como tampoco por alguna otra enfermedad no enunciada, en forma causal o consecencial.
4. En la actualidad no sufro síntomas, enfermedades crónicas o adicciones que puedan incidir sobre mi estado de salud.
5. No tengo limitación física ni mental alguna
6. Tanto mis actividades y ocupaciones como mi trabajo han sido y son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales. No he sido indiciado, sindicado ni condenado por la justicia penal.

Reitero que lo manifestado en esta declaración es verídico y que tengo el conocimiento de que cualquier falta a la verdad es causal de nulidad de este seguro (Art. 1058 y 1158 del Código de Comercio). De conformidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 23 de 1981, autorizo expresamente a la Compañía de Seguros Bolívar S.A., para tener acceso a mi historia clínica y a todos aquellos datos que en ella se registren o lleguen a ser registrados y a obtener copia de ese documento y de sus anexos y para compartir, reportar, procesar, solicitar, suministrar o divulgar a cualquier entidad legalmente autorizada para manejar o administrar base de datos, con las entidades del sector financiero, asegurador y con las demás entidades subordinadas o controladas por Sociedades Bolívar S.A. toda mi información personal que reposa en sus archivos para propósitos comerciales, con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última. Este mandato especial quedará vigente aún después de mi fallecimiento, atendiendo lo dispuesto en los Artículos 2195 del Código Civil y 1284 del Código de Comercio.

La Compañía de Seguros Bolívar S.A. se reserva todos los derechos que puedan asistirle en caso de que antes o después de mi fallecimiento se compruebe que esta declaración no correspondía a la verdad en el momento de aceptarse el seguro (Art. 1058 y 1158 del Código de Comercio).

Nombre de mi E.P.S. COOMEVA Nombre de mi medicina prepagada _____

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento a los 16 días del mes de Mayo del año 2017

EL SIGUIENTE ESPACIO SOLO APLICA PARA CRÉDITOS ASEGURADOS SOBRE EL VALOR DESEMBOLSADO
(Libranza -excepto Hipotecanas- y créditos de vehículo administrados en sistema FINCAR y FINLEA de Confianciera)

BENEFICIARIOS DEL SEGURO			
NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	CALIDAD	PARTICIPACIÓN
BANCO DAVIVIENDA S.A.		ONEROSO	Hasta el saldo de la deuda sin exceder el valor asegurado vigente

IMPORTANTE

Esta Declaración debe ser diligenciada en su totalidad por el solicitante.

NO FIRME SIN ANTES LEER Y ENTENDER EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y ABSTÉNGASE DE FIRMAR SI SUS CONDICIONES NO CORRESPONDEN EXACTAMENTE A LO ENUNCIADO.

Una vez cumplidos los 70 años de edad, cesará la cobertura de Incapacidad Total y permanente.

Durante el primer año de vigencia de la póliza, no hay cobertura para muerte o Incapacidad Total y Permanente por Suicidio, intento de suicidio, VIH o SIDA.



Huella índice derecho

Rubyal Socorro Restrepo Suárez
Firma del Asegurado principal
C.C. 39166206

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA OFICINA

¿El solicitante tiene actualmente préstamos con el Banco?	Cuánta:
Indique el valor total de los nuevos créditos aprobados:	Línea de crédito:
\$	
<u>[Firma]</u> Vo Bo. Asesor o Informador	<u>Astrod Paloma</u> Nombre Asesor o Informador
	<u>3079</u> Oficina trámite



Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Nit. 860.002.503-24 Avenida el Dorado No. 688-31, piso 10
Consultador 341.0077 Fax 283.0799 • A.A. 4421
Bogotá D.C., Colombia • www.segurosbolivar.com



Esteban Klinkert

De: Esteban Klinkert
Enviado el: miércoles, 7 de abril de 2021 12:30 p. m.
Para: centronotificaciones@christus.co
Asunto: Derecho de petición
Datos adjuntos: Derecho de petición CHRISTUS SINERGIA SALUD .pdf

Señores
CHRISTUS SINERGIA SALUD

En calidad de profesional adscrito a la sociedad ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S., apoderada especial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. en el proceso que se adelanta en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín con radicado 2020-00951, por medio del presente solicito dar respuesta al derecho de petición que se adjunta.

Cordialmente,

Abogados
Pineda, Palacio & Asociados

Esteban Klinkert Correa.

eko@abogadospinedayasociados.com
www.abogadospinedayasociados.com
PBX: (574) 313 13 26 - FAX: (574) 310 06 50
Cra. 43A No. 16 A Sur 38 Ofc. 706 - Edificio DHL
Medellin, Colombia.

Abogados

Pineda, Palacio & Asociados.

Medellín, 7 de abril de 2021

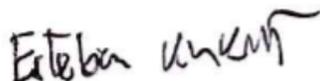
Señores
CHRISTUS SINERGIA SALUD
Ciudad

Asunto: Derecho de petición

ESTEBAN KLINKERT CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.201.069, en calidad de profesional adscrito a la sociedad ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S., apoderada especial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. en el proceso que se adelanta en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín con radicado 2020 – 00951, en los términos del artículo 275 del Código General del Proceso y con el fin de aportar como prueba en el referido proceso, solicito suministrar copia completa de las historias clínicas de la paciente RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.166.206.

Para efectos de notificación de la respuesta emitida por la entidad mis datos de notificación son la Carrera 43A No. 16A Sur – 38 Oficina 706 Edificio Ph Danzas en Medellín y ekc@abogadospinedayasociados.com

Atentamente,



ESTEBAN KLINKERT CORREA
Profesional Adscrito
ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.

Esteban Klinkert

De: Esteban Klinkert
Enviado el: miércoles, 7 de abril de 2021 3:54 p. m.
Para: info@clinicamedellin.com; contabilidad@clinicamedellin.com
Asunto: Derecho de petición
Datos adjuntos: Derecho de petición Clínica Medellín.pdf

Señores
CLÍNICA MEDELLIN

En calidad de profesional adscrito a la sociedad ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S., apoderada especial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. en el proceso que se adelanta en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín con radicado 2020-00951, por medio del presente solicito dar respuesta al derecho de petición que se adjunta.

Cordialmente,

Abogados
Pineda, Palacio & Asociados

Esteban Klinkert Correa.

eko@abogadospinedayasociados.com
www.abogadospinedayasociados.com
PBX: (574) 313 13 26 - FAX: (574) 310 06 50
Cra. 43A No. 16 A Sur 38 Ofc. 706 - Edificio DHL
Medellin, Colombia.

Abogados

Pineda, Palacio & Asociados.

Medellín, 7 de abril de 2021

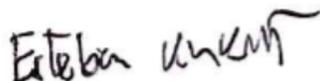
Señores
CLÍNICA MEDELLIN
Ciudad

Asunto: Derecho de petición

ESTEBAN KLINKERT CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.201.069, en calidad de profesional adscrito a la sociedad ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S., apoderada especial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. en el proceso que se adelanta en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín con radicado 2020 – 00951, en los términos del artículo 275 del Código General del Proceso y con el fin de aportar como prueba en el referido proceso, solicito suministrar copia completa de las historias clínicas de la paciente RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.166.206.

Para efectos de notificación de la respuesta emitida por la entidad mis datos de notificación son la Carrera 43A No. 16A Sur – 38 Oficina 706 Edificio Ph Danzas en Medellín y ekc@abogadospinedayasociados.com

Atentamente,



ESTEBAN KLINKERT CORREA
Profesional Adscrito
ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.

Esteban Klinkert

De: Esteban Klinkert
Enviado el: miércoles, 7 de abril de 2021 12:30 p. m.
Para: 'contacto@hgm.gov.co'; 'procesosjudiciales@hgm.gov.co'
Asunto: Derecho de petición
Datos adjuntos: Derecho de petición Hospital General de Medellín.pdf

Señores
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN

En calidad de profesional adscrito a la sociedad ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S., apoderada especial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. en el proceso que se adelanta en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín con radicado 2020-00951, por medio del presente solicito dar respuesta al derecho de petición que se adjunta.

Cordialmente,

Abogados
Pineda, Palacio & Asociados

Esteban Klinkert Correa.

eko@abogadospinedayasociados.com
www.abogadospinedayasociados.com
PBX: (574) 313 13 26 - FAX: (574) 310 06 50
Cra. 43A No. 16 A Sur 38 Ofc. 706 - Edificio DHL
Medellin, Colombia.

Abogados

Pineda, Palacio & Asociados.

Medellín, 7 de abril de 2021

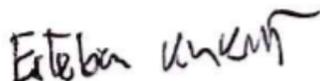
Señores
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN
Ciudad

Asunto: Derecho de petición

ESTEBAN KLINKERT CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.201.069, en calidad de profesional adscrito a la sociedad ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S., apoderada especial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. en el proceso que se adelanta en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín con radicado 2020 – 00951, en los términos del artículo 275 del Código General del Proceso y con el fin de aportar como prueba en el referido proceso, solicito suministrar copia completa de la historia clínica de la paciente RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.166.206.

Para efectos de notificación de la respuesta emitida por la entidad mis datos de notificación son la Carrera 43A No. 16A Sur – 38 Oficina 706 Edificio Ph Danzas en Medellín y ekc@abogadospinedayasociados.com

Atentamente,



ESTEBAN KLINKERT CORREA
Profesional Adscrito
ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.



DAVIVIENDA
CARTERA SUCURSAL BOGOTÁ
05 MAR 2019
CORRESPONDENCIA
RECEBIDA

FORMATO ÚNICO PARA RECLAMACIONES DE SEGUROS DE VIDA Y SUS ANEXOS
Para ser llenado por el Asegurado o Beneficiario (a mano y con tinta)

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

1. Datos Generales

Nombre completo del Asegurado Loby del Socorro Rubrpo Suarez.
 Edad 58 Dirección actual Calle J # 54-24 Cédula 39.166.206
 Ocupación habitual Avalista de Impuestos Ciudad Bogotá Teléfono
 Amparo por el que desea reclamar
 Vida Rentas Incapacidad total y permanente Enfermedades Graves Accidentes Personales Gastos Médicos

2. Detalles del accidente, enfermedad o fallecimiento

ES INDISPENSABLE ADJUNTAR HISTORIA CLÍNICA Y EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO.

Causa Lugar Fecha
 Accidente Enfermedad Homicidio Suicidio

Dé un informe detallado de los hechos: _____

3. Si es enfermedad: ¿en qué fecha se iniciaron los síntomas? En qué fecha consultó por primera vez a un médico en relación con su enfermedad?

4. Fecha de diagnóstico por un médico 5. Tiempo de evolución de esta enfermedad

6. Otros antecedentes del asegurado

Tiempo de evolución: _____

7. ¿Esta recibiendo tratamiento por esta enfermedad? Si No

Si su respuesta es afirmativa, indique cual _____

8. Indique el nombre de su E.P.S. CooperA

Es afiliado Beneficiario

9. Indique el nombre, dirección y Ciudad de la I.P.S. que lo atiende regularmente Sansein - Yestepleta - Sinergia

10. Indique el nombre, dirección y ciudad de su médico habitual ¿Desde hace cuánto tiempo?

11. Indique los médicos o especialistas que ha consultado en relación con su enfermedad o accidente:

Nombre <u>Lina Maria Munillo Rubrpo.</u>	Especialidad <u>Salud Ocupacional.</u>
Dirección <u>Cra 70 x La 27.</u>	Ciudad <u>Medio</u> Teléfono <u></u>
Nombre <u>Sandra Patricia Garcia Ortiz.</u>	Especialidad <u></u>
Dirección <u></u>	Ciudad <u>Medio</u> Teléfono <u></u>

12. Si fue tratado en un Centro Hospitalario indique:

1. Nombre del Centro Hospitalario	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
Dirección	Ciudad	Teléfono
2. Nombre del Centro Hospitalario	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
Dirección	Ciudad	Teléfono

Forma B-117 (Red. Feb. 16)

13. ¿Tratamientos Pendientes? Si No

Tratamientos Quirúrgicos (Detallar)

Tratamientos Médicos (Detallar)

Rehabilitación (Detallar)

14. ¿Actualmente se encuentra trabajando? Si no esta trabajando, ¿hace cuánto tiempo no trabaja?

Si No

15. En caso de reclamación por fallecimiento, diligenciar:

BENEFICIARIOS

1. Nombre	Parentesco	Cédula	Correo Electrónico	Firma
2. Nombre	Parentesco	Cédula	Correo Electrónico	Firma
3. Nombre	Parentesco	Cédula	Correo Electrónico	Firma
4. Nombre	Parentesco	Cédula	Correo Electrónico	Firma
5. Nombre	Parentesco	Cédula	Correo Electrónico	Firma

16. Envío de correspondencia. Favor indicar el lugar de envío de correspondencia

Nombre

Teléfono

Dirección

Calle 5 f 54-24 - 3202771411.
2553978

Ciudad

Medellín.

Correo electrónico

Sintraupb@yaloo.co -

DECLARO QUE TODAS MIS RESPUESTAS SON VERDADERAS Y COMPLETAS.

EN CALIDAD DE ASEGURADO AUTORIZO QUE AÚN DESPUÉS DE MI FALLECIMIENTO LA COMPAÑÍA ACCEDA A TODA LA INFORMACIÓN MÉDICA QUE REQUIERA, INCLUYENDO MI HISTORIA CLÍNICA COMPLETA, BIEN A TRAVÉS DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS O DE LOS MÉDICOS QUE ME HAN ATENDIDO. ACEPTO QUE MIENTRAS TAL INFORMACIÓN NO ESTÉ EN PODER DE LA ASEGURADORA, NO PODRÁ ENTENDERSE FORMALIZADA LA RECLAMACIÓN

IGUALMENTE CONSIENTO QUE SEGUROS BOLÍVAR S.A. SOLICITE A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS INFORMACIÓN SOBRE LOS SEGUROS SIMILARES QUE TENGA CONTRATADOS.

CONOZCO QUE LA MALA FE EN LA RECLAMACIÓN O EN LA COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE ESTE SEGURO CAUSARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO.

Autorizo que las comunicaciones sean enviadas al correo electrónico

Lugar y Fecha

Medellín Febrero 28 / 2019



Huella

[Handwritten signature of the insured]
Firma del Asegurado

C.C. No.



Firma del Beneficiario reclamante

C.C. No.



Nombre del afiliado: Ruby Del Socorro Restrepo Suarez

[159874201] 15/03/2019 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Silvana Paola Rodelo Benitez (E D) (Medico)

Motivo de consulta "TENGO ESTE DOLOR " " Y POR LA INCAPACIDAD" TEL: 3513507 3218030030

PACIENTE FEMENINA DE 58 AÑOS DE EDAD , CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES PERSONALES: -- MEDICOS: FIBROMIALGIA + SINDROME DEPRESIVO CRONICO + LUMBAGO + TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR + PROLAPSO VESICAL GRADO II + INCONTINENCIA URINARIA + INCONTINENCIA FECAL. YA EN SEGUIMIENTO POR UROLOGIA, PSIQUIATRIA (ULTIMA CITA 20/11/2018), LE ADICIONO PREGABALINA PARA MANEJO DE DOLOR. -- CX: NODULOS MAMARIO -- ALERGIAS: NIEGA -- VALORADA POR UROLOGIA EL 08/11/2018 ORDENO URODINAMIA, CISTOSCOPIA Y DIO REMISION A CIRUGIA GENERAL POR INCONTINENCIA FECAL. TIENE PENDIENTE ESFINGOMETRIA, VALORACION POR MEDICINA DE DOLOR. COLONOSCOPIA DEL 29/11/2018: DIVERTICULOSOS IZQUIERDA LEVE (IPS UNIVERSITARIA DR JOAQUIN VALENCIA). -- EN MANEJO CON QUETIAPINA 100 MG NOCHE, AC VALPROICO 250 MG 2-0-1, NO HA INIAIDO PREGABALINA PENDIENTE ENTREGA NO SABE DOSIS., -- SE VIENE INCAPACITANDO POR

Enfermedad actual TRASTORNO MENTAL, Y PATOLOGIA DE ALTERACION DE ESFINTERES, YA QUE NO SE SIENTE BIEN. A LA ESPERA DE CITA POR PSIQUIATRIA. -- EVALUADA EL DIA 30/01/2019 POR MEDICINA LABORAL QUIEN INDICA QUE INCAPACIDADES SON PERTINENTES. , QUIEN LLEGA CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS SOLA QUIEN REFIERE CUADRO DE VARIOS MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DLOR EN RODILLAS, DE INICIO SUBIO CON MULTIPLES MANEJOS MEDICOS SIN MEJORIA, POR LO QUE SOLICITAN ESTUDIOS, TRAJIDOS HOY: 21/02/2019 RX DE RODILLAS DISMINUCION LEVE DEL ESPACIO FEMOROTIBIAL MEDIAL EN FORMA BILATERAL CON AGUDIZACION DE LAS ESPINAS TIBIALES Y OSTEOFITOS MARGINALES. DE IGUAL FORMA INGRESA PARA SOLICITUD DE PRORROGA DE INCAPACIDAD.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Incontinencia Urinaria No Especificada	
Incontinencia Fecal	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	
Otros Trastornos Internos De La Rodilla	

[159514869] 01/03/2019 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Carlos Andres Alvarado Cardenas (Medico)

Motivo de consulta "por la droga"

3218030030, no tien fijo, Paciente con cuadro TAB quien esta tomando quetiapina 100 mg por la noche, y a renovar incapacidad quien esta incapacitada por TAB desde hace mas de 1 año, quien no esta controlada, con insomnio, esta pendiente de valoracion por psiquiatria con ultima revision el 20/11/18 quien se ha venido empeorando por muerte de familiar cercano. Quien tiene incontinencia fecal, pendiente de valoracion de cx general, y examene para detemrnar tono de esfinter anal.

Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Sindrome Del Colon Irritable Con Diarrea	

[159076129] 13/02/2019 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Carlos Andres Alvarado Cardenas (Medico)

Motivo de consulta "incapacidades"

3218030030, no tien fijo, Paciente con cuadro de incapacidades prolongadas hasta ayer 12/02/19, quien esta incapacitada por TAB desde hace 2 meses, quien no esta controlada, con insomnio, esta pendiente de valoracion por psiquiatria con ultima revision el 20/11/18 quien se ha venido empeorando por muerte de familiar cercano, esta en manejo cno quetiapina 100 mg dia, y acido valproico 2 en la mañana y una por la noche. Trae resultados por IVU reciente hemograma (08/02/19): hb: 16.1, hcto: 50.6, leu: 6.66, plaquetas: 435.000, urocultivo: negativo, parcial de orina sin alteracones, TSH: 3.0513.

Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Examen De Pesquisa Especial Para Tumor De La Mama	

[158715857] 30/01/2019 **Historia general:** Historia Clínica **Prestador:** Lina Maria Murillo Restrepo (Medico Laboral)

Motivo de consulta SE REALIZA SEGUIMIENTO POR INCAPACIDAD PROLONGADA , 2DO CICLO INCAPACIDADES DESDE 12/02/2018 HASTA 12/02/2019 CON 288 DIAS. SIN REMISION ADMINISTRATIVA ***SE REMITE A LA AFP, CON PRONÓSTICO FAVORABLE, PARA TRÁMITE DE PAGO DEL SUBSIDIO DE INCAPACIDAD >180 DÍAS EL 13/07/2018 PORVENIR, Y SE ACTUALIZA 30/01/2019 PARA COLPENSIONES ***

Enfermedad actual Edad: 58 años, Estado Civil: Casada, Hijos: 2, Dirección: Vereda La Zulia El Peñol , Celular: 3218030030, Dominancia: Diestra, Escolaridad: Postgrado, Empresa: Universidad Pontificia Bolivariana, Cargo: Analista de informática, Tiempo de vinculación: 29 años, AFP: Porvenir (1900 semanas cotizadas), refiere en Colpensiones desde hace 3 meses , ARL: Sura ENTREGAN CARPETA, ASISTE EN COMPAÑIA DE LUZ MARINA RODAS, SU CUÑADA. Dx: FIBROMIALGIA + SINDROME DEPRESIVO CRONICO + LUMBAGO + TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR + PROLAPSO VESICAL GRADO II + INCONTINENCIA URINARIA + INCONTINENCIA FECAL 04/05/18 ORTOPEDISTA: TAC CLS DE 03.2018 PRESENTA PROTRUSION DISCAL CENTRAL L5 S1 MAS ARTROSIS FACETARIA, ESPONDILOARTROSIS,NO LISIS NI LISTESIS. CONCEPTO: PACIENTE CON CUADRO DE LUMBAGO DE CARACTERISTICAS MECANICAS SIN DEFICIT NEUROLOGICO. PLAN: CICLO DE FISIOTERAPIA 10. CICLO DE HIDROTERAPIA 10. ACETAMINOFEN. CICLO CORTO DE AINES. NO CONSIDERO QUE SEA DE MANEJO QUIRURGICO. CITA EN 4 MESES 31/05/18 MEDICO

INTERNISTA: REMITIDA A ESTA CONSULTA POR PSIQUIATRIA PARA MANEJO DE FIBROMIALGIA CON DX: - FIBROMIALGIA SOLICITO ESTUDIOS DE EXTENSION NIVELES DE VIT D 25 OH TOTAL , SEROLOGIA HEPATITIS B Y C -LUMBALGIA MECANICA EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA -TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EN SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA - PROLAPSO VESICAL GRADO II CON INCONTINENCIA URINARIA MIXTA REMIETO A UROLOGIA - INCONTINENCIA FECAL EN ESTUDIO SOLICITO ESFINGANOMETRIA POR INCONTINENCIA FECAL - ARTROSIS INDICO TTO PARTICULAR CON GELICART .PLAN : PENDIENTE SESIONES DE HIDROTERAPIA ORDENADOS POR ORTOPEDIA ,NIVELES DE VIT D 25 OH TOTAL , SEROLOGIA HEPATITIS B Y C ESFINGANOMETRIA POR INCONTINENCIA FECAL PENDIENTE VALORACION POR UROLOGIA TIENE ORDEN 2016 RENUOVO ORDEN POR INCONTINENCIA URINARIA MIXTA REMITO A PSICOLOGIA PARA VALOARCION EN CONJUNTO.DAR CITA CON RESULTADOS 09/07/2018 PSIQUIATRIA: HISTORIA DE SINTOMAS DEPRESIVOS DE LARGA DATA ,AL PARECER DX TB,SE LOGRNO IDENTIFICAR EPISODIOS DE HIPOMANIA DE RESOLUCION ESPONTANEA,SE HA INTENTADO MANEJO ISRS SIN RESPUESTA ,HA SIDO MUY DIFICIL LA ADHERENCIA A LOS ESTABILIZADORES .EN EL MOMENTO CON SINTOMAS DEPRESIVOS ACTIVOS,NO IDEACION O PLAN SUICIDA.ANTE LA SEVERIDAD DE LOS SINTOMAS LA PACIENTE DEBE CONTINUAR INCAPACITADA,SE REMITE A VALORACION POR PSICOLOGIA,SE AUMENTA DOSIS DE QUETIAPINA Y SE REINICIA AC.VALPROICO. CITA EN 3 MESES.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Incontinencia Urinaria No Especificada	
Incontinencia Fecal	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	

[158674351] 29/01/2019 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Silvana Paola Rodelo Benitez (E D) (Medico)

Motivo de consulta "TENGO ESTE DOLOR " " Y POR LA INCAPACIDAD" TEL: 3513507 3218030030
Enfermedad actual PACIENTE FEMENINA DE 58 AÑOS DE EDAD , CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES PERSONALES: -- MEDICOS: FIBROMIALGIA + SINDROME DEPRESIVO CRONICO + LUMBAGO + TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR + PROLAPSO VESICAL GRADO II + INCONTINENCIA URINARIA + INCONTIENCIA FECAL. YA EN SEGUIMIENTO POR UROLOGIA, PSIQUIATRIA (ULTIMA CITA 20/11/2018), LE ADICIONO PREGABALINA PARA MANEJO DE DOLOR. -- CX: NODULOS MAMARIO -- ALERGIAS: NIEGA -- VALORADA POR UROLOGIA EL 08/11/2018 ORDENO URODINAMIA, CISTOSCOPIA Y DIO REMISION A CIRUGIA GENERAL POR INCONTIENCIA FECAL. TIENE PENDIETE ESFINGOMETRIA, VALORACION POR MEDICINA DE DOLOR. COLONOSCOPIA DEL 29/11/2018: DIVERTICULOSOS IZQUIERDA LEVE (IPS UNIVERSITARIA DR JOAQUIN VALENCIA). -- EN MANEJO CON QUETIAPINA 100 MG NOCHE, AC VALPROICO 250 MG 2-0-1, NO HA INIAIDO PREGABALINA PENDIENTE ENTREGA NO SABE DOSIS., -- SE VIENE INCAPACITANDO POR TRASTORNO MENTAL, YA QUE NO SE SIENTE BIEN. A LA SPERA DE CITA POR PSIQUIATRIA. , QUIEN LLEGA CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS EN COMAÑIA DE FAMILIRA QUIEN REFIERE CUADRO DE 8 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DISURIA , TENESMO VESICAL Y DOLOR LUMBAR, ASOCIADO CON ESCALOFRIOS DE INICIO SUBITO EN MANEJO CON CEFALEXINA. CON PARCIAL MEJORIA. NIEGA FIEBRE . DE IGUAL FORMA INGRESA PARA SOLICITUD DE PRORROGA DE INCAPACIDAD.

Diagnostico	Analisis
Infeccion De Vias Urinarias Sitio No Especificado	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	
Otras Incontinencias Urinarias Especificadas	
Incontinencia Fecal	
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	

[158284980] 14/01/2019 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Sandra Patricia Garcia Ortiz (Medico)

Motivo de consulta
Enfermedad actual ABRO ESTA HISTRIA CLINICA PARA AHGER INCAPACIDAD EERIVADA DE LA OCSULTA D EHOY.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	

[158284177] 14/01/2019 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Sandra Patricia Garcia Ortiz (Medico)

Motivo de consulta POR LO MISMO DE SIEMPRE--CSC
Enfermedad actual UBY 58 AÑOS, CASADA, 2 HIJOS, INGENIERA DE SISTEMAS. CONSULTA SOLA PACIENTE CON AP DE FIBROMIALGIA + SINDROME DEPRESIVO CRONICO + LUMBAGO + TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR + PROLAPSO VESICAL GRADO II + INCONTINENCIA URINARIA + INCONTIENCIA FECAL. YA EN SEGUIMIENTO POR UROLOGIA, PSIQUIATRIA (ULTIMA CITA 20/11/2018), LE ADICIONO PREGABALINA PARA MANEJO DE DOLOR. VALORADA POR UROLOGIA EL 08/11/2018 ORDENO URODINAMIA, CISTOSCOPIA Y DIO REMISION A CIRUGIA GENERAL POR INCONTIENCIA FECAL. TIENE PENDIETE ESFINGOMETRIA, VALORACION POR MEDICINA DE DOLOR. COLONOSCOPIA DEL 29/11/2018: DIVERTICULOSOS IZQUIERDA LEVE (IPS UNIVERSITARIA DR JOAQUIN VALENCIA). EN MANEJO CON QUETIAPINA 100 MG NOCHE, AC VALPROICO 250 MG 2-0-1, NO HA INIAIDO PREGABALINA PENDIENTE ENTREGA NO SABE DOSIS., HOY CONSULTA PORQUE REFIERE LA QUETIAPINA A NO LE ESTA CONNTROLANDO EL SUEÑO, PERSISTEN TODOS SUS DOLORS EN TODO EL CUERPO, INCONTIENCIA FECAL. ASI ESTABA DESD EVALORACION POR PSIQUIATRIA, POR ESTO LE ADICOPNO PARA OCNTROL D EDPERESION, SUEÑO Y DOLROES PREGABALNA, DOCE QUE NO SE LA HAN AUTORIZADO -04/01/2019: CT: 254, TG:142, HDL:58, GUCOSA: 84

Diagnostico	Analisis
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Polimialgia Reumatica	
Incontinencia Urinaria No Especificada	
Incontinencia Fecal	
Otras Gonartrosis Secundarias	

[157485868] 05/12/2018 **Historia general:** Historia Clínica Optometrica **Prestador:** Hugo Alberto Mendoza Molina (Optometra)

Motivo de consulta Se le perdieron las gafas. Ha usado Rx en 2 pares porque no se adaptó a bifocales ni progresivos
Enfermedad actual AP: 1. Fibromialgia y enfermedad bipolar en TTO AF: ninguno AOFT: 1. Anteojos 2. Ambliopía OS

Diagnostico	Analisis
Presbicia	+H530 OS + H520

[157407229] 03/12/2018 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Sandra Patricia García Ortiz (Medico)

Motivo de consulta SIGO MUY MAL-CSC

RUBY 58 AÑOS, CASADA, 2 HIJOS, INGENIERA DE SISTEMAS. CONSULTA SOLA PACIENTE CON AP DE FIBROMIALGIA + SINDROME DEPRESIVO CRONICO + LUMBAGO + TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR + PROLAPSO VESICAL GRADO II + INCONTINENCIA URINARIA + INCONTINENCIA FECAL. YA EN SEGUIMIENTO POR UROLOGIA, PSIQUIATRIA (ULTIMA CITA 20/11/2018), LE ADICIO PREGABALINA PARA MANEJO DE DOLOR. VALORADA POR UROLOGIA EL 08/11/2018 ORDENO URODINAMIA, CISTOSCOPIA Y DIOREMISION A CIRUGIA GENERAL POR INCONTINENCIA FECAL. TIENE PENDIENTE ESFINGOMETRIA, VALORACION POR MEDICINA DE DOLOR. HOY REFIERE PERSISTENCIA DE DOLROES EN TODOEL CUEPRO, DUELEN LAS 4 EXTREMIDADES, ADEMAS DE PERSITENCIA D EDOLRO LUMBAR, NO PARESTESIAS NI OERDIDA DE FUERZA EN PIERNAS, NO EDEMAS. PERSITE SINTOMAS DPERESUVS, ANSIEDAD E IRRTIABILIDAD. TRAE COLONOSCOPIA DEL 29/11/2018: DIVERTICULOSOS IZUIQERDA LEVE (IPS UNOVERSITARIA DR JOAQUIN VALENCIA). EN MANEJO CON QUETIAPINA 100 MG NOCHE, AC VALPROICO 250 MG 2-0-1, NO HA INIAIDO PREGABALINA PENDIENTE ENTREGA NO SABE DOSIS.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	
Polimialgia Reumatica	
Lumbago No Especificado	
Incontinencia Urinaria Por Tension	
Incontinencia Fecal	
Obesidad No Especificada	

[156818152] 08/11/2018 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Diego Alejandro Lopez Bernal (Urólogo)

Motivo de consulta cistitis recurrente

PACIENTE QUIEN CURSA CON ANTE DE CISTITIS RECURRENTE, INCONTINENCIA URINARIA, CON HU: 15 X 2, CON ALTA INGESTA DE CAFEINA 8 TINTOS AL DIA. CON URGENCIA MICCIONAL QUE CAUSA INCONTINENCIA URINARIA. ANTE: PAT: SOBREPESO. G2P2V2 NO MACROSOMIA, NO INSTRUMENTACION. PACIENTE QUIEN CURSA CON INCONTINENCIA URINARIA MIXTA E INCONTINENCIA FECAL QUE AFECTA LA CALIDAD DE VIDA, DONDE SE CONSIDERA QUE DEBE SER LLEVADO A ESTUDIO PARA DEFINIR MANEJO. ADEMAS DEBE SER VALORADO POR CIRUGIA GENERAL PARA DEFINIR MANEJO DE LA INCONTINENCIA FECAL.

Diagnostico	Analisis
Incontinencia Urinaria Por Tension	
Vejiga Neuropatica No Inhibida No Clasificada En Otra Parte	
Incontinencia Fecal	

[156374351] 22/10/2018 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Luisa Fernanda Forero Murcia (Medico)

Motivo de consulta "estoy mal de esta fibromialgia"

Edad: 58 años, Estado Civil: Casada, Hijos: 2, Dirección: Vereda La Zulia El Peñol, Celular: 218030030, Dominancia: Diestra, Escolaridad: Postgrado, Empresa: Universidad Pontificia Bolivariana, Cargo: Analista de informática, Tiempo de vinculación: 29 Dx: FIBROMIALGIA + SINDROME DEPRESIVO CRONICO + LUMBAGO + TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR + PROLAPSO VESICAL GRADO II + INCONTINENCIA URINARIA + INCONTINENCIA FECAL. en el momento con importante lumbalgia 10/10 automediacion con parches" 04/05/18: ORTOPEDISTA: TAC CLS DE 03.2018 PRESENTA PROTRUSION DISCAL CENTRAL L5 S1 MAS ARTROSIS FACETARIA, ESPONDILOARTROSIS, NO LISIS NI LISTESIS. CONCEPTO: PACIENTE CON CUADRO DE LUMBAGO DE CARACTERISTICAS MECANICAS SIN DEFICIT NEUROLOGICO. PLAN: CICLO DE FISIOTERAPIA 10. CICLO DE HIDROTERAPIA 10. ACETAMINOFEN. CICLO CORTO DE AINES. NO CONSIDERO QUE SEA DE MANEJO QUIRURGICO. CITA EN 4 MESES 31/05/18 MEDICO INTERNISTA: REMITIDA A ESTA CONSULTA POR PSIQUIATRIA PARA MANEJO DE FIBROMIALGIA CON DX: -FIBROMIALGIA SOLICITO ESTUDIOS DE EXTENSION NIVELES DE VIT D 25 OH TOTAL, SEROLOGO HEPATITIS B Y C -LUMBALGIA MECANICA EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA 09/07/2018 PSIQUIATRIA: HISTORIA DE SINTOMAS DEPRESIVOS DE LARGA DATA, AL PARECER DX TB, SE LOGRANA IDENTIFICAR EPISODIOS DE HIPOMANIA DE RESOLUCION ESPONTANEA, SE HA INTENTADO MANEJO ISRS SIN RESPUESTA, HA SIDO MUY DIFICIL LA ADHERENCIA A LOS ESTABILIZADORES. EN EL MOMENTO CON SINTOMAS DEPRESIVOS ACTIVOS, NO IDEACION O PLAN SUICIDA. ANTE LA SEVERIDAD DE LOS SINTOMAS LA PACIENTE DEBE CONTINUAR INCAPACITADA, SE REMITE A VALORACION POR PSICOLOGIA, SE AUMENTA DOSIS DE QUETIAPINA Y SE REINICIA AC VALPROICO. REFIERE LA PACIENTE CITA EN 3 MESES med laboral (no asistio a cita del 5 octubre reprotramaron: indago refiere dado la escala de dolor tan importante no pudo asistir a cita": SE REALIZA SEGUIMIENTO POR INCAPACIDAD PROLONGADA, 2DO CICLO INCAPACIDADES DESDE 12/02/2018 HASTA 30/06/2018 CON 96 DIAS. SIGUE INCAPACITADA POR PSIQUIATRIA, AUN NO HA SIDO RADICADA LA ULTIMA SIN REMISION ADMINISTRATIVA ***SE REMITE A LA AFP, CON PRONOSTICO FAVORABLE, PARA TRAMITE DE PAGO DEL SUBSIDIO DE INCAPACIDAD >180 DIAS EL 13/07/2018*** p// val por urologia, colonoscopia, esfingometria, medicina del dolor, hidroterapia, eco de vias urinarias. asignacion de cita para psiquiatria 20/11/2018.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	

Incontinencia Urinaria No Especificada	
Incontinencia Fecal	

[156020466] 06/10/2018 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Sandra Patricia Garcia Ortiz (Medico)

Motivo de consulta SIGO MUY MAL

RUBY 58 AÑO, CASADA, INGENIERA DE SISTEMAS. R EN EL PEÑOL ANTIOQUIA PACIENTE OCN INCAPACIDAD PROLONGADA CON Dx: FIBROMIALGIA + SINDROME DEPRESIVO CRONICO + LUMBAGO + TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR + PROLAPSO VESICAL GRADO II + INCONTINENCIA URINARIA + INCONTIENCIA FECAL 04/05/18. EN SEGUIMINETO POR MEDICNA LABORAL (PERDIO CITA DEL DIA DE AYER), ORTOPEDIA, PSIQUIATRIA, UROLOGIA,

Enfermedad actual MEDICINA INTERNA , PSIQUIATRIA PENDIENTE DE INICIO DE TERAPIA FISICA E HIDROTERAPIA POR RADICULOPATIA LUMBAR, ORDENADA POR ORTOPEDIA POR ALTERACION DE RM DE COLUMNA LUMBOSACRA., PENDIENTE CITA UROLOGIA, ESFINGONOMETRIA POR INCONTIENCIA FECAL HOY VIENE POR LA INCAPACIDAD. REFIERE PERSITENCIA DE DOLORS OSTEOMUSCULARES, EN REGION DORSOLUMBAR, ASTENIA, ADINMIA, ANHEDONIA, AUMENTO DE INCONTINENCIA FECAL

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	
Lumbago No Especificado	
Mialgia	
Incontinencia Urinaria No Especificada	
Incontinencia Fecal	

[155995072] 05/10/2018 **Historia general:** Historia Clínica **Prestador:** Lina Maria Murillo Restrepo (Medico Laboral)

Motivo de consulta SE REALIZA SEGUIMIENTO POR INCAPACIDAD PROLONGADA , 2DO CICLO INCAPACIDADES DESDE 12/02/2018 HASTA 04/10/2018 CON 184 DIAS. SIN REMISION ADMINISTRATIVA ***SE REMITE A LA AFP. CON PRONÓSTICO FAVORABLE, PARA TRÁMITE DE PAGO DEL SUBSIDIO DE INCAPACIDAD >180 DÍAS EL 13/07/2018***

Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Historia Personal De Incumplimiento Del Regimen O Tratamiento Medico	

[155616438] 21/09/2018 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Sandra Patricia Garcia Ortiz (Medico)

Motivo de consulta PARA LA PRÓRROGA DE INCAPACIDAD

RUBY 58 AÑO, CASADA, INGENIERA DE SISTEMAS. PACIENTE OCN INCAPACIDAD PROLONGADA CON Dx: FIBROMIALGIA + SINDROME DEPRESIVO CRONICO + LUMBAGO + TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR + PROLAPSO VESICAL GRADO II + INCONTINENCIA URINARIA + INCONTIENCIA FECAL 04/05/18. EN SEGUIMINETO POR MEDICNA LABORAL, ORTOPEDIA, PSIQUIATRIA, UROLOGIA, MEDINA INTERNA PENDIENTE DE INICIO DE TERAPIA FISICA E HIDROTERAPIA POR RADICULOPATIA LUMBAR, ORDENADA POR ORTOPEDIA POR ALTERACION DE RM DE COLUMNA LUMBOSACRA., PENDIENTE CITA UROLOGIA, ESFINGANOMETRIA POR INCONTIENCIA FECAL HOY VIENE POR LA INCAPACIDAD. REFIERE PERSITENCIA D E DOLRO PARADORSOLUMBAR DERECHO QUE SE EMPORA CON CAMBIOS DE POSIICON O PERMANECER MUCHO RATO EN IGUAL POSICION

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	
Lumbago No Especificado	
Mialgia	
Incontinencia Urinaria No Especificada	
Incontinencia Fecal	

[154460341] 08/08/2018 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Marcela Vallejo Tobon (E D) (Medico)

Motivo de consulta Tel.3218030030--2553978 "por la incapacidad y otra cosa"

Paciente de 57 años, residente del peñol, casada, 2 hijos, ingeniera de sistema quien consulta por antecedente de fibromialgia y TAB en seguimiento con psiquiatría, quien esta en seguimiento con medicina laboral, ultima cita el 13/07/2018 con pertinencia de incapacidades hasta que psiquiatría defina conducta. Tiene cita el 21/08/2018. Refiere que se siente mas tranquila, con menos llanto, pero siente que esta muy dopada. Quien consultaademas por cuadro clinico de 2 dias de evolucion consistente en disuria, goteo miccional, con polaquiuria, en poco volumen, con dolor bajito y sensacion de peso, sin dolor en angulo costorenal. 4to episodios este año, ha recibido múltiples tratamiento, refiere ciprofloxacina, trimetoprim, nitrofurantoina. Tiene pendiente cita urologia por incontinencia urinaria.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Cistitis Aguda	
Incontinencia Urinaria No Especificada	

[153842289] 13/07/2018 **Historia general:** Historia Clínica **Prestador:** Lina Maria Murillo Restrepo (Medico Laboral)

Motivo de consulta Cita doble cumplida. Ver historia clínica anterior

Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	

[153840797] 13/07/2018 **Historia general:** Historia Clínica **Prestador:** Lina Maria Murillo Restrepo (Medico Laboral)

Motivo de consulta SE REALIZA SEGUIMIENTO POR INCAPACIDAD PROLONGADA , 2DO CICLO INCAPACIDADES DESDE 12/02/2018 HASTA 30/06/2018 CON 96 DIAS.SIGUE INCAPACITADA POR PSIQUIATRIA ,AUN NO HA SIDO RADICADA LA ULTIMA SIN REMISION ADMINISTRATIVA ***SE REMITE A LA AFP, CON PRONÓSTICO FAVORABLE, PARA TRÁMITE DE PAGO DEL SUBSIDIO DE INCAPACIDAD >180 DÍAS EL 13/07/2018***

Enfermedad actual Edad: 58 años, Estado Civil: Casada, Hijos: 2, Dirección: Vereda La Zulia El Peñol , Celular: 3218030030, Dominancia: Diestra, Escolaridad: Postgrado, Empresa: Universidad Pontificia Bolivariana, Cargo: Analista de Informática, Tiempo de vinculación: 29 años, AFP: Porvenir (1900 semanas cotizadas) , ARL: Sura NO ENTREGAN CARPETA Dx: FIBROMIALGIA + SINDROME DEPRESIVO CRÓNICO + LUMBAGO + TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR + PROLAPSO VESICAL GRADO II + INCONTINENCIA URINARIA + INCONTIENCIA FECAL 04/05/18 ORTOPEDISTA: TAC CLS DE 03.2018 PRESENTA PROTRUSTRON DISCAL CENTRAL L5 S1 MAS ARTROSIS FACETARIA, ESPONDILOARTROSIS,NO LISIS NI LISTESIS. CONCEPTO: PACIENTE CON CUADRO DE LUMBAGO DE CARACTERISTICAS MECANICAS SIN DEFICIT NEUROLOGICO. PLAN: CICLO DE FISIOTERAPIA 10. CICLO DE HIDROTERAPIA 10. ACETAMINOFEN. CICLO CORTO DE AINES. NO CONSIDERO QUE SEA DE MANEJO QUIRURGICO. CITA EN 4 MESES 31/05/18 MEDICO INTERNISTA: REMITIDA A ESTA CONSULTA POR PSIQUIATRIA PARA MANEJO DE FIBROMIALGIA CON DX: -FIBROMIALGIA SOLICITO ESTUDIOS DE EXTENSION NIVELES DE VIT D 25 OH TOTAL , SEROLOGIA HEPATITIS B Y C -LUMBALGIA MECANICA EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA -TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EN SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA - PROLAPSO VESICAL GRADO II CON INOCNTIENCIA URINARIA MIXTA REMIETO A UROLOGIA - INCONTIENCIA FECAL EN ESTDUIO SOLCITO ESFINGANOMETRIA POR INCONTIENCIA FECAL --ARTROSIS INDICO TTO PARTICULAR CON GELICART .PLAN : PENDIENTE SESIONES DE HIDROTERAPIA ORDENADOS POR ORTOPEDIA , NIVELES DE VIT D 25 OH TOTAL , SEROLOGIA HEPATITIS B Y C ESFINGANOMETRIA POR INCONTIENCIA FECAL PENDIENTE VALORACION POR UROLOGIA TIENE ORDEN 2016 RENUEVO ORDEN POR INCONTIENCIA URINARIA MIXTA REMITO A PSICOLOGIA PARA VALOARCION EN CONIUNTO.DAR CITA CON RESULTADOS 09/07/2018 PSIQUIATRIA: HISTORIA DE SINTOMAS DEPRESIVOS DE LARGA DATA ,AL PARECER DX TB,SE LOGRNA IDENTIFICAR EPISODIOS DE HIPOMANIA DE RESOLUCION ESPONTANEA,SE HA INTENTADO MANEJO ISRS SIN RESPUESTA ,HA SIDO MUY DIFICIL LA ADHERENCIA A LOS ESTABILIZADORES .EN EL MOMENTO CON SINTOMAS DEPSIVOS ACTIVOS.NO IDEACION O PLAN SUICIDA.ANTE LA SEVERIDAD DE LOS SINTOMAS LA PACIENTE DEBE CONTINUAR INCAPACITADA,SE REMITE A VALORACION POR PSICOLOGIA,SE AUMENTA DOSIS DE QUETIAPINA Y SE REINICIA AC.VALPROICO. REFIERE LA PACIENTE CITA EN 3 MESES.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Incontinencia Urinaria No Especificada	
Incontinencia Fecal	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	

[153118911] 15/06/2018 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Carlos Andres Alvarado Cardenas (Medico)

Motivo de consulta "Incapacidad"

Enfermedad actual 3218030030, 2553978 (hermana), Asiste sola a la consulta, paciente con cuadro de mas o menos 2 meses con anlmos depresivo, insomnio, ansiedad, temor, hiporexia, cefalea, dolor toracico, aislamiento social, anedonia, con antecednete de TAB exacerbado desde el año pasado, en manejo actual con quetiapira 2 por.la noche, tomaba acido valproico el cual suspendio.

Diagnostico	Analisis
Episodio Depresivo Moderado	

[152810431] 01/06/2018 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Sandra Patricia Garcia Ortiz (Medico)

Motivo de consulta POR LA INCAPACIDAD

Enfermedad actual RUBY 57 AÑOS,INGENEIRA DE SISTEMAS. CASADA, 2 HIJOS. CONSULTA CON HERMANA DORIS RESTREEPO. PACIENTE CON AP DE TAB, EN SEGUIMIENTO CON PSIQUIATRIA, EN MANEJO CON QUETIAPINA Y AC VALPROICO. TIENCITA CON ESPECIALISTA EN SAMEIN EN JUNIO DE 2018 A PESAR DE TRATAMIENTO PERSITEN MIALGIAS GENERALIZADAS, AYER VALORADA POR INTERNISTA, ASTENIA, ANHEDONIA, ANSIEDAD, DEPRESION, INSOMNIO INTERMITENTE. VIEN EL DIA DE HOY POR INCAPACIDAD

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Polimialgia Reumatica	

[152786061] 31/05/2018 **Historia general:** Historia Clínica Especialista **Prestador:** Tereyda Carola Gomez Florez (Medico Internista)

Motivo de consulta PACIENTE LLEGA TARDE ** ASISTE EN COMPAÑIA DE DIANA PATRICIA RESTREPO REMITIDA POR PSIQUATRIA PARA MANEJO DE FIBROMIALGIA

Enfermedad actual PAC FEMENINA DE 57 AÑOS CON DX: - FIBROMIALGIA -LUMBALGIA MECANICA EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA - TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EN SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA - PROLAPSO VESICAL GRADO II TTO: QUETIAPINA 100MG *1 AC VALPROICO 250MG *2, DULOXETINA , **OTROS URODINAMIA 5/1/2017 : FLUJO MICCIONAL NIORMAL, MICCION COMPENSADA, VEJIGA HIPERACTIVA DE ORIGEN IDIOPATICO, NORMOSENSIBLE DE CAPACIDAD NORMAL , INOCNTIENCIA URINARIA MIXTA : IGUAL COMPROMISO DE ESFUERZO Y DE UREGNCIA , ACOMODACION VESICAL NORMAL, RESTO BIEN **COMENTARIO: PAC QUIEN ES REMITIDO A ESTA CONSULTA POR PSIQUIATRIA PARA MANEJO DE FIBROMIALGIA CON DX: - FIBROMIALGIA SOLICITO STDUIOS DE EXTENSION NIVELES DE VIT D 25 OH TOTAL , SEROLOGIA HEPATITIS B Y C -LUMBALGIA MECANICA EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA -TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EN SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA - PROLAPSO VESICAL GRADO II CON INCONTIENCIA URINARIA MIXTA REMIETO A UROLOGIA - INCONTIENCIA FECAL EN ESTDUIO SOLCITO ESFINGANOMETRIA POR INCONTIENCIA FECAL - ARTROSIS INDICO TTO PARTICULAR CON GELICART **PLAN : PENDIENTE SESIONES DE HIDROTERAPIA ORDENADOS POR ORTOPEDIA NIVELES DE VIT D 25 OH TOTAL ,

SEROLOGIA HEPATITIS B Y C ESFINGANOMETRIA POR INCONTIENCIA FECAL PENDIENTE VALORACION POR UROLOGIA TIENE ORDEN 2016 RENUENO ORDEN POR INOCNTIENCIA URINARIA MIXTA REMITO A PSICOLOGIA PARA VALOARCION EN CONJUNTO DAR CITA CON RESULTADOS TTO IGUAL MANEJO

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	
Incontinencia Urinaria No Especificada	
Incontinencia Fecal	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	

[152308952] 15/05/2018 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Sandra Patricia Garcia Ortiz (Medico)

Motivo de consulta ESTOY DESCOMEPENSADA.

Enfermedad actual RUBY 57 AÑOS, INGENEIRA DE SISTEMAS. CASADA, 2 HIJOS. CONSULTA CON HERMANA DORIS RESTREPO. PACIENTE CON AP DE TAB, EN SEGUIMIENTO CON PSIQUIATRIA, EN MANEJO CON QUETIAPINA, AUTO SUSPENDIO AC VALPROICO. ULTIMA CITA PSIQUIATRIA HACE 20 DIAS EN SAMEIN. HOY CONSULTA POR EPRSUITENCIA DE DOLORES MUSCULARES POR LA FIBROMIALGIA, ADEMAS PERSITENCIA DE PERDIDA DE CONTROL OCASIOAL DE OCNTROL DE ESFINTRES, REFIER EELDIA DE AYER TUVO UNAS 8 DEPOSOPES NO LIQUIDAS, SINO BLANDAS Y EXPLOSIVAS CON DOLOR ABDOMIAL TIPO RETORTIJON.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	

[152051238] 04/05/2018 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Guillermo Fernando Rodriguez Restrepo (Ortopedista)

Motivo de consulta ORTOPEDIA. 57 AÑOS. ING. DE SISTEMAS. MEDELLIN "SIGO CON EL DOLOR EN LA COLUMNA" PACIENTE QUE ESTA SIENDO MANEJADA POR LUMBAGO DE CARACTERISTICAS MECANICAS DOLOR 6/10 EAV. HA TENIDO QUE CONSULTAR POR URGENCIAS POR ESTE DOLOR ANTC: FIBROMIALGIA. SIND. DEPRESIVO CRONICO EX FISICO: ADECUADO ESTADO GRAL. SOBREPESO. DOLOR PALPACION REGION LUMBOSACRA. NO DEFICIT NEUROLOGICO. MARCHA NORMAL TRAE TAC CLS DE 03.2018 PRESENTA PROTRUSION DISCAL CENTRAL L5 S1 MAS ARTROSIS FACETARIA. ESPONDILOARTROSIS. NO LSISI NI LISTESIS CONCEPTO: PACIENTE CON CUADRO DE LUMBAGO DE CARACTERISTICAS MECANICAS SIN DEFICIT NEUROLOGICO. PLAN: CICLO DE FISIOTERAPIA 10. CICLO DE HIDROTERAPIA 10. ACETAMINOFEN. CICLO CORTO DE AINES. NO CONSIDERO QUE SEA DE MANEJO QUIRURGICO. CITA EN 4 MESES

Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Lumbago No Especificado	

[151997706] 02/05/2018 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Luis Ramiro Zuluaga Cartagena (Medico)

Motivo de consulta ABRO ESTA NOTA POR INCAPACIDAD NO EEN EL SISTEMA

Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Trastorno Depresivo De La Conducta	

[151990261] 02/05/2018 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Luis Ramiro Zuluaga Cartagena (Medico)

Motivo de consulta DOLORES EN EL CUERPO

Enfermedad actual PTE CON DXCO PREVIO DE MIALGIAS GENERALIZADAS CON IRITABILIDAD AGRESIVIDAD LLANTO FACIL CEFALEA CON ANSIEDAD GENRALIZADA INSONMIO SEVERO EN TRATAMIENTO CON QUETIPINA ACID VALPROPICO QUE NO LA CONTROLAN BIEN EN PTE MUY LIMITADA FUNCIONALM, ENTE PARA SU VIDA DIARIA NORMAL VIENE A DEFINIR CONDUCTA

Diagnostico	Analisis
Trastorno Depresivo De La Conducta	

[151589871] 27/04/2018 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Deysi Carolina Gonzalez Cuadros (Medico)

Motivo de consulta telefonos: 3218030030 - 2553978 MC: para una remision

Enfermedad actual paciente femenina de 57 años quien refiere que viene para solicitar una orden para valoracion por medicina interna, quilense encuentra en manejo por psiquiatria por presencia de trastorno mixto de ansiedad y depresion vs TAB con antecedentes familiares de TAB, ademas con sintomas dolorosos generalizados, quien considera una valoracion para descartar fibromialgia

Diagnostico	Analisis
Fibromialgia	

[151557140] 27/04/2018 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Marcela Vallejo Tobon (E D) (Medico)

Motivo de consulta Tel: 3218030030--5792253 "dra tengo alborotada la ansiedad"

Enfermedad actual Paciente de 57 años, residente del peñol, casada, 2 hijos, Ingeniera de sistema quien consulta por antecedente de fibromialgia y TAB en seguimiento con psiquiatria, refiere que se siente muy ansiosa, no esta durmiendo bien, refiere que continua con dolor abdominal, tipo colico, con sintomas urinarios, con dolores osternusculares, con desconcentracion, con olvidos, ahora en tratamiento con quetiapina, refiere que tiene pendiente entrega de medicamento del valcote y duloxetine. Refiere que lo que mas le estres es que no esta durmiendo nada y la

desconcentración. Tiene orden de remisión a medicina interna ordenada por psiquiatra para descartar fibromialgia, la cual le dijeron debía ser trascrita por médico general.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	

[151054311] 19/04/2018 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Marcela Vallejo Tobon (E D) (Medico)

Motivo de consulta Tel: 3218030030--5792253 "vivo con dolor pélvico"

Enfermedad actual Paciente de 57 años, residente del peñol, casada, 2 hijos, ingeniera de sistema, quien consulta por cuadro clínico de varios años de evolución consistente en dolor pélvico, con sensación de peso en vejiga, con polaquiuria, con tenesmo vesical, con dificultad para la micción, en poco volumen, refiere que ha tenido muchas ITUs. Refiere que además tiene dx de sd de colon irritable con diarrea para lo que dio manejo con colestiramina y loperamida.

Diagnostico	Analisis
Cistitis Aguda	

[149504465] 03/04/2018 **Historia general:** Historia Clínica Optométrica **Prestador:** Hugo Alberto Mendoza Molina (Optometra)

Motivo de consulta Se le perdieron las gafas, desea hora dos pares de anteojos porque no pudo dominar los progresivos No ve bien en VL y VP.

Enfermedad actual AP: 1. Fibromialgia y enfermedad bipolar en TTO AF: ninguno AOFT: 1. Anteojos 2. Ambliopía OS

Diagnostico	Analisis
Presbicia	+H520 + H530 OS

[149485987] 02/04/2018 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Laudith Rocio Hernandez Sequeda (Medico)

Motivo de consulta TELEFONOS: 3218030030- 5792253 MC:" ME SIGIE EL DOLOR DE LA ESPALDA Y LA ANSIEDAD "

Enfermedad actual PACIENTE FEMNENINA DE 57 AÑOS DE EDAD QUIEN ACUDE A CONSULTA POR SUS PROPIOS MEDIOS REFIENDO ANTECEDENTES DE FIBROMIALGIA Y TAB EN TTO CON CAMBIO DE TTO RECIENTE (HACE 1 MES) POR PARTE DE PSIQUIATRIA QUIEN ACUDE A ESTA CITA MANIFESTANDO Q DESDE HACE 1 SEMANA PRESENTA EXACERBACION DE DOLORS GENERALIZADOS, , FATIGA, SENTIMIENTOS DE TRISTEZA, SENTIMIENTOS DE MIEDO, ANSIEDAD,CEFALEA, LLANTO FACIL, ASTENIA , ADINAMIA. PACIENTE TIEJE PENDIENTE VALORACION POR MEDICINA INTERNA Y PROXIMA CITA CON PSIQUIATRIA ES EN 1 MES. REFIERE ADHERENCIA TOTAL AL TTO.

Diagnostico	Analisis
Dolor Cronico Intratable	
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	

[146472208] 07/03/2018 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Sandra Patricia Garcia Ortiz (Medico)

Motivo de consulta SIGO CON ESTA INCONETINENCIA

Enfermedad actual RUBY 57 AÑOS,INGENIEIRA DE SISTEMAS. CASADA, 2 HIJOS. CONSULTA CON HERMANA DORIS RESTREEPO. PACIENTE CON AP DE TAB, EN MANEJO CON PSIQUIATRIA, CON ACIDOVALPROICO Y QUETIAPINA, REFIERE INCAPACIDAD HASTA LE DIA DE AYER POR CRISISDE DESCOMPENSACION.(VALORADA POR PSIQUIATRIA EL 12/02/2018 , CONTROL EN 2 MESES). CONSULTA EL DIA DE HOY PORQUE HACE MAS DE 1 AÑO ESTA CON INCONTENCIA URINARIA Y FECAL, POR ESTO VARIAS CONSULTAS, REFIERE EN 2017 LE REALIZARON COLONOSCOPIA CON POLIPO QUE RESECARON VALORADA POR GASTROENTEROLOG EN HOSPITAL SAN VICENTE, Y LE DIJO QE ERA POR SU PARTE PSIQUIATRICA FORMULO TRIMEBUTINA. SI NOTA QUE ELNCUADRO EMEPORA CUANDOESTA DESCOPENSADA DE PATOLOGIA PSIQUIATRICA, PERO ES PERSSITENTE AUN EN LAS NOCHE, NO ES DIARREA. NOES CONTINUO, A VECES SINETE NORMAL GANAS DE DEFECAR LOGRA CONTENER E IR NORMAL AL BAÑO. HACE 5 DIAS CUADRO DE DISURIA, SIN CAMBIOS EN ORINA, SIN FIEBRE, NO DOLOR LUMBAR, ESTA TOMANDO LEVOFLOXACINA AUTOMEDICADA 1 DIA, LLEVA 3 DOSIS TRAE EXAMENS: -02/10/2017 EDS: HERNIA HIATAL CON REFLUJO GRADO I, GASTROPATIA CRONICA Y ERITEMATOSA LEVE -02/10/2017 COLONOSCOPIA: HEMORROIDES INTERNAS GRADO I, DIVERTICULO UNICO SIGMOIDES, COLONOSCOPIA TOTAL NORMAL. DR WILLIAM LOPERA

Diagnostico	Analisis
Incontinencia Fecal	
Trastorno Afectivo Bipolar No Especificado	

[146011581] 19/02/2018 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Alvaro Fernando Hidalgo Zambrano (Ortopedista)

Motivo de consulta DOLOR DE REGION LUMBAR

Enfermedad actual ORTOPEDIA LUMBALGIA DE 5 AÑOS DE EVOLUCION SIN IRRADIACION A MIEMBROS INFERIORES, NO PARESTESIAS O DISESTESIAS O ALTERACION DEL CONTROL DE ESFINTERES. NIEGA TRAUMAS PREVIOS, PERIODOS DE RESOLUCION Y AGUDIZACION. 20/11/2014 RNM DE COLUMNA LUMBOSACRA: MINIMA ANTEROLISTESIS L5/S1, POR POSIBLE ESPONDILOSIS BILATERAL DE L5, DESHIDRATACION DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES DE PREDOMINIO L4/L5 Y L5/S1, ABOMBAMIENTO DISCAL DIFUSO Y PEQUEÑAS HERNIAS DICALES EN L4/5 Y EN L5/S1, LEVE OSTEOPOROSIS FACETARIA LUMBAR DE PREDOMINIO EN L4/L5 Y EN L5/S1 DENSITOMETRIA 27/04/2016 OSTEOPOROSIS EF: MARCHA BIPODALICA SIN ANTALGIA O VICIOS, MARCHA PUNTA-TALON POSIBLE Y NORMAL, DOLOR A LA PALPACION DE REGION LUMBAR PARAVERTEBRAL, PRESENCIA DE ESPASMOS MUSCULARES PARAVERTEBRALES, MANIOBRA DE LASEGNE NEGATIVA, VALSAVA NEGATIVO, PUNTOS CIATICOS NEGATIVOS, MANIOBRA DE NERI NEGATIVO, FUERZA MUSCULAR 5/5 MIEMBROS INFERIORES, ROT +++/++++. IDX: LUMBAGO + ESPONDILOSIS + ESPONDILOLISTESIS + OSTEOPOROSIS PLAN: TAC SIMPLE DE COLUMNA LUMBOSACRA CONTROL CON RESULTADOS ALENDRONATO Y CALCIO Y VIT D (CIKLOS SOLO ME PERMITE MEDICACION POR UN MES, CONTINUAR IGUAL MEDICACION POR MEDICINA GENERAL)

Diagnostico	Analisis

Lumbago No Especificado	
Espondilolisis	

[145348162] 25/01/2018 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** David Geronimo Barraza Mercado (Medico)

Motivo de consulta " TENGO DOS COSITAS " TEL : 3218030030/2553978

Enfermedad actual PACIENTE FEMENINO DE 57 AÑOS DE EDAD QUE VIENE A LA CONSULTA POR QUE ULTIMAMENTE ESTA SUBIENDO LA PRESION , REFIERE QUE DONDE ESTA CONSULTANDO POR ARL LE DIJERON QUE LAS TENIA ALTAS , APARTE REFIERE QUE TIENE INFECCION URINARIAS A REPETICION , ULTIMA INFECCION URINARIA , NITROFURANTOINA , EN LOS ULTIMOS DIAS ESTA CON DISURIA , ESCALFRIOS , TENESMO , OLOR FETIDO , MOTIVO POR LO QUE CONSULTA

Diagnostico	Analisis
Infeccion De Vias Urinarias Sitio No Especificado	
Lectura Elevada De La Presion Sanguinea Sin Diagnostico De Hipertension	

[143941473] 29/11/2017 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Marcela Vallejo Tobon (E D) (Medico)

Motivo de consulta Tel: 3218030030--5792254 "llevo 2 meses enferma"

Enfermedad actual Paciente de 57 años, residente de san joaquin, casada, 2 hijos, analista de sistemas, viene sola, quien consulta por cuadro clinico de 2 meses de evolucion consistente en dolor en region lumbar de-larga data, con rx del 2014 que reporta hernia discal y no volvio tener cita de control con ortopedista, comenta que hay aumento del estres laboral con aumento del estreñimiento, dolor abdominal, distencion ademas con sintomas de anhedonia, llanto inmotivado, ansiedad, perdida de disfrute, con dificultades para conciliar el sueño Ademas consulta que inicio con sintomas urinarios, se realizo urocultivo, con E-coli, consulto con medico particular nitrofuratoina 100 mg cada 6 horas hoy cumple 5 dias sin mejoría. Ha tenido 4 episodios del año.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	
Infeccion De Vias Urinarias Sitio No Especificado	
Sindrome Del Colon Irritable Sin Diarrea	

[140513876] 19/08/2017 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Luis Ramiro Zuluaga Cartagena (Medico)

Motivo de consulta LO DE MI CODO

Enfermedad actual PTE CON DXCO PREVIO DE FRACTURA CERRADADE CODO IZQUIERDO EL 28 DE JULIO DE 2017 AL CAER EN ALCANTARILLA DE LA CALLE ESTANDO DEAMBULANDO NORMALMENTE FUE ATENDIDA DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL PABLO TOBON POR ORTOPEdia EN EL MOMENTO SIGUE CON DOLOR LIMITACION FUNCIONAL PARA TODOS SUS ARCOS DE MOVIMEINTO EN PTE QUE SE RETIRO VOLUNTARIAMENTE LA FERULA YQUIEN ESTA PENDIENTE DE CITA POR ORTOPEdia PARA DEFINIR FECHA Y QUIEN VIENE A CONTROL

Diagnostico	Analisis
Fractura De La Epifisis Superior Del Radio	

[140489520] 18/08/2017 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Luis Ramiro Zuluaga Cartagena (Medico)

Motivo de consulta LO DE MI ANSIEDAD

Enfermedad actual PTE CON DXCO DE ANSIEDAD GENERALIZADA Y EPISODIO DEPRESIVO MODERADO EN RATAMIENTO CON ACIDO VALPROICO 250MGS POR DOS DIA E IMIPRAMINA 25 MGS DOS DIA QUE LA CONTROLAN EN EL MOMENTO SIN CEFALEA SIN VISION BORROSA TRANQUILA ACTIVA SOCIAL Y FAMILIARMENTE Y QUIEN VIENE A CONTROL

Diagnostico	Analisis
Otros Trastornos De Ansiedad Especificados	

[137338558] 16/05/2017 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Juan Sebastian Leyva Ortiz (Medico)

Motivo de consulta telefono: 5136812 " varias cositas"

Enfermedad actual paciente de 56 años de edad, quien consulta para solicitar renovacion de medicamento de uso cronico, paciente refiere que se encuentra en buenas condiciones, indica que esta en este momento con exacerbacion de nueva ITU la cual es recurrente paciente estaba a la espera de cita con urologo pero nunca logro acceder a este. paciente refiere que nunca se le logro definir conducta a seguir ademas solictia mamografia bilaterla anual. de No refiere ninguna otra sintomatologia.

Diagnostico	Analisis
Mialgia	
Infeccion De Vias Urinarias Sitio No Especificado	
Examen De Pesquisa Especial Para Tumor De La Mama	
Examen De Pesquisa Especial Para Tumor Del Cuello Uterino	

[133316751] 08/02/2017 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Stefania Rivera Ocampo (E D) (Medico)

Motivo de consulta " No tengo formula " Revision de exámenes" 5136812 - 3042142368

Enfermedad actual Paciente de 56 años de edad, natural y residente de medellin, ingeniera de sistemas, vive con su esposo, madre de dos hijos, consulta al servicio sola, antecedente de fibromialgia en manejo con acido valprolico e imipramina, antecedente de muerte materna por cancer de colon. Consulta al servicio para revision de paraclnicos, trae endoscopia que muestra gastropatia cronica eritematosa , descartar metaplasia intestinal, esofagitis peptica, biopsia muestra inflamacion moderada no hay atrofia, no hay metaplasia, colonoscopia se observa polipo rectal biopsia que reporta

adenoma tubular con displasia de bajo grado, ecografia de abdomen total polpos vesiculares. Paciente refiere persistencia de los síntomas distensión abdominal, malestar general, prurito que se exacerba con la ingesta de comida, por lo cual consulta al servicio. Además refiere que no tiene fórmula de patología de base.

Diagnostico	Analisis
Gastritis No Especificada	

[126602824] 29/07/2016 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Juliana Barrera Correa (E D) (Medico)

Motivo de consulta PRIMER LLAMADO 8:20 PRIMER LLAMADO SEGUNDO LLAMADO: 8:22 " YO VOY SEGUIDO AL BAÑO PERO NO ES DIARREA"

Enfermedad actual PACIENTE QUE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS, VIENE SOLA, CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE VARIOS MESES DE EVOLUCION COSNISTENETE EN DOLOR ABDOMINAL, TIPO COLICO NO IRRADIADO, DIFUSO, NIEGA DEPOSICIONES DIARREICAS, NO CONSTIPACION, EN OCASIONES DEPOSICIONES CON MOCO, NO SANGRE EN LAS HECES, NO RECTORRAGIA, NO NAUSEAS, NO VOMITO, CONSULTO PREVIAMENTE POR GATSRONETEROLOGIA QUIEN ENTREGO ORDENES QUE YA LA PACIENTE ENTREGO POR ORDENAMIENTO EXTERNO PERO NO HA OBTENIDO RESPUESTA. NOTA: TIENE PEDNIENTE URODINAMIA

Diagnostico	Analisis
Otros Dolores Abdominales Y Los No Especificados	

[126488659] 26/07/2016 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Oscar Dario Londoño Angel (Urólogo)

Motivo de consulta mantiene ITU

consulta a medico gral por presentar ITU desde hace varios años 3-4 episodios por año con comprobacion la mayoría, los síntomas son disuria, estranguria, escalofrio, malestar, astenia, dolor hipogastrico, sin fiebre, orina fetida, turbia siempre le han dado medicacion y ha tenido que repetir AB en algunas ocasiones. los mas usados son ciprofloxacina y

Enfermedad actual TMS. creatinina 12/09/15 0.76 mg, cistoscopia 4/04/16 estrechez uretral franqueable, rpm elevado, hipoestrogenismo , prolapso anterior G II eco de vias urinarias 15/02/16 dentro de lo normal urocultivo 14/05/16 E coli resistente a ampicilina, gentamicina, amp/sulbactam urocultivo 23/03/16 E Coli res a ampicilina y amp/sulbactam

Diagnostico	Analisis
Cistitis Aguda	

[124930179] 08/06/2016 **Historia general:** Historia Clínica Especialista **Prestador:** Veronica Maria Hernandez Quintero (Gineco-obstetra)

Motivo de consulta REVISION

PACIENTE DE 55 AÑOS RESIDENTE EN BELEN MALIBU OCUPACION: INGENIERA DE SISTEMAS ITU BAJA RECURRENTE SENSACION DE OBSTRUCCION DURANTE LA MICCION PERDIDA INVOLUNTARIA DE ORINA CON LOS ESFUERZOS URGENCIA URINARIA OCASIONAL ATROFIA UROGENITAL PROLAPSO ANTERIOR GRADO II ECO RENAL (15-02-16) NORMAL CISTOSCOPIA (04-04-16) ESTRECHEZ URETRAL FRANQUEABLE RESIDUO POSTMICCIONAL 40 ml RECIBIO MANEJO CON CIPROFLOXACINA POR 7 DIAS UROCULTIVO CONTROL POSTTRATAMIENTO: E. COLI (14-05-16) NO SE HA REALIZADO URODINAMIA (NO HAY PRESTADOR) MENOPAUSIA HACE 1 AÑO OLEADAS DE CALOR INTENSAS ECO TV (17-11-15) UTERO AVF 73 X 43 X 37 mm MIOMAS INTRAMURALES ANTERIORES 12 X 15 mm y 8 X 10 mm MIOMA FUNDICO INTRAMURAL Y SUBSEROSOS 22 X 23 mm MIOMA CENTRAL INTRAMURAL CON CALCIFICACIONES EN SU INTERIOR 8 X 9 mm ENDOMETRIO: 1 mm OVARIOS NORMALES DENSITOMETRIA OSEA (27-04-16) OSTEOPOROSIS COLUMNA AP (L1-L4) T-SCORE: -2.5 CUELLO FEMORAL T-SCORE: -1.7 CADERA TOTAL T-SCORE: -0.6 FRAX: RIESGO DE FRACTURA MAYOR 3.6% - FRACTURA CADERA 0.6% NO TRAE ULTIMA MMG YA TIENE ORDEN PARA CONTROL

Diagnostico	Analisis
Estados Menopausicos Y Climatericos Femeninos	
Incontinencia Urinaria No Especificada	
Infeccion De Vias Urinarias Sitio No Especificado	

[123637587] 27/04/2016 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Marcela Zuluaga Restrepo (E D) (Medico)

Motivo de consulta " VINE CON LA GINECOLOGA" TEL:NO FIJOS CEL: 3042142368

FEMENINA 55 AÑOS, RESIDENTE DE SAN JOAQUIN, ANALISTA INFROMATICA, CASADA, PACIENTE QUIEN TIENE HISTORIA DE ITUS A REPETICION, REFIERE QUE ESTA EN ESTUDIO POR GIENCOLOGIA QUIEN ORDENA ESTUDIOS, NO HA TENIDO CONTROLES, PACIENTE QUIEN REFIERE QUE ULTIMA SEMANA HA ESTADO CON SINTOMAS URNARIOS, REFIERE QUE PRESENTA DE NUEVO DISURIA, POLAQUIRURIA, MEDICO PARTICULAR ORDENA

Enfermedad actual TIMETROPIN SULFA SIN MEJORIA DE LOS SINTOMAS. PACIENTE QUIEN TIENE RESULTADOS DE PARACLINICOS, DICE QUE SE REALIZO CITOQUIMICO PARTICULAR. PACIENTE QUIEN TIEN URODINAMIA. REFIERE QUE ESTA CN AUMENTO EN DESPOCICIONES EN FRECUENCIA PERO QUE SON EN POCA CANTIDAD. PARACLINICOS: CISTOSCOPIA 04/04/2016: ESTRECHEZ URETRAL, PROLAPSO ANTERIOR II, HIPOESTROGENISMO VAGINAL. ECOGRAFIA RENAL Y VIASURINARIAS 15/02/2016: NO SE OBSERVAN LESIONES. UROANALISIS 23/04/2016: NITRITOSPOSITIVOS, PROTEINAS ORINA NEGATIVOS, SANGRE NEGATIVOS, SEDIMENTO: LEUCOS 0-5, BACTERIAS CANTIDAD MEDIA, ERITROCITOS 0-2

Diagnostico	Analisis
Infeccion De Vias Urinarias Sitio No Especificado	
Estrechez Uretral No Especificada	

[122793335] 01/04/2016 **Historia general:** Historia Clínica Optometrica **Prestador:** Marcela Cristina Gomez Torra (Optometra)

Motivo de consulta SE ME DAÑARON LAS GAFAS EN DICIEMBRE Y ESTOY HACIENDO MUCHO ESFUERZO PARA VER DE CERCA. ULTIMO CONTROL 2 AÑOS OCUPACION: ING. DE SISTEMAS

Enfermedad actual AP:FIBROMIALGIA CONTROLADA A. BALPROHICO AOFT:AMBLIOPIA OS AF.NOREFIERE

Diagnostico	Analisis
Hipermotropia	AO H524 AD
Ambliopia Ex Anopsia	OS

[122546114] 22/03/2016 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Julian Mejia Zea Ed (Medico)

Motivo de consulta Varias cosas. Tel1. 3513507 Tel2. no proporciona.

Cuadro clinico de 8 dias de evolucion consistente en polaquiuria, disuria, coluria y tenesmo vesical. Niega fiebre, dolor fosas lumbares, malestar general. Ademas de lo anterior se presenta a consulta para prorrogar imipramina y acido valproico. Dx: Fibromialgia, depresion. En seguimiento en samein por psiquiatria, proxima cita 17/05/2016.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	
Examen De Pesquisa Especial Para Tumor Del Cuello Uterino	
Examen De Pesquisa Especial Para Tumor De La Mama	

[121507467] 17/02/2016 **Historia general:** Historia Clinica Especialista **Prestador:** Veronica Maria Hernandez Quintero (Gineco-obstetra)

Motivo de consulta "TENGO UN PROBLEMA CON LA ORINA"

PACIENTE DE 55 AÑOS RESIDENTE EN BELEN MALIBU OCUPACION: INGENIERA DE SISTEMAS ITU BAJA RECURRENTE SENSACION DE OBSTRUCCION DURANTE LA MICCION PERDIDA INVOLUNTARIA DE ORINA CON LOS ESFUERZOS URGENCIA URINARIA OCASIONAL NO SENSACION DE MASA EN VAGINA ECO RENAL (15-02-16) NORMAL MENOPAUSIA HACE 1 AÑO OLEADAS DE CALOR INTENSAS ECO TV (17-11-15) UTERO AVF 73 X 43 X 37 mm MIOMAS INTRAMURALES ANTERIORES 12 X 15 mm y 8 X 10 mm MIOMA FUNDICO INTRAMURAL Y SUBSEROSOS 22 X 23 mm MIOMA CENTRAL INTRAMURAL CON CALCIFICACIONES EN SU INTERIOR 8 X 9 mm ENDOMETRIO: 1 mm OVARIOS NORMALES

Diagnostico	Analisis
Incontinencia Urinaria No Especificada	
Prolapso Genital Femenino No Especificado	
Infeccion De Vias Urinarias Sitio No Especificado	

[119543961] 11/12/2015 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Alba Margarita Becerra Guerra (E D) (Medico)

Motivo de consulta "VENGO POR VARIAS COSITAS" TELEFONO: 3513507

SE TRATA DE PACIENTE FEMENINO DE 55 AÑOS DE EDAD, QUIEN ACUDE PARA REVISION DE EXAMENES SOLICITADOS EN CONSULTA ANTERIOR POR OTRO PROFESIONAL. ECOGRAFIA TRANSVAGINAL 17/11/2015 MIOMATOSIS UTERINA 12/09/2015 HEMOGRAMA HB: 16 / HTO: 46.3 / LEU: 7.68 / PLAQUETAS 527 // GLUCOSA 85 // CT: 244 // HLD: 68.4 // LDL // TG: 90// CR 0.76 // UROANALISIS Y UROCULTIVO NORMAL REFIERE DISGNOSTICO DE DEPRESION DESDE 1998, EN TRATAMIENTO ACTUALMENTE CON ACIDO VALPROICO E IMIPRAMINA, REFIERE DIFICULTADES PARA CONCILIAR EL SUEÑO, CAMBIOS EN EL ESTADO DE ANIMO, DUELO RECIENTE REFIERE ADEMAS DIFICULTADES PARA LA MICCION

Diagnostico	Analisis
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	
Examen De Pesquisa Especial Para Tumor De La Mama	
Lelomioma Del Utero Sin Otra Especificacion	

[117742829] 14/10/2015 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Juan Gabriel Arcos Henao (Medico)

Motivo de consulta Paciente de 55 años, teléfonos: residente en el barrio BELEN, ocupación INGENIERA DE SISTEMAS, etnia: mestiza, grupo poblacional otro, viene sola a la consulta. HACE 2-3 MESES

HACE 2-3 MESES : SIENTE QUE ESTA DURMIENDO MAL, SIENTE QUE NO ORINA BIEN (POQUITO Y LENTO = COMO SI ALGO LA OBSTACULIZADA) Y LA DEPOSICION TAMBIEN ALTERADA ESTREÑIDA, 12.9.15 CT 244 TG 90 HDL 68 LDL 158 GA 85 Cr 0,76 HB/HTO 16/46,3 VCM 89,0 W 7680 PLT 527000 Orina NORMAL-CULTIVO NORMAL EKG Normal Framingham 4% TFG 91

Diagnostico	Analisis
Otras Uretritis	
Colitis Y Gastroenteritis No Infecciosas No Especificadas	
Examen De Ojos Y De La Vision	

[116553100] 07/09/2015 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Juliana Barrera Correa (E D) (Medico)

Motivo de consulta "TENGO DOS COSITAS"

PACIENTE QUE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS, VIENE SOLA, CONSULTA NUEVAMENTE POR CUADRO CLINICO CONSISTENTE EN DISURIA, POLAQUIURIA Y TENESMO, REFIERE AHORA MALESTAR GENERAL, FIEBRE SUBJETIVA Y ESCALOFRIOS, SE HABIA ESTADO AUTOMEDICANDO CON MONOURIL PERO SIN MEJORIA, NO RELATA OTROS SINTOMAS PATOLOGICOS.

Diagnostico	Analisis
Infeccion De Vias Urinarias Sitio No Especificado	
Otros Controles Generales De Salud De Rutina De Otras Subpoblaciones Definidas	

[113182023] 01/06/2015 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Maria Alejandra Quintero Olmos (Medico)

Motivo de consulta "LA DROGA DE CONTROL"

Enfermedad actual PACIENTE FEMENINO 54 AÑOS DE EDAD CON DIAGNOSTICO DE FIBROMIALGIA, DESDE HACE 17 AÑOS, EN TRATAMIENTO CON IMIPRAMINA 2 TAB AL DIA ACIDO VALPROICO 250 MG DIA, COMENTA QUE SE HA SENTIDO BIEN, NO DOLORES, ACUDE PARA RENOVACION DE FORMULA MEDICA, NUMEROS DE CONTACTO: 3513507-2553978.

Diagnostico	Analisis
Polimialgia Reumatica	

[109427609] 06/02/2015 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Yulieth Katherine Henao Celada (Medico)

Motivo de consulta "Hace 10 dias me empezo una cosa para orinar" Celular: 3042142368 Telefono: 3513507

Enfermedad actual Paciente con cuadro de 10 dias evolucion consistente en disuria, asociado a hematuria, tenesmo vesical, ademas de edema de miembros inferiores, le medicaron hace 10 dias con nitrofurantoina, pero persiste con los sintomas. Paciente con antecedente de fibromialgia en tratamiento con acido valproico e imipramina, asiste para solicitar medicacion.

Diagnostico	Analisis
Infeccion De Vias Urinarias Sitio No Especificado	
Examen De Pesquisa Especial Para Tumor Del Cuello Uterino	
Examen De Pesquisa Especial Para Tumor De La Mama	
Polimialgia Reumatica	

[107499835] 01/12/2014 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Maria Carolina Cordoba Herrera (Medico)

Motivo de consulta " DOLOR EN LA ESPALDA. "

Enfermedad actual PACIENTE DE 54 AÑOS DE EDAD , QUEVIENNE SOLA EL DIA DEHOY TEL 3513507-2553978 PATINETE CON CUADRO CLINICO DE 6 MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLRO EN REGION LUMBAR , OCASIONADO POR MOVIMNTO EXAGERDO EN PESO , POR LO CUAL ASISTIO AL SERVIICO DE URGENCIAS , SE LE REALIZO RAYOS X DE COLUMNA LUMBAR , QUE NO TRAE EL DIA D EHOY Y POSTERIORMENTE , SE LE ORDNEO RESONACIA MAGNETICA QUE MUESTRA 20/11/2014 CON MINIMA ANTEROLISTESIS , L5/S1 , POR SPOIBLE ESPONDILOSIS BILTAERAL , DESHIDRATACIOND E LOS DISCOS INTERVETEBRALES L4-L5-L5-S1ABOMBAMIENTO DISCAL DIFUSO Y PEQUEÑAS HERNIAS DISCALES , EN L4-L5/ L5-S1 , LEVE OSTEOARTROSIS FACETARIA LUMBAR DE PREDOMINIO EN L4-L5UY EN L5-S1 . MEJORIA PARCIAL CON MEDICACION , REFIERE LIMITACION FUNCIONAL . ADEMAS PATINETE QUIEN ESTA EN TTO CON AC, VALPROICO Y IMIPIRAMINA , REQUEIRE FORMULA MEDICA .

Diagnostico	Analisis
Lumbago Con Ciatica	
Taquicardia No Especificada	
Otros Episodios Depresivos	

[103013555] 11/07/2014 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Angela Maria Escobar Benitez (Medico)

Motivo de consulta por un dolor,

Enfermedad actual paciente que ln refiere cuadro de dolor en la region lumbosacro , con imitacion funcnla, sintio creptlos al esfuerzo fisico , asisitio por uregencias y le tomaron radiografia que evidencia densidad a osea disminuda generalziadad apr procede osteopena, dimincun del espacio en t12 como colpaso parcial , disminucio del espacio intervertebral de l4l5 de l5s1, por osteoncosis . refiere continuar co mucha limitacion funcional, marcha en bloque limitacion para incorpórase , ha estdo tomadno meloxican windeine f u nemisulida sin mejoría..... solicita la medicacion de control ..

Diagnostico	Analisis
Otras Degeneraciones Especificadas De Disco Intervertebral	

[102932251] 09/07/2014 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Carlos Alberto Restrepo Ramirez (Gineco-obstetra)

Motivo de consulta Revisión de ecografía mamaia

Enfermedad actual 54 años. Mamografía (29/07/2013): BIRADS 0: Tejido mamario heterogeneamente denso en forma bilateral. Microcalcificaciones bilaterales redondeadas, de aspecto benigno. Imagen nodular medial izquierda. Ecografía Mamaria (28/01/2014):BIRADS II: Ectasia ductal bilateral. Tiene historia de biopsia abierta de mama bilateral (1997/1998): hiperplasia epitelial con atipias.

Diagnostico	Analisis
Hallazgos Anormales En Diagnostico Por Imagen De La Mama	
Mastopatía Quística Difusa	

[100520878] 22/04/2014 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Angela Maria Escobar Benitez (Medico)

Motivo de consulta por la medicacion

Enfermedad actual paciente de 53 años casada con 2 hijos deraza blanca, quien asisite para cotnrol refiere uese le termino la medicacion para la migraña que ha estdo controlada con al acid vlproico y la imipramina.. refiere estar en buen estado general.

Diagnostico	Analisis
Migraña Sin Aura [migraña Comun]	

[99353555] 14/03/2014 **Historia general:** Historia Clinica Optometrica **Prestador:** Patricia Margarita Garcia Bustos (Optometra)

Motivo de consulta REVISION, USA GAFAS SIN FORMULAR PARA VER DE CERCA, NO VE BIEN DE LEJOS. UC HACE 1 AÑO Y MEDIO. LLEGA 13 MIN TARDE.

Enfermedad actual AP: NINGUNO AF: NINGUNO AOFT: NINGUNO

Diagnostico	Analisis
Presbicia	HIPERMETROPIA, AMBLIOPIA OS.

[95521562] 08/11/2013 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Jose Rodolfo Agudelo Restrepo (Medico)

Motivo de consulta "tengo una Infeccion urinaria"

Enfermedad actual mujer de 53 años quien refiere disuria polaquiuria de mas de un mes de evolucionn por lo cual se aurtomedico con ciprofloxacina cada 12 hrs hoy 6 dais sin respuesta motivo po rel cual consulta adeams hoy hematuria y constipacion niega fiebre u otro sintoma

Diagnostico	Analisis
Infeccion De Vias Urinarias Sitio No Especificado	

[94983035] 22/10/2013 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Carlos Alberto Restrepo Ramirez (Gineco-obstetra)

Motivo de consulta Revisión de mamografía

Enfermedad actual 53 años. Mamografía (29/07/2013): BIRADS 0: Tejido mamario heterogeneamente denso en forma bilateral. Microcalcificaciones bilaterales redondeadas, de aspecto benigno. Imagen nodular medial izquierda. Ecografía Mamaria (20/04/2010): BIRADS II: macroquistes bilaterales. NO tiene ecografía reciente. Tiene historia de blospia abierta de mama bilateral (1997/1998): hiperplasia epitellal con atipias.

Diagnostico	Analisis
Mastopatia Quistica Difusa	
Hallazgos Anormales En Diagnostico Por Imagen De La Mama	

[94325698] 01/10/2013 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Diana Marcela Alvarez Patiño (Medico)

Motivo de consulta "PARA LA DROGA"

Enfermedad actual PACIENTE DE 53 AÑOS, VIVE EN BELÉN MALIBU, ING DE SISTEMAS, QUE VIENE POR LA MEDICACION DE CONTROL QUE ES IMPRAMINA 25*2 Y ACIDO VALPROICO 250*1, PACIENTE PRESENTA AP DE FIBROADENOSIS MAMARIA, DISLIPIDEMIA LEVE, ARRITMIA, EAP Y T. DEPRESIVO. LA PACIENTE SUSPENDIDO EL METOPROLOL PORQUE SE ENCUENTRA ASINTOMATICA.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Depresivo Recurrente No Especificado	
Hipercolesterolemia Pura	

[93745233] 12/09/2013 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Mauricio Gómez Londoño (Gineco-obstetra)

Motivo de consulta "LAS MAMAS"

Enfermedad actual PACIENTE EN SEGUIMIENTOS HACE MAS DE 20 AÑOS. DE NODULOS MAMARIOS. LE REALIZARON BX. CON HIPERPLASIA CON ATIPIAS Y PAPILOMAS INTRADUCTALES. ECO MAMARIA DE JULIO 2013 PERSISTE TEJIDO DENSO. ABUNDANTE CON CALCIFICACIONES DISPERSAS REDONDEADAS BILATERALES SIN CAMBIOS. SIN HALLAZGOS NUEVOS Q INDIQUE MALIGNIDAD TIENE SINTOMAS VASOMOTORES SEVEROS, CON MALA CALIDAD DEL SUEÑO.

Diagnostico	Analisis
Displasia Mamaria Benigna Sin Otra Especificacion	

[91765525] 12/07/2013 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Jose Rodolfo Agudelo Restrepo (Medico)

Motivo de consulta " no estoy menstruando y necesito la mamografía"

Enfermedad actual mujer de 53 años quien refiere que desde hace 3 meses no menstrua y esta presentando oleadas de calor que interfieren con el sueño ha estado muy ansiosa adeams refiereap de nodulos en mama por lo que requiere mamografía nootrasintomatologia

Diagnostico	Analisis
Examen De Pesquisa Especial Para Tumor De La Mama	
Amenorrea Primaria	

[90447159] 30/05/2013 **Historia general:** Historia Clínica General **Prestador:** Maria Teresa Avalos Sanchez (Medico)

Motivo de consulta ardor para orinar

Enfermedad actual Paciente refiere hace 12 dias inicia disuria , polaquiuria , tenesmo vesical inicia trimetroprim sulfa tab lleva 6 dias tto mejoría parcial , flujo vaginal de mal olor amarillo hace 5 dias, no prurito vaginal . edad 53 años reside belen malibu , raza blanca , trabaja en sistemas en upb.

Diagnostico	Analisis
Cistitis Aguda	
Vaginitis Aguda	
Examen De Pesquisa Especial Para Tumor Del Cuello Uterino	

[88752732] 08/04/2013 **Historia general:** Nota Administrativa **Prestador:** Angela Maria Roldan Fernandez (Medico)

Motivo de consulta

Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Examen De Laboratorio	

[88567915] 02/04/2013 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Angela Maria Roldan Fernandez (Medico)

Motivo de consulta Control medicacion antidepressiva.

Ruby Restrepo Suarez, 52 años, Natural y Residente Medellín, Barrio Belen Malibu, casada, 2 hijos, Ing sistemas. ... - Antecedentes de fibroadenosis mamaria, Dislipidemia leve, Arritmia, EAP y T depresivo. Tto Imipramina 25mg*2, Ac valproico 250mg, Omeprazol 20mg. (Suspendio metoprolol, esta asintomatica) - Consulta por que desde ayer

Enfermedad actual malsestar odinofagia, tomo acetaminofen y se siente un poco mejor hoy, ademas solicita control tto antidepressivo: Imipramina 25mg*2, Ac valproico 250mg

Diagnostico	Analisis
Trastorno Depresivo Recurrente No Especificado	
Hipercolesterolemia Pura	

[84121128] 31/10/2012 **Historia general:** Hc Optometria **Prestador:** Hector Hugo Paez Villa (Optometra)

Motivo de consulta mala vision cercana . no se ha podido acomodar a progresivos . OS ambliope.

Enfermedad actual AP NO REPORTA AOF GAFAS

Diagnostico	Analisis
Presbicia	

[83271525] 03/10/2012 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Angela Maria Roldan Fernandez (Medico)

Motivo de consulta Varias cosas

Ruby Restrepo Suarez, 52 años, Natural y Residente Medellín, Barrio Belen Malibu, casada, 2 hijos, Ing sistemas. Consultal por que sufrio taquicardias, que no se han vuelto a presentar, le hicieron Holter (2012/07/23) que reporta

Enfermedad actual Ritmo sinusal FC 98L/min, ocasionales complejos prematuros auriculares, Episodios de taquicardia sinusal asociada al ejercicio, Resto normal. Rx torax (2012/07/04): engrosamientos peribronquiales en zonas hiliares centrales, cambios inespecificos, de etiologia por esclarecer (Exfumadora . hasta hace 10 años). Ademas refiere epigastralgia, todos los alimetnos le causan in tolerancia, como lacteros, acidos, cafe, fritos... Ademas solicita mamografia control. ademas solicita transcripcion imipramina y ac valproico para depresion.

Diagnostico	Analisis
Dispepsia	
Examen De Pesquisa Especial Para Tumor De La Mama	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	

[80726269] 12/07/2012 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Angela Maria Escobar Benitez (Medico)

Motivo de consulta con reportede los laboratorios,

paciente quein presento cuadro de taquicardia con fcde 100... por urgencias lesolicitaron labortaoitos de control perfil lipidico glucosa creatinina , hemograma tsh uroanalisis y dan orden paratoamde holter rxde torax y ordne de control poredicina interna, pero inciá el tramite porque no le fue autorizacionada, . yo ordeno resto e paraclnicos, de rx de toraxy holter y control con todos los estudios. y s e envia para nuevo control con siquiatria en ttoem dico de lagad data de sindrom de fatiga cronica sin s egumiento medico con siquiatria ya tienela ciat para agostodel 2012.....

Enfermedad actual hoy conreprote de laboratorios de julio del 2012, uroanalisis normal, hbg de 14 hto de 45, hcm de 26 concentracion de hcm de 31, gb de 10.2 neutrofildoe 75, linfocitode 15 plaquetas de 581, tsh de 1.5 colesterol totalde 274, creatinland e 0.7, glucosade 86, tgs de 105 , rxde torax en limites normales.... pacieta e concaudrode taquicarida con sudoracion y cefalea que s iniciaa en la region frontal y se irradia en corona, hacia atras con nasueas sin vomito, y sin mareos. con uan hipercolesterolemia. sele inciá ttoem dico con lovastatina. se descarta hipotidismo. refeiq eu relicio ttoem dico por depresion con imipramina y acido valproico....

Diagnostico	Analisis
Taquicardia No Especificada	
Otros Trastornos Del Equilibrio De Los Electrolitos Y De Los Liquidos No Clasificados En Otra Parte	
Estados Menopausicos Y Climatericos Femeninos	

[80440110] 04/07/2012 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Angela Maria Escobar Benitez (Medico)

Motivo de consulta por una taquicardia

paciente quien refiere cuadrode de sensacion de taquicardia con palpitadera, a cualquier horadel dia, asociado a

Enfermedad actual cefalea en la region occipital, o a nivel global, asociado a mareos , con nauseas y la polidipsia refiere que esta en tratamiento medico con Imipramina por sindrome de fatiga cronica ,, no refiereningun otro sintoma- valorada por emi y luego en urgencias en doche toman 3 ekg reprotando, en los 3 fc de 100, resto normal....

Diagnostico	Analisis
Hipotiroidismo No Especificado	
Taquicardia No Especificada	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	+ sindrome de fatiga cronica

Cefalea

[79996753] 19/06/2012 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Pedro Hernando Torres Zabala (Medico)

Motivo de consulta Tengo la taquicardia"

Paciente con cuadro clinico de 8 horas de evolucion de sensacion de opresion toracica, sensacion de palpitations, disnea que duro por unos 20 minutos, asoci sudoracion leve, sensacion de frialdad, no fiebre, no mal estar general. primer episodio. Niega dolor toracico. Refiere disnea de mediano y grandes esfuerzos. Niega sincope. Asocia cefalea pulsatil de alta intensidad desde hace 24 horas, global, tomo advil y asa sin mejoría. En el momento refiere que no tiene disconfort y ya asi no presenta palpitations.

Diagnostico	Analisis
Taquicardia No Especificada	
Dolor Precordial	

[76096722] 07/02/2012 **Historia general:** Historia Clinica General **Prestador:** Angela Maria Escobar Benitez (Medico)

Motivo de consulta por el periodo

paciente q uein refiere que su fur fue el 20 de dic del 2011, pero en enero presento ciclo menstrual, ha ha notado como un dolorcito tipo colico en region de hipogastrio "como cuando antes de venirle el ciclo," con sensacion de la vejiga llena no hay sintomas urinarios .. no fiebre no malestar general .

Diagnostico	Analisis
Amenorrea Sin Otra Especificacion	

[65258586] 25/08/2011 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Natalia Pena Sierra (Gineco-obstetra)

Motivo de consulta PACIENTE DE 51 AÑOS, 2 HIJOS, ANALISTA DE SISTEMAS. "VENGO A CONTROL"

CFQ DE LA MAMA EN SEGUIMIENTO. ECO SNEO 04/10:QUISTES SIMPLES BILATERALES. MAMOGRAFIA 05/10:ASIMETRIA FOCAL NODULAR DERECHA. ECO DE SNEO 02/11: NORMAL HUA EN SEGUIMIENTO Y MIOMAS: TSH:2.91, FSH:8.44. ECO TV 02/11:UTERO DE 90X58X46 MM,MULTIPLES MIOMAS: INTRAMURAL POSTERIOR 11X10 MM, ANTERIOR 27X17 MM, SUBSEROSA ANTERIOR 23X17 MM,INTRAMURAL ANTERIOR DE 11X9 MM, NO COMPROMETEN ENDOMETRIO. ENDOMETRIO DE 8 MM, DX:MIOHIPERTROFIA UTERINA LEVE. CITOLOGIA 03/11: NEGATIVO. TRAE MAMOGRAFIA 5/07/11: BIRADS 2. REFIERE QUE FUM. HACE 1 MES, CICLOS: 28-30/4-5. ABUNDANTE. TRAE HLG: HB. 13.6, HCTO: 44, RESTO DE HLG NROMAL. FSH 16.

Diagnostico	Analisis
Hemorragia Vaginal Y Uterina Anormal No Especificada	

[64573797] 01/08/2011 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Jaime Hernan Cardona Osorio (Medico)

Motivo de consulta TENGO UN DOLOR DE CABEZA MUY FUERTE

DICE QUE DESDE HACE MUCHOS AÑOS PRESENTA EPISODIOS A REPETICION DE CEFALEA INTENSA. DESDE HACE 5 DIAS CON DOLOR DE CABEZA DIFUSO E INTENSO QUE NO MEJORA CON LA MEDICACION HABITUAL. SE ASOCIA A NAUSEAS, MAREO, MALESTAR GRAL. NO FIEBRE, NO VOMITO, NO OTROS SINTOMAS, DESDE HACE 3 DIAS Y POR DIAGNOSTICO SINUSITIS, TOMANDO AMOXICILINA, NAPROXEN, LORATADINA

Diagnostico	Analisis
Cefalea	

[64555386] 30/07/2011 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Angela Maria Escobar Benitez (Medico)

Motivo de consulta POR LO DEL MALESTAR

PACIENTE QUIEN REFIERE CONTINUAR CON LOS DOLORS DE DE CABEZA EN LA REGION FRONTAL, Y EN LA SIENNA E UY EN OASIONES HHASTA LOS ARCOS OCULARES, EN OCASIONES ASOCIADOA NASUEAS, MEJORA CON TTOMEDICO Y HA NOTADO QUE POR LA NARIZ LE SALE UN AGUITA D E TIPO HIALINO Y DE MAL OLRD . HOY CON RERPOT DE RX DE SENOS PARANASALES . LA CUAL ESTA EN LIMITESNORMALES. TAMBIEN REFEIRE NOTAR LOS MIMSO SINTOMS DE COMO CUNDO LE DIAGNOSTICARON LA DEPRESION CON MALESTRA GENERAL, LLANTO FACIAL DOLROEN TODOEL CUERPO CON MUCHO SUEÑO Y EL DOLOR DE CABEZA , EN ESA OAIION LE MEDICAN IMPRAMINA 2 ALD IA QUE TODAVIA TOMA .

Diagnostico	Analisis
Otras Sinusitis Agudas	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	

[63066280] 07/06/2011 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Natalia Pena Sierra (Gineco-obstetra)

Motivo de consulta PACIENTE DE 50 AÑOS, 2 HIJOS, ANALISTA DE SISTEMAS. "VENGO A CONTROL"

CFQ DE LA MAMA EN SEGUIMIENTO. ECO SNEO 04/10:QUISTES SIMPLES BILATERALES. MAMOGRAFIA 05/10:ASIMETRIA FOCAL NODULAR DERECHA. HUA EN SEGUIMIENTO Y MIOMAS: ECO TV 03/10:UTERO 106X66X49 MM, ENDOMETRIO DE 5MM, OVARIOS NORMAL, MIOMAS FUNDICOS EL MAYOR DE 25 X 13 MM. TSH:2.91, FSH:8.44. FUM: HACE 15 DIAS. CICLOS:28-30/5. REFIERE QUE ES ABUNDANTE. TRAE EXAMENES: ECO TV 15/02/11: UTERO DE 90X58X46 MM, CON MULTIPLES MIOMAS: INTRAMURAL POSTERIORE DE 11X10 MM, ANTERIOR 27X17 MM, SUBSEROSA ANTERIOR DE 23X17 MM, INTRAMURAL ANTERIOR DE 11X9 MM, NO COMPRO EMETEN LA CAVIDAC ENDOMETRIAL, ENDOMETRIO DE 8 MM, OVARIOS NORMAL. DX: MIOHIPERTROFIA UTERINA LEVE. CITOLOGIA 5/03/2011: NEGATIVO. ECO DE SNEO 02/11: SENOS DE ALTA DENSIDAD SIN PATOLOGIA FIBROQUISTICA, MULTIPLES CALCIFICACIONES DISPARSAS. NO LESIONES SOLIDAS NI QUISTICAS

Diagnostico	Analisis

Diagnostico	Analisis
Mastopatia Quistica Difusa	

[62700697] 24/05/2011 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Angela Maria Escobar Benitez (Medico)

Motivo de consulta POR DOLORES D E CABEZA

PACIENTE QUEIN REFIERE QUE NUEVAMENTE CON DOLORES DE CABEZA DE 1 MES DE EVOLUCION EN REGIO FRONTAL, COMO UN PRESION . DICE QUE ESTOS DORES LOS HA TENDIO HACE MUCHOS TIMEPO PEOR QUE NUNCA

Enfermedad actual LE HANDICHO AL FIN PORQUE DE LOSDORLES, PERO QUE NO LE HAN REFERIDO QUE TINE MIGRAÑA . DOLRES ASOCAIDO A ASTENIA ADINAMIA, Y SOMNOLENCIA, NO MAREOS,NO NAUSEAS . HA ESTADO TOMANDO ACETAMINOFEN Y MEJORA .

Diagnostico	Analisis
Otras Sinusitis Agudas	
Cefalea	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	

[57746566] 18/01/2011 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Natalia Pena Sierra (Gineco-obstetra)

Motivo de consulta PACIENTE DE 50 AÑOS, 2 HIJOS, ANALISTA DE SISTEMAS. "VENGO A CONTROL"

CFQ DE LA MAMA EN SEGUIMIENTO. ECO DE SNEO 20/04/10:QUISTES SIMPLES:DERECHA: 5.3 MM IZQUIERDA: EL MAYOR DE 7.7 MM. BIRADS 2. MAMOGRAFIA 21/05/10: MAMA DERECHA ASIMETRIA FOCAL NODULAR. CON HUA EN

Enfermedad actual SEGUIMIENTO: ECO TV 25/03/10:UTERO DE 106X66X49 MM, ENDOMETRIO DE 5MM, OVARIOS NORMAL, CON MIOMAS FUNDICOS EL MAYOR DE 25 X 13 MM. TSH:2.91, FSH:8.44. REFIERE QUE LA FUM: 17 DE DICIEMBRE DE 2010, CICLOS: 28-30/5. CONTINUA MENORRAGIAS. FUC: JULIO DE 2010: NORMAL.

Diagnostico	Analisis
Mastopatia Quistica Difusa	
Leiomioma Del Utero Sin Otra Especificacion	

[56659654] 21/12/2010 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Angela Maria Escobar Benitez (Medico)

Motivo de consulta PORQUE MEDIO ALGO MUY RARO,

PACIETNE QUEIN HACE 4 DIAS TUVO CUADRODE MAREOS, CON INESATBILIDAD-EL EQUILIBRIO , CON SUDORACION FRIA, Y CALOR LOCAL, CON DIFICULTAD A PAR RESPIRARAR ESTUVO PRO URGECIOAS, Y LE TOMAN EKG NORMAL ,

Enfermedad actual CON GLICEMIA,D E 76 , ESTABIIZAN Y DAN DE ALTA PARA CONTROL POR CONSULTA EXTERNA . AL FINAL REIFE QUE NO TIENE MEDICACION

Diagnostico	Analisis
Fibroadenosis De Mama	
Vertigo Paroxistico Benigno	

[56532617] 18/12/2010 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Catalina Maria Ontibon Echeverri (Medico)

Motivo de consulta "ME MARIE"

PACIENTE QUE HACE MEDIA HORA SE LEVANTO DE LA CAMA E IICIO CON CUADRO DE MAREO ESCASO, SE QUEDO EN LA CAMA PARA DESCANSAR Y LUEGO SE EXACERBA SENSACION DE MAREO, ASOCIADA A CINETOSIS, NAUSEAS, DIAFORESIS, PALIDEZ, ADINAMIA, PARESTESIAS EN MIEMBROS INFERIORES. REFIERE QUE CON EL REPOSO MEJORA DE LOS SINTOMAS

Diagnostico	Analisis
Mareo Y Desvanecimiento	

[50389141] 05/08/2010 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Gloria Ellana Marin Jaramillo (Medico)

Motivo de consulta PLANIFICACION FAMILIAR

Enfermedad actual PACIENTE DE 50 AÑOS PLANIFICA CON PRESERVATIVO HACE 16 AÑOS NO LE INTERESA COMBIAR DE METODO DE PLANIFICAION SOLICITA MICROLUT SUGERIDO POR GINECOLGA PARA CONTROL DE MIOMATOSI UTERINA,

Diagnostico	Analisis
Leiomioma Del Utero Sin Otra Especificacion	

[50282305] 03/08/2010 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Natalia Pena Sierra (Gineco-obstetra)

Motivo de consulta PACIENTE DE 50 AÑOS, 2 HIJOS, ANALISTA DE SITEMAS

PACIENTE CON DX DE CFQ DE LA MAMA, ECO DE SNEO 20/04/2010: NO HAY LESIONES SOLIDAS, QUISTES SIMPLES: MAMA DERECHA: 5.3 MM MAMA IZQUIERDA: EL MAYOR DE 7.7 MM. BIRADS 2. MAMOGRAFIA

Enfermedad actual 21/MAYO72010: MAMA DERECHA ASIMETRIA FOCAL NODULAR. (VENIA SIENDO MENORRAGIAS, POLIMNEORREAS. ECO TV 25/03/2010_ UTERO DE 106X66X49 MM, ENDOMETRIO DE 5 MM, OVARIOS NORMAL, CON MIOMAS FUNDICOS EL MAYOR DE 25 X 13 MM. TRAE TSH:2.91, FSH:8.44.

Diagnostico	Analisis
Leiomioma Del Utero Sin Otra Especificacion	

[46040400] 22/04/2010 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Natalia Pena Sierra (Gineco-obstetra)

Motivo de consulta PACIENTE DE 49 AÑOS, 2 HIJOS, ANALISTA DE SISTEMAS

PACIENTE CON DX DE CFQ DE LA MAMA, DICE QUE LA ULTIMA MAMOGRAFIA FUE HACE 2 AÑOS. ECO DE SNEO 20/0472010:NO HAY LESIONES SOLIDAS, QUISTES SIMPLES: MAMA DERECHA: 5.3 MM MAMA IZQUIERDA: EL MAYOR DE 7.7 MM. BIRADS 2. (VENIA SIENDO VISTA POR MASTOLOGOS REFIERE ADEMAS QUE VIENE PRESENTANDO MENORRAGIAS, POLIMNEORREAS. TRAE ECO TV 25/03/2010_ UTERO DE 106X66X49 MM, ENDOMETRIO DE 5 MM, OVARIOS NORMAL, CON MIOMAS FUNDICOS EL MAYOR DE 25 X 13 MM.

Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Hemorragia Vaginal Y Uterina Anormal No Especificada	

[45690418] 09/04/2010 **Historia general:** Historia Clinica **Prestador:** Gloria Eliana Marin Jaramillo (Medico)

Motivo de consulta REVISION DE EXAMENES

TRAE RESULTADO DE ECOGRAFIA TRASVAGINAL QUE REPORTA MIOMATOSIS UTERINA PACIENTE QUE REFIERE HEMORRAGIA UTERINAS FRECUENTES, TRAE EDEMAS RESULTADO DE CITOLOGIA VAGINAL DEL 10 FEB 2010 NEGATIVA PARA MALIGNIDAD. COLESTEROL TOTAL 230 , HDL 61 TGC 73 HB 13 HCTO 41.2 UROANALISIS NORMAL. TIENE ADEMAS ECOGRAFIA MAMARIA DE ABRIL DEL 2009 QUE REPORTA QUITE SIMPLE EN MAMA, TIENE ANTECEDENTE DE ENFERMEDASD FIBROQUISTICA

Enfermedad actual

Diagnostico	Analisis
Lelomioma Del Utero Sin Otra Especificacion	
Masa No Especificada En La Mama	ENF FIBROAUISTICA DE LA MAMA
Hipercolesterolemia Pura	

[45360628] 26/03/2010 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Julian Vallejo Maya (Medico)

Motivo de consulta "Trauma en un dedo"

Enfermedad actual ENTRA COJEANDO. SE ME DOBLO EL 4TO DEDO DEL PIE IZQUIERDO LUEGO DE UN GOLPE CONTRA EL BORDE DE LA PATA DE UNA CAMA.

Diagnostico	Analisis
Contusion De Dedo(s) Del Pie Sin Daño De La(s) Uña(s)	

[44835317] 06/03/2010 **Historia general:** Historia Clinica **Prestador:** Vivaldo De Jesus Usuga Hurtado (Medico)

Motivo de consulta Hemorragias

Enfermedad actual 49a cumple 50 en 4 meses, relata polimenorreas y metrorragias hace varios meses, tiene antecedente de miomas, ecografía TV del 17/06/2009 miomatosis uterina con mioma submucoso. Encontraron HB baja en estos dias.

Diagnostico	Analisis
Hemorragia Vaginal Y Uterina Anormal No Especificada	
Otros Controles Generales De Salud De Rutina De Otras Subpoblaciones Definidas	
Otros Trastornos Especificados De La Mama	condicion fibroquistica
Examen De Pesquisa Especial Para Tumor Del Cuello Uterino	

[37380919] 25/08/2009 **Historia general:** Historia Clinica **Prestador:** Vivaldo De Jesus Usuga Hurtado (Medico)

Motivo de consulta cefalea

Enfermedad actual cefalea frontal y occipital, hace muchos años, tipo inflamatorio, incapacitante, se calma a veces con analgesia comun, otras veces no sufren efecto, hay desencadenantes: preocupacion, rabia, llanto, cansancio, fatiga, antes le salia agua por la fosa nasal derecha, por ello esta pendiente cisterresonancia con contraste, ha sido valorada por neurologia particular, tambien po psiquiatria. Muy angustiada porque no se encuentra la causa.

Diagnostico	Analisis
Cefalea	en estudio
Consejo Y Asesoramiento General Sobre La Anticoncepcion	metodo barrera

[37311679] 22/08/2009 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Durley Roldan Zapata (Medico)

Motivo de consulta "DOLOR DE CABEZA"

Enfermedad actual PTE QUIEN REFIERE CUADRO DE 1 DIA DE CEFALEA FRONTAL Y MAXILAR INTENSA, NO FIEBRE, REFEIRE ESCALOFRIO, NAUSEAS, NO RINORREA, NI TOS, SE AUTOMEDICO CON ANTIACIDO SIN MEJORIA. ESTA EN TTO CON IMPIPRAMINA NO SABE PORQUE DX DICE QUE FIBROMIALGIA AUNQUE LA EVALUA ES PSIQUIATRIA. INICIA CON LLANTO AL INGRESAR AL CONSULTORIO.

Diagnostico	Analisis
Cefalea	
Otras Sinusitis Agudas	

[32159742] 06/06/2009 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Angela Maria Escobar Benitez (Medico)

Motivo de consulta POR UN FLUJITO

Enfermedad actual PACIENTE QUREIN PRESENTA CUADRO E 3 DIAS CONSISTENTE EN PRESENCID E UN FLUJO DE CORLO CAFE OSCURO COMO CON COAGULITOS,, NO ESDE MAL OLOR, ETA ENESTE MOEMNTO A MITAD DEL CICLO MENSTRUAL, FUR 28 DE MAYO DLE 2009, REIFEQUE HACE MAS O MENOS 4 AÑOS LE DIAGOSTICARON UN MIOMA EN LE UTERO EL CUAL NO HA TENIDO SEGUKIMIENTO, SE LE TERMINO LA DROGA D ELA DEPRESION

Diagnostico	Analisis
Leiomioma Del Utero Sin Otra Especificacion	

[28037636] 14/04/2009 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Diana Arocha Hoyos (Medico)

Motivo de consulta ESTOY TENSIONADA

Enfermedad actual PACIENTE CON ANTECEDENTE DE FIBROMIALGIA, TTO CON IMIPRAMINA, REFEIRE QUE HACE 10 DIAS LA SUSPENDIO Y AYER NUEVAMENTE LA INICIO, DESDE HACE 3 DIAS CON CEFALEA, SENSACION DE TAQUICARDIA, SINTOMAS DEPRESIVOS, NO IDEACION SUICIDA, NO OTROS SINTOMAS

Diagnostico	Analisis
Episodio Depresivo No Especificado	

[27980189] 13/04/2009 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Hernan Darlo Cortes Mejia (Medico)

Motivo de consulta CEFALEA

Enfermedad actual CUADRO CLINICO DE 1 DIA DE EVOLUCION DE CEFALEA GENERALIZADO, ACOMPAÑADO DE ESCALOFRIO, TAQUICARDIA, DOLOR EN EL CUERPO Y DOLOR EN LA ESPALDA. TOMO DOLEX CON POCA MEJORIA DEL CUADRO.

Diagnostico	Analisis
Cefalea	

[26430524] 07/02/2009 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Jorge Andrés Montoya Perez (Medico)

Motivo de consulta "2 COSAS"

Enfermedad actual 1. SOLICITA REFORMULACION DE LOS MEDICAMENTOS QUE TOMA: (IMIPRAMINA 25X1) PARA SU TRASTORNO DE ANSIEDAD. 2. DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA DESDE HACE 1 MES, CON SENSACION DE INESTABILIDAD AL BAJAR O SUBIR ESCALAS.

Diagnostico	Analisis
Tendinitis Rotulana	
Trastorno De Ansiedad No Especificado	

[23705753] 09/10/2008 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Hernan Darlo Cortes Mejia (Medico)

Motivo de consulta TRAE RESULTADOS

Enfermedad actual EDS DEL 22/09/2008 GASTROPATIA CRONICA Y ERITEMATOSA ANTRAL BIOPSIA DEL 22/09/2008: GASTRITIS CRONICA MODERADA CON ACTIVIDAD LEVE. REFIERE QUE MEJORO FUERTEMETE AL SUSPENDER FLUOXETINA, EN EL MOMENTO NO ESTA TOMANDO OMEPRAZOL (NO ADECUADAMENTE) NI NEDOX.

Diagnostico	Analisis
Gastritis No Especificada	
Trastorno De Panico [ansiedad Paroxistica Episodica]	

[22729765] 05/09/2008 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Hernan Darlo Cortes Mejia (Medico)

Motivo de consulta LLAGA 11 MIN TARDE GASTRITIS

Enfermedad actual CUADRO CLINICO DE VARIOS MESES DE GASTRITIS, ESTA TOMANDO OMPRAZOL SIN MEJORIA DEL CUADRO DE EPIGASTRAL GIA, PIROSIS, LLEVA TOMADNO OMPRAZOL DESDE EL 2000, TIENE EDS AHCE AMS DE 2 AÑOS. CONSULT POR MEDICO PARTICULAR EL CUAL ORDENO MEDICACION POR PARTICULAR SIN MEJORIA DE CAUDRO.

Diagnostico	Analisis
Gastritis No Especificada	
Lumbago No Especificado	

[22599984] 04/09/2008 **Historia general:** Consulta No Programada **Prestador:** Julian Valléjo Maya (Medico)

Motivo de consulta Dolor de cabeza muy intenso.

Enfermedad actual Cefalea de predominio frontal de cinco dias de evolucion intensificandose hace tres dias. Lumbalgia baja que inicio anoche que aumenta con los movimientos. No antecedente de trauma. No congestion nasal ni rinorrea.

Diagnostico	Analisis
Sinusitis Aguda No Especificada	
Otras Artritis Especificadas	Sacroileitis

[20702519] 16/06/2008 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Carlos Alberto Restrepo Ramirez (Gineco-obstetra)

Motivo de consulta REVISION DE MAMOGRAFIA

Enfermedad actual 47 AÑOS. PACIENTE CON ANTECEDENTE DE CFQ. MMG DE ENERO DE 2008: BIRADS 0, MASTALGIA BILATERAL. TIENE ANTECEDENTE DE BIOPSIA ABIERTA QUE REPORTO ATIPIAS (1998), LUEGO EN 2005 BIOPSIA ESTEREOTAXICA SENO IZQUIERDO: CFQ

Diagnostico	Analisis
Mastopatia Quistica Difusa	

[19189091] 12/04/2008 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Jorge Andrés Montoya Perez (Medico)

Motivo de consulta "PARA QUE ME REVISE LA ECO DE MAMAS"

Enfermedad actual TRAE ECOGRAFIA DE MAMAS ORDENADA COMO COMPLEMENTO A LA MAMOGRAFIA. R/: 7/04/2008: ECTASIA DUCTAL RETROAREOLAR BILATERAL SIN SIGNOS DE PATOLOGIA EN SU INTERIOR, SE SUGIEREN CAMBIOS FIBROQUISTICOS. QUISTE MAMARIO SIMPLE IZQUIERDO.

Diagnostico	Analisis
Hallazgos Anormales En Diagnostico Por Imagen De La Mama	CONDICION FIBROQUISTICA DE MAMA ECTASIA DUCTAL SIN SIGNOS PATOLOGICOS INTERNOS QUISTE MAMARIO SIMPLE IZQUIERDO.

[18746393] 25/03/2008 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Andres Felipe Toro Sosa (Medico)

Motivo de consulta

Enfermedad actual PTE CON AP DE FIBROMIALGIA DE ORIGEN DEPRESIVO, EN TTO ACTUALMENTE CON IMIPRAMINA 25MG/DIA Y FLUOXETINA 20MG/DIA; HOY VIENE A CONTROL Y RENOVACION DE FORMULA. ADEMAS EN AP DE GASTRITIS, EN TTO CON OMEPRAZOL.

Diagnostico	Analisis
Poliimialgia Reumatica	
Otros Episodios Depresivos	

[17738940] 07/02/2008 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Jorge Andrés Montoya Perez (Medico)

Motivo de consulta TRAE EXAMENES ORDENADOS EN CITA ANTERIOR

Enfermedad actual R/: MAMOGRAFIA 11/01/2008: TEJIDO GLANDULAR DENSO, CALCIFICACIONES DISPERSAS EN AMBAS MAMAS. BIRAS 0, SUIGIEREN ECO COMPLEMENTARIA. CITOLIOGIA: 9/01/2008: NEGATIVA PARA LJE O MALIGNIDAD. BIOPSIA DE ESTOMAGO DEL 20/06/2007: GASTRITIS CRONICA ACTIVA MODERADA. H. PYLORI NEGATIVO. ACTUALMENTE PRESENTA PIROSIS Y EPIGASTRALGIA EPISODICAMENTE.

Diagnostico	Analisis
Hallazgos Anormales En Diagnostico Por Imagen De La Mama	BIRADS 0 CONDICION FIBROQUISTICA.
Gastritis Cronica No Especificada	
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	

[16997158] 03/01/2008 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Jorge Andrés Montoya Perez (Medico)

Motivo de consulta "TENGO PENDIENTE LA MAMOGRAFIA Y REVISAR UNA EDS"

Enfermedad actual TIENE ANTECEDENTE DE CONDICION FIBROQUISTICA DE MAMA, ULTIMA MAMOGRAFIA EN 2006 , TIENE PENDIENTE EL CONTROL. NECESITA QUE LE REVISE UNA EDS ORDENADA EN CITAS ANTERIORES. NECESITA REFORMULACION DE TRATAMIENTO ANTIDEPRESIVO PRESCRITO POR PSIQUIATRIA. R/EDS 13/06/2007: GASTROPATIA ERITEMATOSA ANTRAL, NO TRAJO LAS BIOPSIAS.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	
Mastopatia Quistica Difusa	
Gastritis Cronica No Especificada	

[12955881] 01/06/2007 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Olga L'iliana Gomez Montoya (Medico)

Motivo de consulta CEFALEA

Enfermedad actual PACIENTE CON CUADRO DE 2 SEMANAS CON CEFALEA INTERMITENE, MULTIPLES TRATAMIENTOS ANTIBIOTICOS.. HACE 5 DIAS CON MEJORIA DE LA CEFALEA

Diagnostico	Analisis
Fiebre No Especificada	

[12581016] 11/05/2007 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Maria Eugenia Correa Mejia (Medico)

Motivo de consulta "Vengo por gastritis"

Enfermedad actual Paciente refiere cuadro de un mes y medio de evolución, consistente en síntomas dispépsicos, sensación de dolor y ardor retroesternal que han empeorado en el tiempo, adicionalmente sensación de sabor amargo en la boca.

Diagnostico	Analisis
Enfermedad Del Reflujo Gastroesofagico Con Esofagitis	

[11982689] 10/04/2007 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Ana Maria Cortes Lopera (Medico)

Motivo de consulta " NO AGUANTO EL ARDOR DE LA BOCA DE ESTOMAGO"

Enfermedad actual DICE QUE DESDE HACE MAS DE UN MES ESTA CON SENSACION DE REFLUJO GASTRICO, CON EMPEORAMIENTO AL COMER, HA TOMADO MYLANTA SIN MEJORIA. NO OTROS TRATAMIENTOS.

Diagnostico	Analisis
Enfermedad Del Reflujo Gastroesofagico Con Esofagitis	

[11192131] 20/02/2007 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Luz Adriana Gonzalez Correa (Gineco-obstetra)

Motivo de consulta remitida por miomatosis y antecedente de patologia de mama

Enfermedad actual paciente con cuadro de 8 meses de evolucion de menorragias .. en periodos muy ocasionales algunas metrorragias . no ha recibido tto pmedico para lo anortado . dismenorrea leve . la preocupa la cantidad del sangrado . no ha tenido anemia .. rae eco del 21/10/06 utero de 70 x 46 x 38 mms endometrio de 10 mms . miomas de 10 a 15 mms fundicos , proximos a endoemtrio .

Diagnostico	Analisis
Hemorragia Vaginal Y Uterina Anormal No Especificada	

[10988343] 08/02/2007 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Juan Guillermo Alzate Gomez (P Y P) (Medico)

Motivo de consulta se termino medicacion

Enfermedad actual paciente tto por psiquitria con aiprazolan , fluoxetina , imiparina , con tto por medico ips se termino medicacion

Diagnostico	Analisis
Trastorno Depresivo Recurrente No Especificado	

[9825310] 22/11/2006 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Heidy Johana Camargo Cruz (Medico)

Motivo de consulta revision

Enfermedad actual 46 a. cuadro de 6 meses con menometrorragias abundantes coagulos y dispareunia, no dismenorrea ni dolor pelvico intermenstrual. eco TV 21.10.06 reporta miomatosis con proximidad del endometrio .

Diagnostico	Analisis
Leiomioma Del Utero Sin Otra Especificacion	

[9140915] 06/10/2006 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Olga Liliana Gomez Montoya (Medico)

Motivo de consulta DOLORES

Enfermedad actual PACIENTE CON ANTECEDENTES DE FIBROMIALGIA, ACTUALMENTE TOMA FLUOXETINA Y ALPRAZOLAM. HACE 4 DIAS TOMÓ AMITRIPTILINA, PERO LE PRODUJO DEASIASA SOMNOLENCIA. CONTINUA CON CEFALA INTENSA, DOLOR FACIAL, DOLOR EN REGIN CERVICAL Y LUMBAR, "ME DUELE HASTA EL PELO" ADEMAS ACMBIOS EN EL GENIO, EN EL E STADO DE ANIMO, NO QUEIRE TRABAJAR, PORQUE TIENE RESPONSABILIDADES NUEVAS Y SIENTE ESTRES.

Diagnostico	Analisis
Polimialgia Reumatica	AGUDIZACION

[8588779] 02/09/2006 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Olga Liliana Gomez Montoya (Medico)

Motivo de consulta MENSTRUACION ABUNDAANTE.

Enfermedad actual HACE 4 MESES MENOMETRORRAGIAS, COAGULOS. DOLOR PELVICO ESCASO.

Diagnostico	Analisis
Hemorragia Vaginal Y Uterina Anormal No Especificada	

[7985443] 22/07/2006 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Heidy Johana Camargo Cruz (Medico)

Motivo de consulta revision de exámenes

Enfermedad actual 46 a. hace 2 meses menometrorragias y dispareunia. citologia 07/07/06 con quistes de naboth, negativo para malignidad. no irregularidad menstrual sin dolor pelvico.

Diagnostico	Analisis
Insuficiencia Venosa (cronica) (periferica)	
Hemorragia Vaginal Y Uterina Anormal No Especificada	

[5626024] 17/01/2006 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Olga Liliana Gomez Montoya (Medico)

Motivo de consulta CONTROL

Enfermedad actual PACIENTE CON DEPRESION MAYOR, EN TRATAMIENTO CON CLONAZEPAM 3 GOTAS Y AMITRIPTILINA TOMA 2 TAB, PORQUE CON UNA NO DUERME BIEN.

Diagnostico	Analisis
Polimialgia Reumatica	

[4955858] 17/11/2005 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Lucas Saldarriaga Franco (Oftalmólogo)

Motivo de consulta 45 AÑOS, FEMENINA, CASADA, ANALISTA DE SISTEMAS, 2 HDOS

Enfermedad actual SE ME ESTA ENCONANDO TODO, EN ALGUNAS OCASIONES PRESENTO MAREOS EPISODICOS, NO OTROS SINTOMAS RELACIONADOS. .

Diagnostico	Analisis
Episodio Depresivo Leve	

[4603216] 12/10/2005 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Olga Lillana Gomez Montoya (Medico)

Motivo de consulta CONTROL

Enfermedad actual PACIENTE CON ANTECEDENTES DE DEPRESION, EN TRATAMIENTO CN AMITRIPTILINA Y CLONAZEPAM, PRESENTANDO MEJORIA, LA SUSPENDIO POR UNOS DIAS, PRESENTANDO AGUDIZACION.

Diagnostico	Analisis
Trastorno Mixto De Ansiedad Y Depresion	

[3716423] 18/07/2005 **Historia general:** Consulta De Seguimiento **Prestador:** Olga Lillana Gomez Montoya (Medico)

Motivo de consulta TRISTEZA

Enfermedad actual PACIENTE CON ANTECEDENTES DE DEPRESION, EN TRATAMIENTO CON CLONAZEPAM GOTAS Y AMITRIPTILINA. SINTOMAS DEPRESIVOS AGUDIZADOS, POR PROBLEMAS FAMILIARES Y POR RESULTADO DE MAMOGRAFIA, SOSPECHOSO DE MALIGNIDAD.

Diagnostico	Analisis
Episodio Depresivo Moderado	
Masa No Especificada En La Mama	

[2040393] 23/12/2004 **Historia general:** Historia Clinica **Prestador:** Olga Lillana Gomez Montoya (Medico)

Motivo de consulta PRURITO VAGINAL

Enfermedad actual HACE 4 DIAS CON PRURITO VAGINAL INTENSO, QUE NO MEJORA CON MEDIOS TOPICOS.

Diagnostico	Analisis
Vaginitis Vulvitis Y Vulvovaginitis En Enfermedades Infecciosas Y Parasitarias Clasificadas En Otra Parte	

Señor
JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Medellín, Antioquia

PROCEDIMIENTO: VERBAL
RADICADO: 2020 - 00951
DEMANDANTE: RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y OTRO
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén, obrando en calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, dada mi calidad de tercer suplente del Presidente de la mencionada sociedad, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, de manera atenta manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.149 y T.P. 106.497 y al Doctor **FELIPE PINEDA CALLE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.827 y T.P. 110.292, para que en nombre de la sociedad que represento contesten el llamamiento en garantía y la demanda dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan facultados en los términos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso y en especial quedan habilitados para conciliar, recibir, transigir, desistir, tachar documentos de falsos y realizar todo cuanto juzguen necesario para el éxito de este mandato.

Las direcciones de correo electrónico de los apoderados, inscritas en el Registro Nacional de Abogados, son las siguientes:

juanpalacio@abogadospinedayasociados.com

felipepineda@abogadospinedayasociados.com

Atentamente,

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.


MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO
C.C. 39.681.414 de Usaquén
Representante Legal

Esteban Klinkert

De: NOTIFICACIONES <notificaciones@segurosbolivar.com>
Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 10:39 a. m.
Para: Juan Palacio; Felipe Pineda
CC: LINA MARIA HERNANDEZ GARCIA
Asunto: REMITO PODER 2020 - 00951 DEMANDANTE: RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ
Datos adjuntos: Poder RUBY DEL SOCORRO RESTREPO (Seg. Bolívar) - LINA MARIA HERNANDEZ GARCIA.pdf; CERT SFC -CSB.pdf; CAMARA DE COMERCIO CSB.pdf

Estimados doctores,

Por medio de la presente me permito remitir poder del asunto de la referencia con el fin de que se adelanten las labores de defensa de los intereses de la compañía al interior del mismo.

Feliz día,

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

Esteban Klinkert

De: Juan Palacio
Enviado el: lunes, 15 de marzo de 2021 10:51 a. m.
Para: Esteban Klinkert
Asunto: SUSTITUCIÓN PODER 05001400302320200095100 / RUBY DEL SOCORRO RESTREPO CONTRA COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR
Datos adjuntos: REMITO PODER 2020 - 00951 DEMANDANTE: RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ; SUSTITUCION PODER.pdf

Señor
JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Medellín, Antioquia

PROCEDIMIENTO: VERBAL
RADICADO: 2020 - 00951
DEMANDANTE: RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ
DEMANDADA: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y OTRO
ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

Señor Juez,

JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.149 por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi otorgado, a la sociedad **ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad domiciliada en Medellín, identificada con Nit. No. 900.279.082.-7, para que, en los términos del artículo 75 del código general del proceso, y a través de sus PROFESIONALES ADSCRITOS, represente a la **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** dentro del proceso de la referencia y hasta su terminación.

Cordialmente,

Abogados
Pineda, Palacio & Asociados

Juan David Palacio Barrientos

juanpalacio@abogadospinedayasociados.com
www.abogadospinedayasociados.com
PBX: (574) 313 13 26 - FAX: (574) 310 06 50
Cra. 43A No.16 A Sur 38 Ofc. 706 - Edificio DHL
Medellín, Colombia.

Abogados

Pineda, Palacio & Asociados.

Señor
JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Medellín, Antioquia

PROCEDIMIENTO: VERBAL
RADICADO: 2020 - 00951
DEMANDANTE: RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y OTRO
ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

Señor Juez,

JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.149 por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi otorgado, a la sociedad **ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad domiciliada en Medellín, identificada con Nit. No. 900.279.082.-7, para que, en los términos del artículo 75 del código general del proceso, y a través de sus PROFESIONALES ADSCRITOS, represente a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** dentro del proceso de la referencia y hasta su terminación.

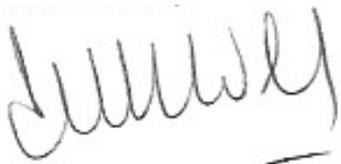
La sociedad a través de sus profesionales adscritos, queda con las mismas facultades que me fueron otorgadas, incluyendo las de conciliar, recibir, transigir, desistir, tachar documentos de falsos y realizar todo cuanto juzgue necesario para el éxito de este mandato.

Las direcciones de correo electrónico de los PROFESIONALES ADSCRITOS a la sociedad apoderada, inscritas en el Registro Nacional de Abogados, son las siguientes:

- juanpalacio@abogadospinedayasociados.com
- felipepineda@abogadospinedayasociados.com
- pvr@abogadospinedayasociados.com
- ekc@abogadospinedayasociados.com

Medellín, marzo 15 de 2021

Atentamente,



JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS
T.P. 106.497 C.S. de la J.
C.C. 71.786.149 de Medellín

Recibo No.: 0020731195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zfLYlcljOpinidnDk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900279082-7
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-412847-12
Fecha de matrícula: 20 de Abril de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 02 de Julio de 2020
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 16 A SUR 38 OF 706
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: secretaria@abogadospinedayasociados.com
Teléfono comercial 1: 3131326
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 16 A SUR 38 OF 706
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: juanpalacio@une.net.co
Teléfono para notificación 1: 3131326
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General

Recibo No.: 0020731195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zfLYlcljOpinidnDk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de abril 07 de 2009, registrado en esta Entidad en abril 20 de 2009, en el libro 9, bajo el número 4777, se constituyó una sociedad comercial por Acciones Simplificada denominada:

ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad consiste en la prestación de servicios profesionales, la consultoría, asesoría en materia legal y empresarial, la representación judicial y extrajudicial, directamente o por intermedio de los PROFESIONALES ADSCRITOS. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, invertir sus fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con fines rentísticos y de valorización y, particularmente, la conformación, administración y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades nacionales o extranjeras, títulos de participación o inversión, bonos emitidos por entidades públicas y privadas y por otros títulos valores de contenido crediticio o de participación de libre circulación en el mercado, cédulas u otros documentos de deuda.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES:

Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohíbese a los funcionarios que tienen la Representación de la

Recibo No.: 0020731195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zfLYlcljOpinidnDk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

2. La Sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la Sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto unánime de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

3. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

4. Los Administradores de la Sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la Sociedad.

5. Los Administradores de la Sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarse la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Limitación de facultades por razón de la cuantía: En todos los casos en que los estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.

Recibo No.: 0020731195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zfLYlcljOpinidnDk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$60.000.000,00
No. de acciones	:	60.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$30.012.000,00
No. de acciones	:	30.012,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$30.012.000,00
No. de acciones	:	30.012,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la compañía está a cargo de un Gerente con dos Suplentes, a quienes corresponde de manera conjunta el gobierno de la misma y la Administración de su patrimonio. Cualquiera de los Suplentes reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o cuando estuviere legalmente impedido para actuar.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: Funciones y facultades del gerente:

En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente y Representante Legal de la compañía las siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y hacer uso de la razón social.
2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

Recibo No.: 0020731195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zfLYlcljOpinidnDk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la Sociedad, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la Sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la Sociedad de acuerdo con los estatutos.

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

6. Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

7. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

8. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la Sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

9. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la Sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que Representará a la Sociedad ante el tribunal correspondiente.

10. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la Sociedad.

11. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

12. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

Recibo No.: 0020731195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zfLYlcljOpinidnDk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

13. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

14. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

15. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	EDUARDO PINEDA DURAN DESIGNACION	17.114.126

Por documento privado número del 7 de abril de 2009, de la Asamblea General de Accionistas registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4777

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	FELIPE EDUARDO PINEDA CALLE DESIGNACION	71.787.827
--------------------------------	---	------------

Por documento privado del 7 de abril de 2009, de la Asamblea General de Accionistas registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4777

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS	71.786.149
---------------------------------	----------------------------------	------------

Recibo No.: 0020731195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zfLYlcljOpinidnDk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por documento privado del 7 de abril de 2009, de la Asamblea General de Accionistas registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4777

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	EDUARDO PINEDA DURAN DESIGNACION	17.114.126
PROFESIONAL ADSCRITO	FELIPE EDUARDO PINEDA CALLE DESIGNACION	71.787.827
PROFESIONAL ADSCRITO	JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS DESIGNACION	71.786.149
PROFESIONAL ADSCRITO	MARIA CAMILA FERNANDEZ TORO DESIGNACION	1.037.614.825
PROFESIONAL ADSCRITO	PABLO ANDRES VALENCIA RUIZ DESIGNACION	1.036.643.118
PROFESIONAL ADSCRITO	ESTEBAN KLINKERT CORREA DESIGNACION	1.017.201.069

Por Acta del 26 de agosto de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2020, en el libro IX, bajo el número 20132.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Recibo No.: 0020731195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zfLYlcljOpinidnDk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta		26/08/2020	Asamblea	020131	10/09/2020	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$138,817,172.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Recibo No.: 0020731195

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zfLYlcjOpinidnDk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8954744570450393

Generado el 04 de enero de 2021 a las 12:48:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. también podrá girar bajo la denominación "SEGUROS BOLÍVAR S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3592 del 05 de diciembre de 1939 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 757 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 1043 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLÍVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3261 del 19 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C., aclarada con Escritura Pública 3274 del 20 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1260 del 24 de septiembre de 2019 ,no objetar la adquisición con fines de absorción (fusión) del 100% de las acciones de Liberty Seguros de Vida S.A. por parte la Compañía de Seguros Bolívar S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, protocolizada mediante Escritura Pública 1855 del 31 de octubre de 2019 Notaria 65 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 458 del 25 de junio de 1940

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidentes y suplentes. La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales. Es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo podrán ser revocados en cualquier tiempo, sí la Junta directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se presente inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8954744570450393

Generado el 04 de enero de 2021 a las 12:48:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obran a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrán delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Comercio, así como las de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales: d) Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflictos de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0606 del 14 de abril de 2015 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
David Leonardo Otero Bahamon Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 91514879	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Claudia Marcela Sánchez Rubio Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 65745726	Cuarto Suplente del Presidente
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8954744570450393

Generado el 04 de enero de 2021 a las 12:48:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Fabiano Ramírez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Sergio Vladimir Ospina Colmenares Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 79517528	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmine Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, pensiones, salud, vida individual.

Resolución S.B. No 1006 del 30 de mayo de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1174 del 17 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 2511 del 18 de noviembre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación se comercializará bajo el nombre de pensiones voluntarias (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 128 del 16/02/2004).

Resolución S.F.C. No 1417 del 24 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Compañía de Seguros Bolívar S.A., para operar los ramos de Colectivo de vida y Educativo

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CONTESTACIÓN DEMANDA 2020-00951 RUBY RESTREPO V.S BANCO DAVIVIENDA S.A**Andrés Orión Álvarez Pérez <aorion@aoa.com.co>**

Mié 9/06/2021 16:54

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>**CC:** deivi57@hotmail.com <deivi57@hotmail.com>; Esteban Klinkert <ekc@abogadospinedayasociados.com>; Luz Hincapié <secretaria@abogadospinedayasociados.com> 6 archivos adjuntos (4 MB)

Contestación Demanda 2020-00951 Ruby Restrepo.pdf; PODER PROCESO RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ.pdf; CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ.pdf; RESPUESTA BANCO 29 DE JULIO DE 2019.pdf; RESPUESTA BANCO 03 DE DICIEMBRE DE 2019.pdf; CAMARA DE COMERCIO BANCO DAVIVIENDA S.A. DEL 25 DE MAYO DE 2021.pdf;

Señor

Juez Veintitrés Civil Municipal

Medellín

E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ

DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A Y OTRO.

RADICADO: **2020-00951**

ASUNTO: CONSTANCIA DE LA DEMANDA.

ANDRÉS ORIÓN ALVAREZ PEREZ, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 68354 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, contestación de la demanda.

En copia a las demás partes.

Saludos,



Andrés Orión Álvarez Pérez

Abogado | Director

aorion@aoa.com.co

Carrera 43A # 7-50A - Oficina 313

Centro Empresarial Dann Financiera

PBX: (4) 311-4391 - Medellín - Colombia

www.aoa.com.co



ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ
ABOGADOS

Señor
JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín

REFERENCIA:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SAUREZ
DEMANDADO:	BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTRO
RADICADO:	2020-00951
ASUNTO:	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula 98.542.134 de Envigado, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional 68.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro de la oportunidad procesal, me permito dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Aclaración preliminar: adviértase que la parte demandante en el escrito que subsana la demanda, modificó algunos hechos, por lo que contestaremos en el orden del memorial de subsanación y posteriormente al orden que siga en el cuerpo de la demanda.

1. ES CIERTO, tal producto se determinó bajo número 5903030200173593, no obstante, este préstamo no hace parte del caso que se debate en esta oportunidad.
2. ES CIERTO, no obstante, este contrato de mutuo no se debate en esta oportunidad procesal.
3. ES CIERTO, no obstante, adviértase la situación de esos créditos hasta el momento:
 - Compra de cartera, No. 5903397900096600, con un saldo de \$41.888.785, castigado por mora de 262 días.
 - Crediexpress rotativo, No. 6503397900096594, en estado castigado por 784 días de mora.

DESDE ESTE HECHO COMIENZA EL ORDEN DE LA DEMANDA ORIGINAL.

4. YA SE CONTESTÓ EN EL HECHO ANTERIOR.
5. YA SE CONTESTÓ EN EL HECHO TERCERO.
6. ES CIERTO, no obstante señor juez, se deben analizar cada relación de mutuo por separado, que algunos fueron cancelados por el pago y que no es posible realizar un reparo frente a los contratos de mutuo, pues todos fueron debidamente celebrados.
7. NO ES CIERTO, pues tal y como se advirtió anteriormente, el crédito Compra de Cartera No. 5903397900096600 por saldo de \$41.888.785 se encuentra castigado por una mora de 262 días. Así mismo, el crediexpress rotativo No. 6503397900096594 por un saldo de \$7.075.976, está castigado por una mora de 784 días. Tal y como se acredita con la certificación que se anexa.
8. NO ES CIERTO, pues tal y como se observa en la declaración de asegurabilidad, documento que por cierto es bastante claro, y no incurre en tecnicismos, allí se precisa los efectos de la firma del mencionado documento, se le advierte que solo puede ser diligenciado por ella misma y además expresamente se le indica, que en caso de no entender el documento y sus efectos, se abstenga de firmar el mismo.
9. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, pues tal información escapa de su esfera de conocimiento, por lo que nos atenemos a lo que se logre acreditar al interior del proceso.
10. ES CIERTO, no obstante, la obligación de realizar la declaración de asegurabilidad, con los requisitos exigidos en la misma, está en cabeza del demandante, que es el único que conoce su riesgo, por tal razón, si a la entidad bancaria, que solo es la beneficiaria onerosa, se le indica que no padece ninguna enfermedad o cualquier otra de las condiciones allí descritas, esta no tiene más opciones que confiar que el contratante actúa de buena fe, pues dentro de sus obligaciones no está la de verificar la información suministrada por el asegurado, pues solo funge un papel de beneficiario.
11. NO ES CIERTO, el valor del préstamo que se le otorgó a la señora Ruby Restrepo, fue inicialmente de \$64.028.392 bajo el crédito No. 593397900096600 y por valor de \$4.500.001 bajo crédito No. 6503397900096594.
12. ES CIERTO.

13. NO ES CIERTO, pues tal y como lo hemos venido manifestando, los créditos señalados, se encuentran en mora, como se verá a continuación:

**BANCO DAVIVIENDA
CERTIFICA QUE:**

RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ identificada con cc 39.166.206 tiene los siguientes productos:

TIPO	NÚMERO	SALDO	ESTADO	OBSERVACIÓN
Compra de Cartera	5903397900096600	\$41.888.785,14	Castigado	262 días de mora por valor de \$12.978.935,04
Crediexpress Rotativo	6503397900096594	\$7.075.976,89	Castigado	784 días de mora por valor de \$4.333.686,61
Tarjeta de Crédito	0036032488733131	\$0.	Cancelada	fecha cancelación 27/03/2019
Tarjeta de Crédito	5471309908255338	\$0.	Cancelada	fecha cancelación 23/04/2019
Represteo Convenio	5903030200200636	\$0.	Cancelado	fecha cancelación 27/03/2017
Compra de Cartera	5903030200173593	\$0.	Cancelado	fecha cancelacion 15/05/2015

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Barranquilla a los 25 días del mes de Mayo de 2021.

14.ES CIERTO.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones de la demanda por cuanto mí representada no ha incumplido ninguna de las obligaciones surgidas de los contratos de mutuo celebrados con la señora Ruby Restrepo, bajo los números 593397900096600 y 6503397900096594, pues su obligación fue cumplida a cabalidad, como lo era desembolsar el dinero, y no la verificación o validación de la información suministrada por la hoy demandante a Seguros Bolívar S.A.

En ese sentido, se cae de toda lógica jurídica, que mi representada deba devolver los supuestos pagos que le hayan realizado, pues esto es simplemente la verificación del cumplimiento de la obligación del mutuario, por lo que una vez realiza el pago, este se imputa a interés y luego a capital, lo que implica que ese dinero satisface parcialmente la obligación.

En todo caso, debe tenerse presente la existencia de dos relaciones contractuales, una es la relación de mutuo, celebrada entre el hoy

demandante, la cual goza de plena validez y la segunda es la celebrada entre el demandante y Seguros Bolívar S.A, por lo que se deberá decidir de fondo, diferenciando tales relaciones y las partes que en ella intervienen.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, me opongo y objeto el monto y la cuantía de las pretensiones establecidas en lo relativo al daño emergente toda vez que como se demostrará en el transcurso de este proceso y conforme a los argumentos que se plantean a continuación, el daño material cuya indemnización pretende la parte actora no ha sido estimado razonadamente y ni siquiera hay prueba que demuestre su existencia.

El yerro en la estimación realizada por el apoderado de la parte actora radica en los siguientes aspectos:

Se debe tener presente, que incurre en yerro la parte demandante, al concluir que el valor de su pretensión es de \$64.438.619 y posteriormente manifestar que se deben descontar las cuotas pagadas, lo que claramente es una violación a las normas que determinan la competencia por cuantía, más si se tiene en cuenta, que el valor asegurado, está sujeto a al saldo.

De otro lado, en las pretensiones se indica que mi representada está en la obligación de reintegrarle a la demandante la suma de \$36.575.000 y frente a esta suma no se realizó el juramento estimatorio y lo que es más grave no se acreditó el pago de las mismas.

En virtud de los errores puestos de manifiesto, objeto el juramento estimatorio esbozado por la parte actora, tras carecer de una adecuada estimación y liquidación de los perjuicios materiales.

Vale la pena anotar que el juramento estimatorio únicamente versa sobre la cuantía que el demandante pretende, pero nada tiene que ver con la existencia o extensión del daño, el cual debe ser plenamente acreditado por la parte actora.

EXCEPCIONES DE FONDO:

1. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL BANCO DAVIVIENDA

Se debe tener en cuenta que con fundamento en la Ley 389 de 1997 y el Decreto 1367 de 1998, siendo estas normas mediante las cuales se autorizó en nuestro país la comercialización de seguros mediante la red de

establecimientos de crédito, como lo es el Banco Davivienda, debe destacarse el régimen de responsabilidad entre las aseguradoras (entidades usuarias de la red) y los establecimientos bancarios:

Ley 389 de 1997:

*“Artículo 5°. **Las entidades aseguradoras, las sociedades de capitalización y los intermediarios de seguros podrán, mediante contrato remunerado, utilizar la red de los establecimientos de crédito para la promoción y gestión de las operaciones autorizadas a la entidad usuaria de la red y bajo la responsabilidad de esta última.***

Para el efecto, la entidad usuaria de la red deberá adoptar las medidas necesarias para que el público la identifique claramente como una persona jurídica distinta y autónoma del establecimiento de crédito cuya red utiliza y cumplir las demás condiciones que señale la Superintendencia Bancaria con el fin de asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Forman parte de esta red, entre otros, las oficinas, los empleados y los sistemas de información de los establecimientos de crédito.”

Decreto No. 1367 de 1998:

“Por el cual se autoriza que las ramas de seguros se puedan comercializar mediante el uso de la red de establecimientos de crédito prevista en el artículo 5° de la Ley 389 de 1997.

(...)

*Artículo 3°. Condiciones para la utilización de la red. **La red de los establecimientos de crédito a que hace referencia el presente decreto podrá utilizarse para la promoción y gestión de las operaciones autorizadas exclusivamente a las entidades aseguradoras, las sociedades capitalizadoras y los intermediarios de seguros, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente decreto, y bajo términos contractuales que no impliquen delegación de profesionalidad o que el establecimiento de crédito desarrolle actividades para las cuales no está legalmente habilitado.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 389 de 1997, deberán cumplirse las siguientes condiciones:*

(...)

- b) **La capacitación, por parte de la entidad usuaria de la red, de las personas que en virtud del contrato de uso de red deben cumplir con el objeto del contrato.***

(...)

d) Deberá indicarse que las obligaciones del establecimiento de crédito, en desarrollo del contrato de uso de red, se limitan al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por la entidad usuaria. Para el efecto, en todo documento se indicará que el establecimiento de crédito actúa bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad usuaria de la red, de tal manera que sus obligaciones se limitan al correcto cumplimiento de las funciones delegadas expresamente en el respectivo contrato. (Negrita y subrayado fuera del texto)

Nótese que, con fundamento en las citadas normas, el Banco Davivienda no está autorizado para prestar servicios asegurativos, sino que únicamente hace parte de una red; es decir, el Banco no funge como asegurador, ni tampoco como intermediario. Adicionalmente, la responsabilidad del asegurador, entendido este como entidad usuaria de la red, no puede delegarse legal, ni contractualmente, toda vez que el establecimiento bancario o de crédito actúa bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad usuaria de la red (aseguradora).

En ese sentido, debe observarse que mi mandante no puede ser responsable por las consecuencias que se derivan del contrato de seguro, pues en estricto sentido, no hace parte de esa relación comercial y que la obligación de realizar las declaraciones de forma correcta son actos propios del asegurado, situación que no puede ser delegada ni expresamente ni tácitamente, pues esta es la única que conoce el estado del riesgo.

Así las cosas, se observa que la pretensión de reintegrar el pago por parte de mi mandante a la señora Ruby, carece de todo razonamiento jurídico: en primer lugar por lo que se demanda es el cumplimiento del contrato de seguro, por tal razón, derivado del efecto relativo de los contratos estaría impedida para cumplir tal solicitud. En segundo lugar, la relación existente entre mi representada y el hoy demandante es derivada del contrato de mutuo, y frente a esta relación no se hizo reparo alguno, es decir, no se indicó el incumplimiento de ese contrato.

Obsérvese señor juez, que mi mandante no está obligada a la devolución de los pagos que le realizaron, pues en primer lugar, a la fecha se encuentra en mora y en segundo lugar, en caso tal de que supuestamente haya hecho los pagos, los mismos tienen una única finalidad y es la de extinguir de forma parcial la obligación, por tratarse de un pago a cuotas.

Así las cosas, la parte demandante falta a su deber de afirmación, estos es, determinar con certeza cuales son los supuestos de hecho que conllevan un incumplimiento contractual por parte del Banco Davivienda S.A, en consecuencia no podría concluir como tal un incumplimiento, por lo ya

expuesto y porque esto no hace parte de las pretensiones de la parte demandante.

En definitiva, para que se pueda predicar un incumplimiento contractual, se requiere un contrato celebrado válidamente, una parte que incumple y otra parte que cumplió o se allanó a cumplir, en ese sentido, mi representada cumplió a cabalidad su obligación, de desembolsar los créditos y al contrario de haber una parte incumplida es la hoy demandante, quien se encuentra en mora.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Esta excepción se plantea a consecuencia de lo dicho anteriormente, y es que la parte demandante pretende que se dé el cumplimiento de un contrato de seguros, en la que si bien participó mi representada, tan solo fue mediante la red de establecimientos de crédito, así las cosas, ella tomó un seguro por cuenta de un tercero, pero no se obligó al pago de primas ni y lo que es más lógico mucho menos fungió en calidad de aseguradora. Por tal razón, al pretenderse el pago de los valores asegurado, no puede reconvenirse a mi representada al pago del mismo, pues a raíz del efecto relativo de los contratos, los efectos del contrato de seguro no se extienden a ella, salvo su condición de beneficiario oneroso, pero que no tiene injerencia el cumplimiento de las obligaciones de las partes de la relación aseguraticia.

3. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL DEMANDANTE.

El hoy demandante, inicia el proceso, a raíz de que la Compañía de Seguros, objetó su reclamación, alegando la reticencia, pues tal y como se observa en la declaración de asegurabilidad, a la señora Ruby Restrepo se le indagó por su estado de salud, y esta manifestó no tener enfermedad alguna, no estar en tratamiento alguno entre otras.

Así las cosas, la nulidad que alega Seguros Bolívar S.A, se deriva de un actuar propio de la señora Ruby Restrepo, quien no declaró el verdadero estado del riesgo y que consecuentemente, conllevó a que se dé la aplicación del artículo 1058 del código de comercio.

Se debe tener presente que la obligación de declarar el riesgo, solo puede estar en cabeza de quien conoce el riesgo o lo administra, por lo que surge una duda ¿Quién debía conocer el verdadero estado de salud de la señora Ruby? Y la respuesta no puede ser otra, que ella misma, y no la entidad aseguradora y mucho menos la entidad bancaria.

Así las cosas, se debe reiterar que mi representada es una entidad bancaria, dentro de su objeto social no está el de celebrar contratos de seguros, por lo que no puede estar obligada a inspeccionar el riesgo, pues esa información solo fue autorizada para que fuera de conocimiento de la entidad aseguradora, pues tal y como está lo indica autorizó fue a Seguros Bolívar S.A y no al Banco Davivienda a tener acceso a la historia clínica.

Tal y como se señala expresamente en la declaración de asegurabilidad, diligenciada el día 16 de mayo del 2017, por la señora Ruby del Socorro Restrepo Suarez.

4. IMPREVISIBILIDAD DEL PERJUICIO.

Resulta relevante traer a colación lo consagrado en el artículo 1616 del código civil, con respecto a los perjuicios que puedan derivarse de las relaciones contractuales:

*“ARTICULO 1616. <RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR EN LA CAUSACION DE PERJUICIOS>. Si no se puede imputar dolo al deudor, **solo es responsable de los perjuicios que se previeron o pudieron preverse al tiempo del contrato; pero si hay dolo, es responsable de todos los perjuicios que fueron consecuencia inmediata o directa de no haberse cumplido la obligación o de haberse demorado su cumplimiento.***

La mora producida por fuerza mayor o caso fortuito, no da lugar a indemnización de perjuicios.

Las estipulaciones de los contratantes podrán modificar estas reglas”. (NEGRILLA INTECIONAL)

Así las cosas, para mi mandante, al momento de celebrar el contrato resultaban imprevisibles estas situaciones aquí planteados y por ende los perjuicios pretendidos; en primer lugar, ¿cómo era posible prever que el contratante en ese momento sería reticente, al contratar el seguro de vida deudores? Por lo tanto, no le era previsible la negativa al pago por parte de la aseguradora, de afirmarse lo contrario, es permitir que el asegurado se beneficie de su propia culpa o es su defecto condonarle el dolo futuro, situación esta última proscrita de nuestro ordenamiento jurídico.

A raíz de lo anterior, y en caso tal de que se hable de un incumplimiento contractual de mi representada, no sería posible obligarla a indemnizar un perjuicio que a todas luces era imprevisible, y que además los pagos realizados tenían plena validez por encontrar causa en el contrato de mutuo.

Es que inclusive señor juez, es contrario a cualquier razonamiento jurídico, por más inmaduro que sea, concluir que es predecible que el pago de las cuotas del crédito será a futuro un perjuicio para el deudor.

PRUEBAS:

RESPECTO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. OPOSICIÓN FRENTE AL DICTAMEN PERICIAL DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

Señor juez, solicitó que sea citado el Médico José William Vargas, para efectos de contradicción del dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, realizado por él.

PRUEBAS SOLICITADAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al demandante para que en la oportunidad señalada por el Despacho absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal le formularé.

Igualmente solicito la declaración de parte del representante legal de la entidad que represento.

2. DOCUMENTAL

Solicito que se le dé valor probatorio al siguiente documento:

- Certificado de productos financieros emitidos por Banco Davivienda.
- Respuestas emitidas a los derechos de petición.

ANEXOS

- La referida como prueba documental.
- Poder a mi conferido.

DEPENDIENTE JUDICIAL

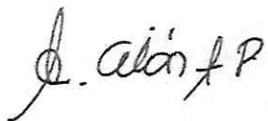
Me permito solicitar al Despacho se autorice a NATALIA SÁNCHEZ FRANCO, identificada con la Tarjeta Profesional No. 299.351, y al Doctor DIEGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.662.297, portador de la tarjeta profesional 331.122 para que tengan acceso al expediente de conformidad con lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, incluso para retirar oficios,

exhortos y demás documentos que sean necesarios en el curso del proceso.

NOTIFICACIONES:

APODERADO: Carrera 43A No. 7-50A, Oficina 313,
Torre Empresarial DANN – Medellín
aorion@aoa.com.co

Señor Juez,



ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ

C.C. 98.542.134 de Envigado
T.P. 68.354 Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil

Demandante: Ruby del Socorro Restrepo Suarez

Demandados: Banco Davivienda S.A. y Otro

Radicado: 2020-00951

Asunto: Otorgamiento Poder

ADRIANA PÉREZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.866.634, obrando en mi calidad de Representante legal judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que adjunto; por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANDRÉS ORIÓN ALVAREZ PÉREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.542.134, portador de la Tarjeta Profesional N° 68.354, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo aorion@aoa.com.co, para que represente los intereses del Banco dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para, transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos, y en general, para realizar todas las gestiones que sean necesarias y juzgue conducentes para el cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado para todos los efectos de este mandato.

Atentamente,



ADRIANA PÉREZ RAMÍREZ

Cédula de Ciudadanía N° 43'866.634

Representante legal Judicial

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Correo: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Bogotá, 03 de diciembre 2019

Apreciada Cliente
RUBY DEL SOCORRO RESTREPO
Carrera 46 No. 52-25 Oficina 610
Medellín- Antioquia

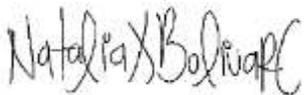
Asunto:	Cobro póliza voluntaria
No. radicación Davivienda:	1-16079943494
Fecha radicación en Davivienda:	13 de noviembre 2019
Lugar de radicación:	Dirección general

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le informamos lo siguiente:

1. Adjuntamos copia de las declaraciones de asegurabilidad de los créditos No.05903*****3593,05903*****0636,05903*****6600 y 06503*****6594.
2. Adjuntamos copia de las pólizas de los créditos No.05903*****3593,05903*****0636,05903*****6600 y 06503*****6594, junto con el respectivo clausulado.

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A

Anexo: Declaraciones de asegurabilidad, 3.
Copias póliza, 4.
Clausulado, 20.

NXBOLIVA

Bogotá, 29 de julio 2019

Apreciado cliente
RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ
ruby.restrepo@upb.edu.co

Asunto:	Solicitud declaración de asegurabilidad
No. radicación en Davivienda:	1-14800823707
Fecha radicación en Davivienda:	11 de julio 2019
Lugar de radicación:	Oficina de Servicios

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le informamos lo siguiente:

Realizamos el envío de la declaración de asegurabilidad firmada el día 16 de mayo 2017, la cual usted se encuentra solicitando en su requerimiento.

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 338-3838 en Bogotá o la línea 01- 8000 123-838 desde cualquier parte del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A.

Anexo: Declaración de asegurabilidad

PMAPACAC



BANCO DAVIVIENDA CERTIFICA QUE:

RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ identificada con cc 39.166.206 tiene los siguientes productos:

TIPO	NÚMERO	SALDO	ESTADO	OBSERVACIÓN
Compra de Cartera	5903397900096600	\$41.888.785,14	Castigado	262 días de mora por valor de \$12.978.935,04
Crediexpress Rotativo	6503397900096594	\$7.075.976,89	Castigado	784 días de mora por valor de \$4.333.686,61
Tarjeta de Crédito	0036032488733131	\$0.	Cancelada	fecha cancelación 27/03/2019
Tarjeta de Crédito	5471309908255338	\$0.	Cancelada	fecha cancelación 23/04/2019
Represteo Convenio	5903030200200636	\$0.	Cancelado	fecha cancelación 27/03/2017
Compra de Cartera	5903030200173593	\$0.	Cancelado	fecha cancelacion 15/05/2015

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Barranquilla a los 25 días del mes de Mayo de 2021.

Cheery Relindo S.

BANCO DAVIVIENDA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: REGIONAL ANTIOQUIA
Matrícula No.: 21-178701-02
Fecha de Matrícula: 27 de Mayo de 1987
Último año renovado: 2021
Fecha de Renovación: 26 de Marzo de 2021
Activos vinculados: \$1,043,796,043,770

UBICACIÓN

Dirección comercial: Carrera 43 A 1 SUR 188 PISO 13
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 5149000
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 1 SUR 188 PISO 13
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: 5149000
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6412

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Bancos comerciales

PROPIETARIO(S)

Nombre: BANCO DAVIVIENDA S A
Dirección: Cra 43 A No. 1 sur 188 Piso 12 Torre Empresarial Davivienda

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 25/05/2021 - 12:53:42 PM

Recibo No.: 0021312249

Valor: \$3.100



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
5149000

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL SUCURSAL:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

APERTURA SUCURSAL: Que según Resolución No.2213, de agosto 2 de 1973, de la Superintendencia Bancaria, registrada en esta Cámara el 27 de mayo de 1987, en el libro 6o., folio 184 bajo el No.1286, se autoriza la apertura de una Sucursal en la ciudad de Medellín 178701-2.

Que mediante escritura No.4541 de agosto 28 de 2000, de la Notaría 18a. de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara el 15 de septiembre de 2000, en el libro 9o., folio 1271, bajo el No.8894, el Banco Davivienda S.A. (adquiriente) en calidad de sucursal Medellín, adquiere el 100% de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. (adquirida), la cual se disuelve sin liquidarse.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL (178701-02)	ÁLVARO DIEGO MARTÍNEZ RESTREPO DESIGNACION	98.547.945

Por Acta número 970 del 16 de octubre de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 4 de diciembre de 2018, en el libro 6, bajo el número 3568.

SUPLENTE DEL GERENTE SUCURSAL (21-178701-2)	JUAN FERNANDO CELI MUNERA REMOCION	70.113.024
---	---------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta No. 722, del 11 de diciembre de 2007, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 3 de marzo de 2008, en el libro 6, bajo el No. 2020.

Por acta No. 740 del 11 de noviembre de 2008 de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 28 de enero de 2009, en el libro 6o., bajo el No. 728 se removio del cargo al señor Juan Fernando Celi.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 25/05/2021 - 12:53:42 PM

Recibo No.: 0021312249

Valor: \$3.100



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE DEL GERENTE SUCURSAL	JUAN RAUL HERNANDEZ RAMIREZ DESIGNACION	70.559.339
----------------------------------	---	------------

Por Extracto de Acta Nro 728 del 11 de marzo de 2008, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2008, en el libro 6o., bajo el No 4863.

Con facultades para representar legalmente a Davivienda y obligarla ante terceros, en la ciudad de Medellín y demás municipios del Departamento de Antioquia.

SUPLENTE DEL GERENTE SUCURSAL MEDELLIN (178701-2)	ROBERTO ANTONIO MONSALVE CARMONA RATIFICACION	98.487.798
---	---	------------

Por Acta número 778 del 27 de abril de 2010, de la Junta Directiva, registrada parcialmente en esta Cámara el 13 de septiembre de 2010, en el libro 6, bajo el número 8609.

Atribuciones y limite de cuantía:

Serán representantes legales para efectos prejudiciales, judiciales, administrativos o de cualquier otro tipo de proceso, en donde sea necesaria su representación, y en la que el Banco Davivienda S.A. participe en cualquier calidad, pudiendo ejercer tal representación en el Municipio de Medellín, y el resto del Departamento de Antioquia, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa Sucursal, para actuar con poder amplio y suficiente, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A. hasta por la suma de \$200.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (REGIONAL ANTIOQUIA) (178701-2)	ISABELA MANCINI VALENCIA DESIGNACION	43.272.426
---	---	------------

Por Acta No 791 del 28 de septiembre de 2010, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 22 de febrero de 2011, en el libro 6, bajo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 1624.

Atribuciones y limite de cuantía:

Será representante legal para efectos prejudiciales, judiciales, administrativos o de cualquier otro tipo de procesos, en donde sea necesaria su representación, y en la que el Banco Davivienda S.A, participe en cualquier calidad, pudiendo ejercer tal representación en el Municipio de Medellín, y el resto del Departamento de Antioquia, así como en los demás Municipio en los que se establezcan agencias dependientes de esa Regional, para actuar con las facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones en tales proceso en nombre del Banco Davivienda S.A. hasta por la suma de \$300.000.000, en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

SUPLENTE DEL GERENTE - REGIONAL ANTIOQUIA	ALVARO DIEGO MARTINEZ DESIGNACION	98.547.945
--	--------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 885 del 14 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de noviembre de 2014, en el libro 6, bajo el número 11180

FACULTADES DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES: Los Gerentes y Subgerentes de las Sucursales del Banco en Colombia tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el cual indica: "La persona que ejerza la Gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como Gerente o Subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El Subgerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del Gerente (...).

SUPLENTE DEL GERENTE SUCURSAL (21-178701-2)	CATALINA DIAZ HENAO DESIGNACION	43.627.588
--	------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 918 del 10 de mayo de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 8 de junio de 2016, en el libro 6, bajo el número 4393

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 25/05/2021 - 12:53:42 PM

Recibo No.: 0021312249

Valor: \$3.100



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES: Representar legalmente a la sociedad y obligarla ante terceros en los mismos terminos y condiciones del Gerente Representante legal, en el resto del Departamento de Antioquia, asi como en los demás Municipios en los que se establezcan agencias depedientes de esa sucursal.

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES - REGIONAL ANTIOQUIA (21-178701-2)	JORGE ORLANDO GONZALEZ TORO DESIGNACION	70.411.324
--	---	------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES - REGIONAL ANTIOQUIA (21-178701-2)	PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA DESIGNACION	43.639.171
--	---	------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES - REGIONAL ANTIOQUIA (21-178701-2)	MARTHA ISABEL CALLE DESIGNACION	42.793.787
--	---------------------------------	------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES - REGIONAL ANTIOQUIA (21-178701-2)	ADRIANA PEREZ RAMIREZ DESIGNACION	43.866.634
--	-----------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 885 del 14 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de noviembre de 2014, en el libro 6, bajo el número 11180

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: El Representante Legal para Efectos Judiciales de la Regional Antioquia será representante legal del Banco Davivienda S.A., en aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, policivo, laboral, constitucional y administrativo en los procesos en que dicho Banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en el municipio de Medellín y en el resto del departamento de Antioquia, y en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa regional, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencias judiciales y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de trescientos millones de pesos

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 25/05/2021 - 12:53:42 PM

Recibo No.: 0021312249

Valor: \$3.100



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(\$300.000.000) moneda legal colombiana, en cada caso.

Se aclara que estos nombramientos no sustituyen, excluyen ni limitan en sus actuaciones a los demás representantes actualmente inscritos en el Registro Mercantil.

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL (178701-2) REGIONAL ANTIOQUIA	LINA MARIA RUIZ GARCIA DESIGNACION	43.626.597
---	---------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 979 del 9 de abril de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de mayo de 2019, en el libro 6, bajo el número 1650

- Que por Extracto de Acta No. 722, del 11 de diciembre de 2007, registrado en esta Cámara el 03 de marzo de 2008, en el libro 5o., bajo el No. 131, el señor JUAN FERNANDO CELI MUNERA, con C.C. 70.113.054, Suplente del Gerente de la Sucursal Medellín, será representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A., en aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, laboral, constitucional y administrativo en los procesos en que dicho Banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en la ciudad de Medellín y demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa Sucursal, con facultades para conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A. Los representantes podrán actuar conjunta o separadamente.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	EXTRACTO DE ACTA Nro.: 753 Fecha: 2009/05/12
Procedencia:	JUNTA DIRECTIVA
Nombre Apoderado:	ROBERTO ANTONIO MONSALVE CARMONA
Identificación:	98487798
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2009/09/03 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

El Suplente del Gerente de la Sucursal Medellín (178701-2) será el Representante Legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A., en aquellos asuntos judiciales y prejudiciales de naturaleza civil, comercial, penal, laboral, constitucional y administrativo en los

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos en que dicho Banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en el Municipio de Medellín, y el resto del Departamento de Antioquia, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa Sucursal, con facultades para notificarse de actos o providencias de cualquier naturaleza, constituir apoderados, conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte, formular denuncias penales, atender cualquier tipo de diligencias judiciales y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A., sin límite de cuantía, en cada caso.

Asimismo estos Suplentes del Gerente serán representantes legales del Banco Davivienda S.A., dentro de procesos concursales, con facultades para asistir y/o formar parte de comités de vigilancia, juntas asesoras de liquidaciones y podrá realizar todas las actuaciones derivadas de los mismos sin límite de cuantía., en cada caso. Los representantes podrán actuar conjunta o separadamente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Certificado: CONTESTACIÓN DEMANDA 2020-00951 RUBY RESTREPO V.S BANCO DAVIVIENDA S.A

Andrés Orión Álvarez Pérez <aorion@aoa.com.co>

Mié 9/06/2021 16:54

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: deivi57@hotmail.com <deivi57@hotmail.com>; Esteban Klinkert <ekc@abogadospinedayasociados.com>; Luz Hincapié <secretaria@abogadospinedayasociados.com>

 6 archivos adjuntos (4 MB)

Contestación Demanda 2020-00951 Ruby Restrepo.pdf; PODER PROCESO RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ.pdf; CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ.pdf; RESPUESTA BANCO 29 DE JULIO DE 2019.pdf; RESPUESTA BANCO 03 DE DICIEMBRE DE 2019.pdf; CAMARA DE COMERCIO BANCO DAVIVIENDA S.A. DEL 25 DE MAYO DE 2021.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Andrés Orión Álvarez Pérez**.

Señor

Juez Veintitrés Civil Municipal

Medellín

E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ

DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A Y OTRO.

RADICADO: **2020-00951**

ASUNTO: CONSTANCIA DE LA DEMANDA.

ANDRÉS ORIÓN ALVAREZ PEREZ, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 68354 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, contestación de la demanda.

En copia a las demás partes.

Saludos,

Andrés Orión Álvarez Pérez

Abogado | Director

aorion@aoa.com.co

Carrera 43A # 7-50A - Oficina 313

Centro Empresarial Dann Financiera

PBX: (4) 311-4391 - Medellín - Colombia

www.aoa.com.co



ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ
ABOGADOS

Señor
JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín

REFERENCIA:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SAUREZ
DEMANDADO:	BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTRO
RADICADO:	2020-00951
ASUNTO:	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula 98.542.134 de Envigado, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional 68.354 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro de la oportunidad procesal, me permito dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Aclaración preliminar: adviértase que la parte demandante en el escrito que subsana la demanda, modificó algunos hechos, por lo que contestaremos en el orden del memorial de subsanación y posteriormente al orden que siga en el cuerpo de la demanda.

1. ES CIERTO, tal producto se determinó bajo número 5903030200173593, no obstante, este préstamo no hace parte del caso que se debate en esta oportunidad.
2. ES CIERTO, no obstante, este contrato de mutuo no se debate en esta oportunidad procesal.
3. ES CIERTO, no obstante, adviértase la situación de esos créditos hasta el momento:
 - Compra de cartera, No. 5903397900096600, con un saldo de \$41.888.785, castigado por mora de 262 días.
 - Crediexpress rotativo, No. 6503397900096594, en estado castigado por 784 días de mora.

DESDE ESTE HECHO COMIENZA EL ORDEN DE LA DEMANDA ORIGINAL.

4. YA SE CONTESTÓ EN EL HECHO ANTERIOR.
5. YA SE CONTESTÓ EN EL HECHO TERCERO.
6. ES CIERTO, no obstante señor juez, se deben analizar cada relación de mutuo por separado, que algunos fueron cancelados por el pago y que no es posible realizar un reparo frente a los contratos de mutuo, pues todos fueron debidamente celebrados.
7. NO ES CIERTO, pues tal y como se advirtió anteriormente, el crédito Compra de Cartera No. 5903397900096600 por saldo de \$41.888.785 se encuentra castigado por una mora de 262 días. Así mismo, el crediexpress rotativo No. 6503397900096594 por un saldo de \$7.075.976, está castigado por una mora de 784 días. Tal y como se acredita con la certificación que se anexa.
8. NO ES CIERTO, pues tal y como se observa en la declaración de asegurabilidad, documento que por cierto es bastante claro, y no incurre en tecnicismos, allí se precisa los efectos de la firma del mencionado documento, se le advierte que solo puede ser diligenciado por ella misma y además expresamente se le indica, que en caso de no entender el documento y sus efectos, se abstenga de firmar el mismo.
9. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, pues tal información escapa de su esfera de conocimiento, por lo que nos atenemos a lo que se logre acreditar al interior del proceso.
10. ES CIERTO, no obstante, la obligación de realizar la declaración de asegurabilidad, con los requisitos exigidos en la misma, está en cabeza del demandante, que es el único que conoce su riesgo, por tal razón, si a la entidad bancaria, que solo es la beneficiaria onerosa, se le indica que no padece ninguna enfermedad o cualquier otra de las condiciones allí descritas, esta no tiene más opciones que confiar que el contratante actúa de buena fe, pues dentro de sus obligaciones no está la de verificar la información suministrada por el asegurado, pues solo funge un papel de beneficiario.
11. NO ES CIERTO, el valor del préstamo que se le otorgó a la señora Ruby Restrepo, fue inicialmente de \$64.028.392 bajo el crédito No. 593397900096600 y por valor de \$4.500.001 bajo crédito No. 6503397900096594.
12. ES CIERTO.

13. NO ES CIERTO, pues tal y como lo hemos venido manifestando, los créditos señalados, se encuentran en mora, como se verá a continuación:

**BANCO DAVIVIENDA
CERTIFICA QUE:**

RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ identificada con cc 39.166.206 tiene los siguientes productos:

TIPO	NÚMERO	SALDO	ESTADO	OBSERVACIÓN
Compra de Cartera	5903397900096600	\$41.888.785,14	Castigado	262 días de mora por valor de \$12.978.935,04
Crediexpress Rotativo	6503397900096594	\$7.075.976,89	Castigado	784 días de mora por valor de \$4.333.686,61
Tarjeta de Crédito	0036032488733131	\$0.	Cancelada	fecha cancelación 27/03/2019
Tarjeta de Crédito	5471309908255338	\$0.	Cancelada	fecha cancelación 23/04/2019
Represteo Convenio	5903030200200636	\$0.	Cancelado	fecha cancelación 27/03/2017
Compra de Cartera	5903030200173593	\$0.	Cancelado	fecha cancelacion 15/05/2015

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Barranquilla a los 25 días del mes de Mayo de 2021.

14.ES CIERTO.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones de la demanda por cuanto mí representada no ha incumplido ninguna de las obligaciones surgidas de los contratos de mutuo celebrados con la señora Ruby Restrepo, bajo los números 593397900096600 y 6503397900096594, pues su obligación fue cumplida a cabalidad, como lo era desembolsar el dinero, y no la verificación o validación de la información suministrada por la hoy demandante a Seguros Bolívar S.A.

En ese sentido, se cae de toda lógica jurídica, que mi representada deba devolver los supuestos pagos que le hayan realizado, pues esto es simplemente la verificación del cumplimiento de la obligación del mutuario, por lo que una vez realiza el pago, este se imputa a interés y luego a capital, lo que implica que ese dinero satisface parcialmente la obligación.

En todo caso, debe tenerse presente la existencia de dos relaciones contractuales, una es la relación de mutuo, celebrada entre el hoy

demandante, la cual goza de plena validez y la segunda es la celebrada entre el demandante y Seguros Bolívar S.A, por lo que se deberá decidir de fondo, diferenciando tales relaciones y las partes que en ella intervienen.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, me opongo y objeto el monto y la cuantía de las pretensiones establecidas en lo relativo al daño emergente toda vez que como se demostrará en el transcurso de este proceso y conforme a los argumentos que se plantean a continuación, el daño material cuya indemnización pretende la parte actora no ha sido estimado razonadamente y ni siquiera hay prueba que demuestre su existencia.

El yerro en la estimación realizada por el apoderado de la parte actora radica en los siguientes aspectos:

Se debe tener presente, que incurre en yerro la parte demandante, al concluir que el valor de su pretensión es de \$64.438.619 y posteriormente manifestar que se deben descontar las cuotas pagadas, lo que claramente es una violación a las normas que determinan la competencia por cuantía, más si se tiene en cuenta, que el valor asegurado, está sujeto a al saldo.

De otro lado, en las pretensiones se indica que mi representada está en la obligación de reintegrarle a la demandante la suma de \$36.575.000 y frente a esta suma no se realizó el juramento estimatorio y lo que es más grave no se acreditó el pago de las mismas.

En virtud de los errores puestos de manifiesto, objeto el juramento estimatorio esbozado por la parte actora, tras carecer de una adecuada estimación y liquidación de los perjuicios materiales.

Vale la pena anotar que el juramento estimatorio únicamente versa sobre la cuantía que el demandante pretende, pero nada tiene que ver con la existencia o extensión del daño, el cual debe ser plenamente acreditado por la parte actora.

EXCEPCIONES DE FONDO:

1. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL BANCO DAVIVIENDA

Se debe tener en cuenta que con fundamento en la Ley 389 de 1997 y el Decreto 1367 de 1998, siendo estas normas mediante las cuales se autorizó en nuestro país la comercialización de seguros mediante la red de

establecimientos de crédito, como lo es el Banco Davivienda, debe destacarse el régimen de responsabilidad entre las aseguradoras (entidades usuarias de la red) y los establecimientos bancarios:

Ley 389 de 1997:

*“Artículo 5°. **Las entidades aseguradoras, las sociedades de capitalización y los intermediarios de seguros podrán, mediante contrato remunerado, utilizar la red de los establecimientos de crédito para la promoción y gestión de las operaciones autorizadas a la entidad usuaria de la red y bajo la responsabilidad de esta última.***

Para el efecto, la entidad usuaria de la red deberá adoptar las medidas necesarias para que el público la identifique claramente como una persona jurídica distinta y autónoma del establecimiento de crédito cuya red utiliza y cumplir las demás condiciones que señale la Superintendencia Bancaria con el fin de asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Forman parte de esta red, entre otros, las oficinas, los empleados y los sistemas de información de los establecimientos de crédito.”

Decreto No. 1367 de 1998:

“Por el cual se autoriza que las ramas de seguros se puedan comercializar mediante el uso de la red de establecimientos de crédito prevista en el artículo 5° de la Ley 389 de 1997.

(...)

*Artículo 3°. Condiciones para la utilización de la red. **La red de los establecimientos de crédito a que hace referencia el presente decreto podrá utilizarse para la promoción y gestión de las operaciones autorizadas exclusivamente a las entidades aseguradoras, las sociedades capitalizadoras y los intermediarios de seguros, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente decreto, y bajo términos contractuales que no impliquen delegación de profesionalidad o que el establecimiento de crédito desarrolle actividades para las cuales no está legalmente habilitado.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 389 de 1997, deberán cumplirse las siguientes condiciones:*

(...)

- b) **La capacitación, por parte de la entidad usuaria de la red, de las personas que en virtud del contrato de uso de red deben cumplir con el objeto del contrato.***

(...)

d) Deberá indicarse que las obligaciones del establecimiento de crédito, en desarrollo del contrato de uso de red, se limitan al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por la entidad usuaria. Para el efecto, en todo documento se indicará que el establecimiento de crédito actúa bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad usuaria de la red, de tal manera que sus obligaciones se limitan al correcto cumplimiento de las funciones delegadas expresamente en el respectivo contrato. (Negrita y subrayado fuera del texto)

Nótese que, con fundamento en las citadas normas, el Banco Davivienda no está autorizado para prestar servicios asegurativos, sino que únicamente hace parte de una red; es decir, el Banco no funge como asegurador, ni tampoco como intermediario. Adicionalmente, la responsabilidad del asegurador, entendido este como entidad usuaria de la red, no puede delegarse legal, ni contractualmente, toda vez que el establecimiento bancario o de crédito actúa bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad usuaria de la red (aseguradora).

En ese sentido, debe observarse que mi mandante no puede ser responsable por las consecuencias que se derivan del contrato de seguro, pues en estricto sentido, no hace parte de esa relación comercial y que la obligación de realizar las declaraciones de forma correcta son actos propios del asegurado, situación que no puede ser delegada ni expresamente ni tácitamente, pues esta es la única que conoce el estado del riesgo.

Así las cosas, se observa que la pretensión de reintegrar el pago por parte de mi mandante a la señora Ruby, carece de todo razonamiento jurídico: en primer lugar por lo que se demanda es el cumplimiento del contrato de seguro, por tal razón, derivado del efecto relativo de los contratos estaría impedida para cumplir tal solicitud. En segundo lugar, la relación existente entre mi representada y el hoy demandante es derivada del contrato de mutuo, y frente a esta relación no se hizo reparo alguno, es decir, no se indicó el incumplimiento de ese contrato.

Obsérvese señor juez, que mi mandante no está obligada a la devolución de los pagos que le realizaron, pues en primer lugar, a la fecha se encuentra en mora y en segundo lugar, en caso tal de que supuestamente haya hecho los pagos, los mismos tienen una única finalidad y es la de extinguir de forma parcial la obligación, por tratarse de un pago a cuotas.

Así las cosas, la parte demandante falta a su deber de afirmación, estos es, determinar con certeza cuales son los supuestos de hecho que conllevan un incumplimiento contractual por parte del Banco Davivienda S.A, en consecuencia no podría concluir como tal un incumplimiento, por lo ya

expuesto y porque esto no hace parte de las pretensiones de la parte demandante.

En definitiva, para que se pueda predicar un incumplimiento contractual, se requiere un contrato celebrado válidamente, una parte que incumple y otra parte que cumplió o se allanó a cumplir, en ese sentido, mi representada cumplió a cabalidad su obligación, de desembolsar los créditos y al contrario de haber una parte incumplida es la hoy demandante, quien se encuentra en mora.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Esta excepción se plantea a consecuencia de lo dicho anteriormente, y es que la parte demandante pretende que se dé el cumplimiento de un contrato de seguros, en la que si bien participó mi representada, tan solo fue mediante la red de establecimientos de crédito, así las cosas, ella tomó un seguro por cuenta de un tercero, pero no se obligó al pago de primas ni y lo que es más lógico mucho menos fungió en calidad de aseguradora. Por tal razón, al pretenderse el pago de los valores asegurado, no puede reconvenirse a mi representada al pago del mismo, pues a raíz del efecto relativo de los contratos, los efectos del contrato de seguro no se extienden a ella, salvo su condición de beneficiario oneroso, pero que no tiene injerencia el cumplimiento de las obligaciones de las partes de la relación aseguraticia.

3. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL DEMANDANTE.

El hoy demandante, inicia el proceso, a raíz de que la Compañía de Seguros, objetó su reclamación, alegando la reticencia, pues tal y como se observa en la declaración de asegurabilidad, a la señora Ruby Restrepo se le indagó por su estado de salud, y esta manifestó no tener enfermedad alguna, no estar en tratamiento alguno entre otras.

Así las cosas, la nulidad que alega Seguros Bolívar S.A, se deriva de un actuar propio de la señora Ruby Restrepo, quien no declaró el verdadero estado del riesgo y que consecuentemente, conllevó a que se dé la aplicación del artículo 1058 del código de comercio.

Se debe tener presente que la obligación de declarar el riesgo, solo puede estar en cabeza de quien conoce el riesgo o lo administra, por lo que surge una duda ¿Quién debía conocer el verdadero estado de salud de la señora Ruby? Y la respuesta no puede ser otra, que ella misma, y no la entidad aseguradora y mucho menos la entidad bancaria.

Así las cosas, se debe reiterar que mi representada es una entidad bancaria, dentro de su objeto social no está el de celebrar contratos de seguros, por lo que no puede estar obligada a inspeccionar el riesgo, pues esa información solo fue autorizada para que fuera de conocimiento de la entidad aseguradora, pues tal y como está lo indica autorizó fue a Seguros Bolívar S.A y no al Banco Davivienda a tener acceso a la historia clínica.

Tal y como se señala expresamente en la declaración de asegurabilidad, diligenciada el día 16 de mayo del 2017, por la señora Ruby del Socorro Restrepo Suarez.

4. IMPREVISIBILIDAD DEL PERJUICIO.

Resulta relevante traer a colación lo consagrado en el artículo 1616 del código civil, con respecto a los perjuicios que puedan derivarse de las relaciones contractuales:

*“ARTICULO 1616. <RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR EN LA CAUSACION DE PERJUICIOS>. Si no se puede imputar dolo al deudor, **solo es responsable de los perjuicios que se previeron o pudieron preverse al tiempo del contrato; pero si hay dolo, es responsable de todos los perjuicios que fueron consecuencia inmediata o directa de no haberse cumplido la obligación o de haberse demorado su cumplimiento.***

La mora producida por fuerza mayor o caso fortuito, no da lugar a indemnización de perjuicios.

Las estipulaciones de los contratantes podrán modificar estas reglas”. (NEGRILLA INTECIONAL)

Así las cosas, para mi mandante, al momento de celebrar el contrato resultaban imprevisibles estas situaciones aquí planteados y por ende los perjuicios pretendidos; en primer lugar, ¿cómo era posible prever que el contratante en ese momento sería reticente, al contratar el seguro de vida deudores? Por lo tanto, no le era previsible la negativa al pago por parte de la aseguradora, de afirmarse lo contrario, es permitir que el asegurado se beneficie de su propia culpa o es su defecto condonarle el dolo futuro, situación esta última proscrita de nuestro ordenamiento jurídico.

A raíz de lo anterior, y en caso tal de que se hable de un incumplimiento contractual de mi representada, no sería posible obligarla a indemnizar un perjuicio que a todas luces era imprevisible, y que además los pagos realizados tenían plena validez por encontrar causa en el contrato de mutuo.

Es que inclusive señor juez, es contrario a cualquier razonamiento jurídico, por más inmaduro que sea, concluir que es predecible que el pago de las cuotas del crédito será a futuro un perjuicio para el deudor.

PRUEBAS:

RESPECTO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. OPOSICIÓN FRENTE AL DICTAMEN PERICIAL DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

Señor juez, solicitó que sea citado el Médico José William Vargas, para efectos de contradicción del dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, realizado por él.

PRUEBAS SOLICITADAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese al demandante para que en la oportunidad señalada por el Despacho absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal le formularé.

Igualmente solicito la declaración de parte del representante legal de la entidad que represento.

2. DOCUMENTAL

Solicito que se le dé valor probatorio al siguiente documento:

- Certificado de productos financieros emitidos por Banco Davivienda.
- Respuestas emitidas a los derechos de petición.

ANEXOS

- La referida como prueba documental.
- Poder a mi conferido.

DEPENDIENTE JUDICIAL

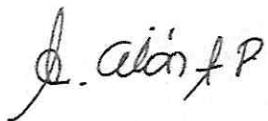
Me permito solicitar al Despacho se autorice a NATALIA SÁNCHEZ FRANCO, identificada con la Tarjeta Profesional No. 299.351, y al Doctor DIEGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.662.297, portador de la tarjeta profesional 331.122 para que tengan acceso al expediente de conformidad con lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, incluso para retirar oficios,

exhortos y demás documentos que sean necesarios en el curso del proceso.

NOTIFICACIONES:

APODERADO: Carrera 43A No. 7-50A, Oficina 313,
Torre Empresarial DANN – Medellín
aorion@aoa.com.co

Señor Juez,



ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ

C.C. 98.542.134 de Envigado
T.P. 68.354 Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil

Demandante: Ruby del Socorro Restrepo Suarez

Demandados: Banco Davivienda S.A. y Otro

Radicado: 2020-00951

Asunto: Otorgamiento Poder

ADRIANA PÉREZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.866.634, obrando en mi calidad de Representante legal judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que adjunto; por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANDRÉS ORIÓN ALVAREZ PÉREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.542.134, portador de la Tarjeta Profesional N° 68.354, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo aorion@aoa.com.co, para que represente los intereses del Banco dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para, transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos, y en general, para realizar todas las gestiones que sean necesarias y juzgue conducentes para el cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado para todos los efectos de este mandato.

Atentamente,



ADRIANA PÉREZ RAMÍREZ

Cédula de Ciudadanía N° 43'866.634

Representante legal Judicial

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Correo: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Bogotá, 03 de diciembre 2019

Apreciada Cliente
RUBY DEL SOCORRO RESTREPO
Carrera 46 No. 52-25 Oficina 610
Medellín- Antioquia

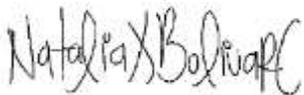
Asunto:	Cobro póliza voluntaria
No. radicación Davivienda:	1-16079943494
Fecha radicación en Davivienda:	13 de noviembre 2019
Lugar de radicación:	Dirección general

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le informamos lo siguiente:

1. Adjuntamos copia de las declaraciones de asegurabilidad de los créditos No.05903*****3593,05903*****0636,05903*****6600 y 06503*****6594.
2. Adjuntamos copia de las pólizas de los créditos No.05903*****3593,05903*****0636,05903*****6600 y 06503*****6594, junto con el respectivo clausulado.

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A

Anexo: Declaraciones de asegurabilidad, 3.
Copias póliza, 4.
Clausulado, 20.

NXBOLIVA



BANCO DAVIVIENDA CERTIFICA QUE:

RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ identificada con cc 39.166.206 tiene los siguientes productos:

TIPO	NÚMERO	SALDO	ESTADO	OBSERVACIÓN
Compra de Cartera	5903397900096600	\$41.888.785,14	Castigado	262 días de mora por valor de \$12.978.935,04
Crediexpress Rotativo	6503397900096594	\$7.075.976,89	Castigado	784 días de mora por valor de \$4.333.686,61
Tarjeta de Crédito	0036032488733131	\$0.	Cancelada	fecha cancelación 27/03/2019
Tarjeta de Crédito	5471309908255338	\$0.	Cancelada	fecha cancelación 23/04/2019
Represteo Convenio	5903030200200636	\$0.	Cancelado	fecha cancelación 27/03/2017
Compra de Cartera	5903030200173593	\$0.	Cancelado	fecha cancelacion 15/05/2015

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Barranquilla a los 25 días del mes de Mayo de 2021.

Cheery Relindo S.

BANCO DAVIVIENDA

Bogotá, 29 de julio 2019

Apreciado cliente
RUBY DEL SOCORRO RESTREPO SUAREZ
ruby.restrepo@upb.edu.co

Asunto:	Solicitud declaración de asegurabilidad
No. radicación en Davivienda:	1-14800823707
Fecha radicación en Davivienda:	11 de julio 2019
Lugar de radicación:	Oficina de Servicios

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le informamos lo siguiente:

Realizamos el envío de la declaración de asegurabilidad firmada el día 16 de mayo 2017, la cual usted se encuentra solicitando en su requerimiento.

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 338-3838 en Bogotá o la línea 01- 8000 123-838 desde cualquier parte del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A.

Anexo: Declaración de asegurabilidad

PMAPACAC

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: REGIONAL ANTIOQUIA
Matrícula No.: 21-178701-02
Fecha de Matrícula: 27 de Mayo de 1987
Último año renovado: 2021
Fecha de Renovación: 26 de Marzo de 2021
Activos vinculados: \$1,043,796,043,770

UBICACIÓN

Dirección comercial: Carrera 43 A 1 SUR 188 PISO 13
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 5149000
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 1 SUR 188 PISO 13
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: 5149000
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6412

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Bancos comerciales

PROPIETARIO(S)

Nombre: BANCO DAVIVIENDA S A
Dirección: Cra 43 A No. 1 sur 188 Piso 12 Torre Empresarial Davivienda

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 25/05/2021 - 12:53:42 PM

Recibo No.: 0021312249

Valor: \$3.100



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
5149000

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL SUCURSAL:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

APERTURA SUCURSAL: Que según Resolución No.2213, de agosto 2 de 1973, de la Superintendencia Bancaria, registrada en esta Cámara el 27 de mayo de 1987, en el libro 6o., folio 184 bajo el No.1286, se autoriza la apertura de una Sucursal en la ciudad de Medellín 178701-2.

Que mediante escritura No.4541 de agosto 28 de 2000, de la Notaría 18a. de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara el 15 de septiembre de 2000, en el libro 9o., folio 1271, bajo el No.8894, el Banco Davivienda S.A. (adquiriente) en calidad de sucursal Medellín, adquiere el 100% de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. (adquirida), la cual se disuelve sin liquidarse.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL (178701-02)	ÁLVARO DIEGO MARTÍNEZ RESTREPO DESIGNACION	98.547.945

Por Acta número 970 del 16 de octubre de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 4 de diciembre de 2018, en el libro 6, bajo el número 3568.

SUPLENTE DEL GERENTE SUCURSAL (21-178701-2)	JUAN FERNANDO CELI MUNERA REMOCION	70.113.024
---	---------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta No. 722, del 11 de diciembre de 2007, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 3 de marzo de 2008, en el libro 6, bajo el No. 2020.

Por acta No. 740 del 11 de noviembre de 2008 de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 28 de enero de 2009, en el libro 6o., bajo el No. 728 se removio del cargo al señor Juan Fernando Celi.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 25/05/2021 - 12:53:42 PM

Recibo No.: 0021312249

Valor: \$3.100



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLLENTE DEL GERENTE SUCURSAL	JUAN RAUL HERNANDEZ RAMIREZ DESIGNACION	70.559.339
-----------------------------------	---	------------

Por Extracto de Acta Nro 728 del 11 de marzo de 2008, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2008, en el libro 6o., bajo el No 4863.

Con facultades para representar legalmente a Davivienda y obligarla ante terceros, en la ciudad de Medellín y demás municipios del Departamento de Antioquia.

SUPLLENTE DEL GERENTE SUCURSAL MEDELLIN (178701-2)	ROBERTO ANTONIO MONSALVE CARMONA RATIFICACION	98.487.798
--	---	------------

Por Acta número 778 del 27 de abril de 2010, de la Junta Directiva, registrada parcialmente en esta Cámara el 13 de septiembre de 2010, en el libro 6, bajo el número 8609.

Atribuciones y limite de cuantía:

Serán representantes legales para efectos prejudiciales, judiciales, administrativos o de cualquier otro tipo de proceso, en donde sea necesaria su representación, y en la que el Banco Davivienda S.A. participe en cualquier calidad, pudiendo ejercer tal representación en el Municipio de Medellín, y el resto del Departamento de Antioquia, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa Sucursal, para actuar con poder amplio y suficiente, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A. hasta por la suma de \$200.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

SUPLLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (REGIONAL ANTIOQUIA) (178701-2)	ISABELA MANCINI VALENCIA DESIGNACION	43.272.426
--	---	------------

Por Acta No 791 del 28 de septiembre de 2010, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 22 de febrero de 2011, en el libro 6, bajo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 1624.

Atribuciones y limite de cuantía:

Será representante legal para efectos prejudiciales, judiciales, administrativos o de cualquier otro tipo de procesos, en donde sea necesaria su representación, y en la que el Banco Davivienda S.A, participe en cualquier calidad, pudiendo ejercer tal representación en el Municipio de Medellín, y el resto del Departamento de Antioquia, así como en los demás Municipio en los que se establezcan agencias dependientes de esa Regional, para actuar con las facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones en tales proceso en nombre del Banco Davivienda S.A. hasta por la suma de \$300.000.000, en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

SUPLENTE DEL GERENTE - REGIONAL ANTIOQUIA	ALVARO DIEGO MARTINEZ DESIGNACION	98.547.945
--	--------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 885 del 14 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de noviembre de 2014, en el libro 6, bajo el número 11180

FACULTADES DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES: Los Gerentes y Subgerentes de las Sucursales del Banco en Colombia tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el cual indica: "La persona que ejerza la Gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como Gerente o Subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El Subgerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del Gerente (...).

SUPLENTE DEL GERENTE SUCURSAL (21-178701-2)	CATALINA DIAZ HENAO DESIGNACION	43.627.588
--	------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 918 del 10 de mayo de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 8 de junio de 2016, en el libro 6, bajo el número 4393

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 25/05/2021 - 12:53:42 PM

Recibo No.: 0021312249

Valor: \$3.100



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES: Representar legalmente a la sociedad y obligarla ante terceros en los mismos terminos y condiciones del Gerente Representante legal, en el resto del Departamento de Antioquia, asi como en los demás Municipios en los que se establezcan agencias depedientes de esa sucursal.

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES - REGIONAL ANTIOQUIA (21-178701-2)	JORGE ORLANDO GONZALEZ TORO DESIGNACION	70.411.324
--	---	------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES - REGIONAL ANTIOQUIA (21-178701-2)	PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA DESIGNACION	43.639.171
--	---	------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES - REGIONAL ANTIOQUIA (21-178701-2)	MARTHA ISABEL CALLE DESIGNACION	42.793.787
--	---------------------------------	------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES - REGIONAL ANTIOQUIA (21-178701-2)	ADRIANA PEREZ RAMIREZ DESIGNACION	43.866.634
--	-----------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 885 del 14 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de noviembre de 2014, en el libro 6, bajo el número 11180

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: El Representante Legal para Efectos Judiciales de la Regional Antioquia será representante legal del Banco Davivienda S.A., en aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, policivo, laboral, constitucional y administrativo en los procesos en que dicho Banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en el municipio de Medellín y en el resto del departamento de Antioquia, y en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa regional, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencias judiciales y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de trescientos millones de pesos

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha de expedición: 25/05/2021 - 12:53:42 PM

Recibo No.: 0021312249

Valor: \$3.100



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(\$300.000.000) moneda legal colombiana, en cada caso.

Se aclara que estos nombramientos no sustituyen, excluyen ni limitan en sus actuaciones a los demás representantes actualmente inscritos en el Registro Mercantil.

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL (178701-2) REGIONAL ANTIOQUIA	LINA MARIA RUIZ GARCIA DESIGNACION	43.626.597
---	---------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 979 del 9 de abril de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de mayo de 2019, en el libro 6, bajo el número 1650

- Que por Extracto de Acta No. 722, del 11 de diciembre de 2007, registrado en esta Cámara el 03 de marzo de 2008, en el libro 5o., bajo el No. 131, el señor JUAN FERNANDO CELI MUNERA, con C.C. 70.113.054, Suplente del Gerente de la Sucursal Medellín, será representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A., en aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, laboral, constitucional y administrativo en los procesos en que dicho Banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en la ciudad de Medellín y demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa Sucursal, con facultades para conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A. Los representantes podrán actuar conjunta o separadamente.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	EXTRACTO DE ACTA Nro.: 753 Fecha: 2009/05/12
Procedencia:	JUNTA DIRECTIVA
Nombre Apoderado:	ROBERTO ANTONIO MONSALVE CARMONA
Identificación:	98487798
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2009/09/03 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

El Suplente del Gerente de la Sucursal Medellín (178701-2) será el Representante Legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A., en aquellos asuntos judiciales y prejudiciales de naturaleza civil, comercial, penal, laboral, constitucional y administrativo en los

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos en que dicho Banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en el Municipio de Medellín, y el resto del Departamento de Antioquia, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa Sucursal, con facultades para notificarse de actos o providencias de cualquier naturaleza, constituir apoderados, conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte, formular denuncias penales, atender cualquier tipo de diligencias judiciales y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del Banco Davivienda S.A., sin límite de cuantía, en cada caso.

Asimismo estos Suplentes del Gerente serán representantes legales del Banco Davivienda S.A., dentro de procesos concursales, con facultades para asistir y/o formar parte de comités de vigilancia, juntas asesoras de liquidaciones y podrá realizar todas las actuaciones derivadas de los mismos sin límite de cuantía., en cada caso. Los representantes podrán actuar conjunta o separadamente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pajlfhwibjLlaadD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS